

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



**NO A LA
VIOLENCIA
DE GÉNERO**



AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretario General **Dr. Federico Thea**

Subsecretario Legal y Técnico **Dr. Esteban Taglianetti**

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

<i>Decretos</i>	<i>pág.</i>	3
<i>Resoluciones</i>	<i>pág.</i>	31
<i>Resoluciones</i>		
<i>Firma</i>	<i>pág.</i>	62
<i>Conjunta</i>		
<i>Disposiciones</i>	<i>pág.</i>	63
<i>Licitaciones</i>	<i>pág.</i>	65
<i>Varios</i>	<i>pág.</i>	71
<i>Colegiaciones</i>	<i>pág.</i>	95
<i>Transferencias</i>	<i>pág.</i>	95
<i>Convocatorias</i>	<i>pág.</i>	96
<i>Sociedades</i>	<i>pág.</i>	98

SECCIÓN OFICIAL

Decretos

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 541/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Junio de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-12623701-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP, mediante el cual se propicia designar el Órgano de Implementación de la Ley N° 15.134, en el ámbito del Poder Ejecutivo, y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley Nacional N° 27.499 denominada "Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado", la provincia de Buenos Aires dictó la Ley N° 15.134 estableciendo la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública, en todos sus niveles y jerarquías, en el ámbito de los tres poderes del Estado provincial;

Que, en virtud de lo establecido en su artículo 2°, cada poder, en el ámbito de su competencia, establecerá los contenidos curriculares a fin de ejecutar la aludida capacitación;

Que es función de la autoridad de aplicación establecer, junto con los órganos de implementación, las directrices y los lineamientos mínimos de los mencionados contenidos;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 del Decreto N° 45/2020, el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, ha sido designado como autoridad de aplicación de la Ley N° 15.134, quien cuenta con atribuciones para dictar las normas que resulten necesarias para su implementación;

Que, a su vez, el mencionado decreto confiere al Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, a través de la Dirección de Formación y Capacitación, dependiente de la Unidad de Formación, Investigación y Políticas Culturales para la Igualdad, la facultad de coordinar y/o ejecutar en el ámbito de la Administración Pública Provincial y en los municipios de la Provincia las acciones determinadas en el artículo 5° de la Ley N° 15.134;

Que, en razón de las especificidades propias de la Administración Pública Provincial, resulta necesaria la coordinación del órgano de implementación con los diferentes organismos y entes para llevar adelante con eficacia las acciones de capacitación en materia de género y violencia contra las mujeres;

Que, asimismo, diversas reparticiones de la provincia cuentan, en sus estructuras orgánico-funcionales, con áreas de capacitación y formación específicas, cuya intervención resulta ineludible y conveniente;

Que, por lo expuesto, y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 15.134, corresponde designar al Órgano de Implementación en el ámbito del Poder Ejecutivo;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 2° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar al Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, como Órgano de Implementación de la Ley N° 15.134 en el ámbito del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 2°. Establecer que los/as Ministros/as Secretario/as, los/as Secretarios/as, los/as titulares de los entes descentralizados, el Asesor General de Gobierno y los titulares de los Organismos de la Constitución deberán determinar, mediante acto administrativo, la unidad organizativa que coordinará la ejecución de las acciones establecidas en la Ley N° 15.134, en el ámbito de cada organismo.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el Órgano de Implementación ejercerá las funciones encomendadas en el artículo 5° de la Ley N° 15.134 en coordinación con el Instituto Provincial de Administración Pública y las unidades organizativas designadas en los términos del artículo precedente.

ARTÍCULO 4°. Disponer que el Órgano de Implementación designado en el artículo 1° tendrá a su cargo la coordinación y atención de los requerimientos que formulen los municipios que adhieran a la Ley N° 15.134.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande lo establecido por el presente, será atendido con cargo a las partidas presupuestarias determinadas para cada jurisdicción.

ARTÍCULO 6°. El presente decreto será refrendado por las/os Ministras/os Secretarias/os en los Departamentos de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra; Carlos Alberto Bianco, Ministro; AXEL KICILLOF, Gobernador

DECRETO N° 543/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Junio de 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-10307862-GDEBA-DSTAMJGM, mediante el cual se propicia modificar el Decreto N° 272/17E y su modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 272/17E se delegó en los y las Ministros/as Secretarios/as, Secretarios/as del Poder Ejecutivo, titulares de Organismos de la Constitución, Asesor General de Gobierno y otros/as funcionarios/as, una serie de facultades atribuidas normativamente al Poder Ejecutivo;

Que en razón de la dinámica actual impuesta por el Poder Ejecutivo a su gestión de gobierno, resulta conveniente readecuar los alcances de las delegaciones practicadas, a fin de lograr una eficiente y eficaz descentralización administrativa que permita al titular del Poder Ejecutivo la plena atención de los asuntos que así lo requieran;

Que, en este sentido, la necesidad de optimizar la organización de la Administración Pública, torna imprescindible la delegación de facultades en los y las Ministros/as Secretarios/as, Secretarios/as del Poder Ejecutivo, Asesor General de Gobierno y titulares de Organismos de la Constitución;

Que a fin de contribuir al logro de una mayor eficiencia, se estima oportuno y conveniente facultar a los referidos funcionarios a contratar y designar al personal comprendido en el artículo 111 de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1869/96) y modificatorias;

Que, en otro orden, el artículo 20 de la Ley N° 15.164 asigna competencia al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros para entender en las cuestiones de empleo público provincial y su organización y capacitación;

Que, en ese marco, se entiende conveniente establecer que las contrataciones y designaciones de agentes bajo las modalidades comprendidas en el artículo 111 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) deberán ser dispuestas mediante resolución conjunta del titular de la jurisdicción en la que prestarán servicios y del Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que ha tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° del Decreto-Ley N° 7.647/70 y modificatorias, 11 de la Ley N° 15.164 y 144 -premio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 3° del Decreto N° 272/17 E, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3°. Delegar en los/as Ministros/as Secretarios/as, Secretarios/as del Poder Ejecutivo, Asesor General de Gobierno y titulares de Organismos de la Constitución, según las esferas de su competencia delimitadas por la Ley de Ministerios o sus respectivas leyes orgánicas, de acuerdo a las normas que regulan cada materia, el ejercicio de las siguientes facultades en materia de personal atribuidas al Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires:

- 1. Contratar y designar agentes bajo las modalidades comprendidas en el artículo 111 de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1869/96) y modificatorias;*
- 2. Disponer reconocimientos de servicios prestados por los agentes de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1869/96) y modificatorias y/o en otros regímenes estatutarios especiales;*
- 3. Disponer ceses de personal, los supuestos de pasividad anticipada y retiro voluntario;*
- 4. Disponer la conversión de exoneración en cesantía;*
- 5. Disponer rehabilitaciones;*
- 6. Prorrogar plazos para la conclusión de sumarios administrativos, ampliar suspensiones preventivas y disponibilidades relativas;*
- 7. Suspender la aplicación de sanciones expulsivas cuando medie recurso contra ellas;*
- 8. Otorgar licencias o permisos, sin goce de haberes, por el tiempo máximo legal previsto;*
- 9. Asignar becas, cualquiera sea su tipo y reconocer los servicios que se originen en ellas;*
- 10. Disponer ascensos, cambios de agrupamiento, reubicaciones y traslados de agentes dentro de cada jurisdicción, así como las ubicaciones previstas en el artículo 171 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96).*
- 11. Disponer, mediante resolución conjunta, traslados de agentes entre distintas Jurisdicciones, con o sin transferencia de cargos, de conformidad con las previsiones que a este respecto contenga la pertinente Ley de Presupuesto vigente en el año calendario en curso y las que en el futuro se dicten;*
- 12. Aprobar las calificaciones del personal;*
- 13. Acordar menciones o premios honoríficos a los agentes que se destaquen por actos encomiables dentro o fuera del servicio;*
- 14. Dejar establecida la fecha del cese del personal de planta temporaria –personal de gabinete y secretarios privados-, previstos en el artículo 111 incisos a) y b) de la Ley N° 10.430 (T.O. 1996) y sus modificatorias, cuando se produzcan por la circunstancia regulada en los artículos 113 y 114 de la misma norma;*
- 15. Disponer la reserva del cargo de revista;*
- 16. Autorizar el pago de los subsidios previstos por el Decreto-Ley N° 9.507/80 y modificatorios o cualquier otro beneficio que corresponda a los derechohabientes de los agentes fallecidos;*
- 17. Dejar sin efecto designaciones de personal cuando no se hubiere tomado posesión del cargo o no se cumplimenten los requisitos legales exigidos para el ingreso;*
- 18. Prorrogar plazos para la presentación de la Carta de Ciudadanía por parte de los extranjeros que ingresen a la*

Administración Pública Provincial;

19. Acordar bonificaciones especiales o adicionales cuyo otorgamiento esté reglamentado;

20. Fijar el valor hora de la contraprestación para tareas extraordinarias realizadas por agentes fuera de sus funciones propias.”

ARTÍCULO 2°. Incorporar al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° ter, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4° TER. Establecer que las contrataciones y designaciones de agentes bajo las modalidades comprendidas en el artículo 111 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) deberán ser dispuestas mediante resolución conjunta del titular de la jurisdicción en la que prestarán servicios y del Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.”

ARTÍCULO 3°. Disponer que todos los trámites alcanzados por el presente decreto que se encuentren en curso al momento de su entrada en vigencia, deberán ser adecuados conforme lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; AXEL KICILLOF, Gobernador

DECRETO N° 544/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 29 de Junio de 2020

VISTO el expediente EX-2019-30437568-GDEBA-DGAOPDS del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, por el cual se propicia reubicar a la agente Nancy Elizabeth JAUREGUI, en un cargo del Agrupamiento Profesional, y

CONSIDERANDO:

Que Nancy Elizabeth JAUREGUI revista en un cargo del Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 9, Código 4-0236-X-3, Técnica Impositiva Inspectora “D”, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en la Dirección Provincial de Controladores Ambientales del citado organismo;

Que la agente citada solicita la reubicación en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, y a tal fin adjunta el título de Abogada otorgado por la Universidad Nacional de La Plata, y certificado de matrícula actualizada;

Que la Dirección Provincial de Controladores Ambientales certifica las tareas que realiza la interesada;

Que la reubicación se propicia de conformidad con las tareas desempeñadas, cumplimentando los requisitos exigidos por el nomenclador de cargos vigente para la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que el Director Ejecutivo del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible presta su conformidad con la gestión incoada;

Que, a fin de llevar a cabo la medida, corresponde transformar el cargo de revista de la agente referida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 15.078, prorrogado mediante Ley N° 15.165 y el Decreto N° 1/2020;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido por el artículo 149 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019, Prorrogado mediante Ley N°15.165 y Decreto N° 1/2020, Sector Público Provincial no Financiero, Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.2.07.00, Entidad 012, U.Ejec. 310, PRG001, ACT001, Finalidad 3, Función 8, Subfunción 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, U.G. 999, Régimen Estatutario 1, la transferencia de un (1) cargo de acuerdo con el siguiente detalle:

DÉBITO

Agrupamiento Ocupacional 04, Técnico..... 1 cargo

CRÉDITO

Agrupamiento Ocupacional 05, Profesional..... 1 cargo

ARTÍCULO 2°. Suprimir en la Jurisdicción 1.1.2.07.00, ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES, de su plantel básico vigente, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, un cargo del Agrupamiento Técnico, Categoría 9, Código 4-0236-X-3, Técnica Impositiva Inspectora “D”, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3°. Incorporar en la Jurisdicción 1.1.2.07.00, ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES, a su plantel básico vigente, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 09, Código 5-0000-XIII-4, cargo inicial, para desempeñar tareas de Abogada, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 4º. Reubicar por cambio de agrupamiento en la Jurisdicción 1.1.2.07.00, ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 09, Código 5-0000-XIII-4, para desempeñar tareas de Abogada, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, a la agente Nancy Elizabeth JAUREGUI (DNI N° 23.353.727 - Clase 1973), proveniente de un cargo del Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 9, Código 4-0236-X-3, Técnica Impositiva Inspectora "D", con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 5º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar dentro de los diez (10) días posteriores a su dictado, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 545/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 29 de Junio de 2020

VISTO el expediente EX-2019-28377671-GDEBA-DGAOPDS del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, por el cual se propicia reubicar al agente Silvio Alberto GANÓN, en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, y

CONSIDERANDO:

Que Silvio Alberto GANÓN revista en un cargo del Agrupamiento Personal de Servicio, Categoría 5, Código 1-0000-XI-3, Cargo Inicial, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en la Dirección General de Administración, Departamento Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, del referido organismo;

Que el agente citado solicita la reubicación en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, y a tal fin adjunta el título de bachiller especializado en administración contable, otorgado por la Escuela de Educación Secundaria N° 3 de la ciudad de La Plata;

Que la reubicación se propicia de conformidad con las tareas desempeñadas, cumplimentando los requisitos exigidos por el nomenclador de cargos vigente para la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la Dirección General de Administración certifica las tareas que realiza el interesado;

Que el Director Ejecutivo del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible presta su conformidad con la gestión incoada;

Que, a fin de llevar a cabo la medida, corresponde transformar el cargo de revista del agente referido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 15.078, prorrogado mediante Ley N° 15.165 y el Decreto N° 1/2020;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019, Ley N° 15.078, prorrogado mediante Ley N° 15.165 y Decreto N° 1/2020, Sector Público Provincial no Financiero, Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.2.07.00, Entidad 012, U.Ejec. 310, PRG001, ACT001, Finalidad 3, Función 8, Subfunción 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, U.G. 999, Régimen Estatutario 1, la transferencia de un (1) cargo de acuerdo con el siguiente detalle:

DÉBITO

Agrupamiento Ocupacional 01, Servicio..... 1 cargo

CRÉDITO

Agrupamiento Ocupacional 03, Administrativo..... 1 cargo

ARTÍCULO 2º. Suprimir en la Jurisdicción 1.1.2.07.00, ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, de su plantel básicovigente, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, un cargo del Agrupamiento de Servicio, Categoría 5, Código 1-0000-XI-3, Cargo Inicial, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3º. Incorporar en la Jurisdicción 1.1.2.07.00, ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, a su plantel básicovigente, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 05, Código 3-0000-XIV-4, Cargo Inicial, Ayudante Administrativo, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 4º. Reubicar por cambio de agrupamiento en la Jurisdicción 1.1.2.07.00, ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, a partir de la fecha de notificación del

presente, en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 05, Código 3-0000-XIV-4, Cargo Inicial, Ayudante Administrativo, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, al agente Silvio Alberto GANÓN (DNI N° 30.876.152- Clase 1984), proveniente de un cargo del Agrupamiento Personal de Servicio, Categoría 5, Código 1- 0000-XI-3, Cargo Inicial, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar dentro de los diez (10) días posteriores a su dictado, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 546/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 29 de Junio de 2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-09743613-GDEBA-DSTAMJGM, mediante el cual se propicia exceptuar a los Ministerios de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros del cumplimiento de los requisitos previstos en el Régimen del Contrato de Servicios - Ley N° 14.815, aprobado por artículo 8° del Decreto N° 304/2020, en las contrataciones que tengan por objeto atender la emergencia sanitaria declarada por el Decreto N° 132/2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.165 declara el estado de emergencia social, económica, productiva y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, al mismo tiempo que ratifica las emergencias en materia de seguridad pública, política y salud penitenciaria, infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, administrativa y tecnológica, declaradas con anterioridad por las Leyes N° 14.806, N° 14.812 y N° 14.815, prorrogadas por los Decretos N° 52/17E, N° 270/19 y N° 532/19 y por las Leyes N° 14.866, N° 14.990, N° 15.101 y N° 15.022;

Que por Decreto N° 304/2020 se aprobó la reglamentación única en materia de contratación de emergencia, con sus respectivos anexos -Procedimiento de Contrataciones de Bienes y Servicios, Procedimiento de Renegociación y Rescisión de Contratos de Bienes y Servicios del Sector Público, Nota de Adhesión al Registro de Cámaras y Organizaciones Empresariales, Régimen del Contrato de Servicios - Ley N° 14.815 y Modelo de Contrato de Servicios-, y en el artículo 9° se designó como Autoridad de Aplicación al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que, por su parte, como consecuencia de la declaración de pandemia realizada el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 260/2020, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de un (1) año;

Que, por la misma razón, mediante el Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado, y se instruyó al Ministerio de Salud a disponer las medidas necesarias y/o de reorganización del personal que la situación de emergencia amerite para cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, y a resolver la contratación de personal temporario, en el marco de la emergencia declarada por la Ley N° 15.165, exceptuándolas del régimen de incompatibilidades aplicables a la actividad.

Que, asimismo, dispuso que para atender las necesidades de equipamiento e insumos para afrontar la emergencia sanitaria, todos los procedimientos de contratación de bienes y de servicios, propiciados y llevados a cabo por la repartición ministerial en el marco de la citada emergencia, deberían tramitar con especial y prioritario despacho; determinando, a tal efecto, que las tramitaciones deberán referenciar en forma clara y visible la siguiente frase: "Trámite preferencial - Atención por coronavirus (COVID19)";

Que, por su parte, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, a través de la Subsecretaría de Gobierno Digital, es el órgano con competencia en materia de servicios y atención ciudadana telefónica, encontrándose bajo su órbita Centro de Atención Integral Telefónica, mediante la línea telefónica (148);

Que dicho centro de atención ha aumentado su servicio en virtud del incremento de la demanda de llamados telefónicos en el marco de la pandemia y se ha tornado un servicio esencial en el contexto de emergencia tendiente a la atención de la ciudadanía y a la protección de la salud de las y los bonaerenses;

Que en ese marco, y en virtud de la necesidad de celeridad de las tramitaciones que tengan por objeto cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud y del Centro de Atención Integral Telefónica mediante la línea telefónica (148), en el marco de la emergencia sanitaria, deviene necesario exceptuar a los Ministerios de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros del cumplimiento de los recaudos previstos en el Régimen del Contrato de Servicios aprobado como Anexo IV por el artículo 8° del Decreto N° 304/2020, mientras persista la emergencia sanitaria declarada por el artículo 1° del Decreto N° 132/2020 y sus eventuales prórrogas;

Que, como consecuencia de lo precedentemente expuesto, deviene necesario establecer el procedimiento al que deberán ajustarse las contrataciones exceptuadas;

Que, asimismo, en atención a las funciones asignadas al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, en tanto coordinador de los diferentes ministerios y demás organismos, conforme surge del artículo 20 de la Ley N° 15.164, se considera oportuno facultar al Ministro Secretario en dicha cartera ministerial a exceptuar a los organismos o jurisdicciones del cumplimiento de los requisitos previstos en el Régimen del Contrato de Servicios - Ley N° 14.815, aprobado como Anexo IV por el artículo 8° del Decreto N° 304/2020;

Que han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 144 inciso 2° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Exceptuar, por los motivos expuestos en el considerando del presente, a los Ministerios de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros del cumplimiento del Régimen del Contrato de Servicios - Ley N° 14.815, aprobado como Anexo IV por el artículo 8° del Decreto N° 304/2020, en las contrataciones que tengan por objeto atender la emergencia sanitaria declarada por el Decreto N° 132/2020, las que se regirán por lo dispuesto en el presente decreto.

ARTÍCULO 2°. El procedimiento de contratación bajo el Régimen de Contrato de Servicios - Ley N° 14.815, en los casos exceptuados en el marco del presente, se iniciará mediante la solicitud de funcionaria/o con rango no inferior a Director/a Provincial, o quien haga sus veces, quien remitirá una nota proforma dirigida a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, o el área que haga sus veces, para gestionar la contratación.

La nota proforma propiciando la contratación dará cuenta de la necesidad de la contratación, la que deberá estar debidamente fundada en la referida emergencia, y fijará el plazo del contrato de servicios, el que no podrá exceder el plazo de vigencia de la Ley N° 15.165, y sus eventuales prórrogas, ni el año fiscal en curso.

ARTÍCULO 3°. Al postulante le será requerida la entrega de la siguiente documentación, la cual debe encontrarse completa al momento de iniciarse el proceso, a saber:

- a. Fotocopia del D.N.I.;
- b. Curriculum Vitae;
- c. Declaración Jurada de Incompatibilidad e Inhabilidades;
- d. Fotocopia del título universitario/secundario -de corresponder-;
- e. Constancia de C.U.I.T.;
- f. Inscripción ante la A.F.I.P.;
- g. Constancia de inscripción de Ingresos Brutos;
- h. Informe de Libre Deuda Registrada del Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
- i. Cualquier otra documentación que establezca la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes, del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que las contrataciones que se efectúen en el marco del presente, deberán utilizar el "Modelo de Contrato de Servicios" aprobado como Anexo V por el artículo 8° del Decreto N° 304/2020.

ARTÍCULO 5°. El modelo de contrato será aprobado y posteriormente suscripto por la funcionaria o el funcionario competente conforme el Cuadro de Competencias aprobado como Anexo A del Régimen del Contrato de Servicios - Ley N° 14.815, que como Anexo IV forma parte del Decreto N° 304/2020.

En los casos en que, conforme el Cuadro de Competencias, la contratación deba ser aprobada por resolución conjunta del titular de la jurisdicción contratante exceptuada y el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, deberán tomar intervención previa los organismos de asesoramiento y control, en los términos del artículo 5° inciso g) de la Ley N° 14.815. El monto en pesos mensual del contrato no podrá superar, en ningún caso, el equivalente a tres mil (3.000) Unidades de Contratación (UC).

ARTÍCULO 6°. Una vez suscripto el contrato, la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal de la Jurisdicción propiciante o área que haga sus veces, procederá a la carga de la información y documentación del contrato en el Sistema Único Provincial de Administración de Personal (SIAPE).

ARTÍCULO 7°. Facultar al Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros a exceptuar, en los términos del artículo 1° del presente decreto, a los organismos y jurisdicciones, cuando existieren razones debidamente fundadas en la emergencia sanitaria declarada por Decreto N° 132/2020.

ARTÍCULO 8°. La contratación efectuada en el marco del presente decreto, quedará bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que certifique las tareas, la que se hará extensiva tanto a la selección del contratista, como a la razonabilidad de los honorarios a abonar.

ARTÍCULO 9°. Establecer que el presente decreto tendrá vigencia desde el 4 de mayo de 2020 y mientras persista el estado de emergencia sanitaria declarado por el artículo 1° del Decreto N° 132/2020 y sus eventuales prórrogas.

ARTÍCULO 10. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 11. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar el Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 547/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Junio de 2020

VISTO el expediente EX-2020-03126205-GDEBA-DPPOSMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia, a partir del 29 de enero de 2020, de Ana Isabel BARBIER, al cargo de Directora Ejecutiva del Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria X, dependiente de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, y la designación en su reemplazo, a partir del 30 de enero de 2020, de la Licenciada Carolina Victoria DI NAPOLI y

CONSIDERANDO:

Que Ana Isabel BARBIER presentó su renuncia al cargo de Directora Ejecutiva del Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria X, quien había sido designada por Decreto N° 1643/14, siendo aceptada a partir del 29 de enero de 2020;

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección Provincial de Personal informó que la agente saliente no registra sumario administrativo pendiente de

resolución;

Que es procedente limitar los alcances del artículo 3° del Decreto N° 1643/14, dejando establecido que Ana Isabel BARBIER se reintegra a su cargo de revista como Terapeuta Ocupacional Asistente, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Reglamentación de la Ley N° 10.471, aprobada por Decreto N° 3589/91;

Que, asimismo, se gestiona la designación en su reemplazo, a partir del 30 de enero de 2020, como Directora Ejecutiva del Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria X, dependiente de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, en el régimen laboral de disposición permanente, de la Licenciada Carolina Victoria DI NAPOLI, de conformidad con lo determinado por el artículo 9° del Decreto N° 135/03, reglamentario de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria;

Que corresponde concretar la medida tramitada por estas actuaciones, exceptuándola de las condiciones determinadas en el primero y segundo párrafo de la norma legal mencionada precedentemente, por cuanto en el nosocomio de marras no se ha constituido Consejo de Administración, y por contar la causante con la idoneidad necesaria para desempeñar el cargo de Directora Ejecutiva;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por Decreto N° 99/2020;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 29 de enero de 2020, la renuncia presentada por Ana Isabel BARBIER (DNI N° 22.533.369 - Clase 1971) como Directora Ejecutiva del Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria X, dependiente de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, quien había sido designada por Decreto N° 1643/14, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 29 de enero de 2020, los alcances del artículo 3° del Decreto N° 1643/14, dejando establecido que la profesional citada en el artículo precedente, retomará su cargo de revista como Terapeuta Ocupacional Asistente, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Reglamentación de la Ley N° 10.471, aprobada por Decreto N° 3589/91.

ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3° del Decreto N° 99/2020, a partir del 30 de enero de 2020, como Directora Ejecutiva del Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria X, dependiente de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, en el régimen laboral de disposición permanente, a la Licenciada Carolina Victoria DI NAPOLI (DNI N° 23.093.340 - Clase 1973), de conformidad con lo establecido por el artículo 9° del Decreto N° 135/03, reglamentario de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria, con excepción de las condiciones determinadas en el primero y segundo párrafo de dicha norma legal.

ARTÍCULO 4°. Establecer, en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, que Carolina Victoria DI NAPOLI, deberá acompañar el acto administrativo que tenga por acreditada la reserva del cargo que ostenta en el Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; Carlos Alberto Bianco, Ministro; AXEL KICILLOF, Gobernador

DECRETO N° 551/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Junio de 2020

VISTO el expediente EX-2020-08347441-GDEBA-DSTAOPISU del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia, a partir del 25 de marzo de 2020, de Martín Homero FONTELA al cargo de Director de Contabilidad, y la designación en su reemplazo, a partir del 8 de abril de 2020, de la Contadora Pública Cristiana Inés GIMÉNEZ, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 31/2020 se aprobó la estructura orgánico funcional del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana;

Que Martín Homero FONTELA presentó la renuncia, a partir del 25 de marzo de 2020, al cargo de Director de Contabilidad, en el que había sido designado por Decreto N° 241/2020;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el agente saliente no registra sumarios administrativos pendientes de resolución;

Que, en consecuencia, se gestiona la designación de la Contadora Pública Cristiana Inés GIMÉNEZ en el cargo de Directora de Contabilidad, a partir del 8 de abril de 2020, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión propiciada, se efectúa de conformidad con lo establecido por los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 1.12.07.14, ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA, a partir del 25 de marzo de 2020, la renuncia presentada por Martín Homero FONTELA (DNI N° 28.483.697 - Clase 1980) al cargo de Director de Contabilidad, dependiente de la Dirección General de Administración, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), quien había sido designado por Decreto N° 241/2020.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 1.12.07.14, ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA, a partir del 8 de abril de 2020, a la Contadora Pública Cristiana Inés GIMÉNEZ (DNI N° 26.051.086 - Clase 1977), como Directora de Contabilidad, dependiente de la Dirección General de Administración, de conformidad con lo establecido por los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 552/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Junio de 2020

VISTO el expediente EX-2020-06872804-GDEBA-DGAADA de la Autoridad del Agua, mediante el cual se propicia la designación del Ingeniero Omar Ángel ANDREK en el cargo de Director de Gobernanza, Regiones y Usuarios, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 12.257 fue creada la Autoridad del Agua (A.D.A.) y por Decreto N° 167/18, fue aprobada su estructura orgánico funcional;

Que se propicia la designación, a partir del 1º de febrero de 2020, del Ingeniero Omar Ángel ANDREK, en el cargo de Director de Gobernanza, Regiones y Usuarios, el cual se encuentra vacante en atención a la aceptación de la renuncia de Facundo Ulises UTRERA, formalizada por Decreto N° 179/2020;

Que es importante destacar que el Ingeniero Omar Ángel ANDREK reúne las condiciones y aptitudes para desempeñarse en el cargo en el que ha sido propuesto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14 Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Autoridad del Agua, a partir del 1º de febrero de 2020, como Director de Gobernanza, Regiones y Usuarios, al Ingeniero Omar Ángel ANDREK (DNI N° 16.188.257 - Clase 1963), de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 555/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Junio de 2020

VISTO el expediente EX-2020-09547450-GDEBA-DSTAMGGP del Ministerio de Gobierno, mediante el cual se propicia la limitación de Haroldo Amado LEBED, a partir del 1° de mayo de 2020, en el cargo de Representante Permanente Titular de la Provincia de Buenos Aires, para integrar el Comité Ejecutivo de la Autoridad Interjurisdiccional de las Cuencas de los Ríos Limay, Neuquén y Negro (A.I.C.), y la designación en su reemplazo, del Ingeniero Javier Mauricio REYES, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia limitar la designación de Haroldo Amado LEBED, en el citado cargo, a partir del 1° de mayo de 2020;
Que, en consecuencia, se propicia la designación en su reemplazo, a partir del 1° de mayo de 2020, del Ingeniero Javier Mauricio REYES, en el cargo de Representante Permanente Titular de la Provincia de Buenos Aires para integrar el Comité Ejecutivo de la Autoridad Interjurisdiccional de las Cuencas de los Ríos Limay, Neuquén y Negro (A.I.C.), quien reúne las condiciones y aptitudes para desempeñarlo;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Estatuto de la Autoridad Interjurisdiccional de las Cuencas de los Ríos Limay, Neuquén y Negro (A.I.C.), creado por la cláusula 4° del Tratado aprobado por la Ley Nacional N° 23.896 y la Ley Provincial N° 10.452;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir del día 1° de mayo de 2020, la designación de Haroldo Amado LEBED (DNI N° 11.884.405 - Clase 1955), en el cargo de Representante Permanente Titular de la Provincia de Buenos Aires para integrar el Comité Ejecutivo de la Autoridad Interjurisdiccional de las Cuencas de los Ríos Limay, Neuquén y Negro (A.I.C.), en el que había sido designado mediante Decreto N° 743/16.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del día 1° de mayo de 2020, en el cargo de Representante Permanente Titular de la Provincia de Buenos Aires, para integrar el Comité Ejecutivo de la Autoridad Interjurisdiccional de las Cuencas de los Ríos Limay, Neuquén y Negro (A.I.C.), al Ingeniero Javier Mauricio REYES (DNI N° 27.708.110 - Clase 1979), de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Estatuto de la Autoridad Interjurisdiccional de las Cuencas de los Ríos Limay, Neuquén y Negro (A.I.C.), creado por la cláusula 4° del Tratado aprobado por la Ley Nacional N° 23.896 y la Ley Provincial N° 10.452.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por las/os Ministras/os Secretarias/os en los Departamentos de Gobierno y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

María Teresa García, Ministra; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 556/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Junio de 2020

VISTO el expediente EX-2020-06329549-GDEBA-DSTAMJGM del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, por el cual se gestiona la designación de Enzo VIGLIANO en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se propicia designar a Enzo VIGLIANO en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, con una remuneración equivalente a la Categoría 21 del Agrupamiento Personal Jerárquico, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, para cumplir funciones en la Agencia Administradora Estadio Ciudad de La Plata;
Que las tareas a desarrollar por el agente Enzo VIGLIANO consistirán en interactuar, cooperar y coordinar en la gestión de programas deportivos, eventos socio-culturales y de cualquier otra índole que tiendan a fomentar el desarrollo deportivo y cultural, y coordinar el desarrollo de un plan anual de actividades relacionadas con el funcionamiento de la Agencia Administradora Estadio Ciudad de La Plata, funciones que ameritan la asignación de la categoría mencionada;
Que la persona propuesta reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño de la función;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la designación que se propicia, se efectúa de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.07 - MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Agencia Administradora Estadio Ciudad de La Plata, a partir del 1° de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, a Enzo VIGLIANO (DNI N° 30.728.775 - Clase 1984), en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con una remuneración mensual equiparada a la Categoría 21 del Agrupamiento Personal Jerárquico, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acto administrativo, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.07 - MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS - Presupuesto General Ejercicio 2019 Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165: Jur 07 - Jur Aux 0 - Ent 0 - UE 28 - Prg 3 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - Fin 3 - Fun 9 - Subf 0 - Inciso 1- Pp 2 - Re 1 - Agrup 14 - FF 11 - UG 441.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 563/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Junio de 2020

VISTO el expediente EX-2020-08437215-GDEBA-HZZVDMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia, a partir del 5 de mayo de 2020, de Fernando Horacio LAVIGNE al cargo de Director Asociado del Hospital Zonal "Zenón Videla Dorna" de San Miguel del Monte, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, y la designación en su reemplazo, a partir del 6 de mayo de 2020, de la Médica María Antonia Elba NOVELLI, y

CONSIDERANDO:

Que Fernando Horacio LAVIGNE presentó, a partir del 5 de mayo de 2020, su renuncia como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal "Zenón Videla Dorna", quien había sido designado por Decreto N° 1157/17 E;

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el agente saliente no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que es procedente limitar los alcances del artículo 3° del Decreto N° 1157/17 E, dejando establecido que Fernando Horacio LAVIGNE, se reintegra a su cargo de revista como Médico de Hospital "B" - Especialidad: Ortopedia y Traumatología, en el establecimiento citado en el exordio del presente, manteniendo el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Reglamentación de la Ley N° 10.471, aprobada por Decreto N° 3589/91;

Que, asimismo, se gestiona la designación, a partir del 6 de mayo de 2020, como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Zonal "Zenón Videla Dorna" de San Miguel del Monte, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de la Médica María Antonia Elba NOVELLI;

Que las funciones de Director Asociado integran la Carrera Profesional Hospitalaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la designación propiciada se efectúa a partir de fecha cierta, en virtud de la excepción prevista en el último párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3° del Decreto N° 99/2020;

Que en virtud del trámite propiciado, María Antonia Elba NOVELLI reserva el cargo que posee como Médica de Hospital "C" - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el nosocomio de referencia, mientras se desempeña como Directora Asociada del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 5 de mayo de 2020, la renuncia

presentada por Fernando Horacio LAVIGNE (DNI N° 20.012.285 - Clase 1968) como Director Asociado del Hospital Zonal "Zenón Videla Dorna" de San Miguel del Monte, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, quien había sido designado por Decreto N° 1157/17-E, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 5 de mayo de 2020, los alcances del artículo 3° del Decreto N° 1157/17-E, dejando establecido que el profesional citado en el artículo precedente, retomará su cargo de revista como Médico de Hospital "B" - Especialidad: Ortopedia y Traumatología, en el Hospital Zonal "Zenón Videla Dorna" de San Miguel del Monte, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, manteniendo el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Reglamentación de la Ley N° 10.471, aprobada por Decreto N° 3589/91.

ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de mayo de 2020, como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Zonal "Zenón Videla Dorna" de San Miguel del Monte, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, a la Médica María Antonia Elba NOVELLI (DNI N° 21.600.740 - Clase 1970), de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 4°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de mayo de 2020, el cargo que posee la profesional mencionada en el artículo precedente como Médica de Hospital "C" - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal "Zenón Videla Dorna" de San Miguel del Monte, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, mientras se desempeñe como Directora Asociada del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; Carlos Alberto Bianco, Ministro; AXEL KICILLOF, Gobernador

DECRETO N° 564/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Junio de 2020

VISTO el expediente EX-2020-07175546-GDEBA-HIEACDAKMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia, a partir del 15 de enero de 2020, de Juan Gabriel HALECKA, al cargo de Director Asociado del Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, y la designación en su reemplazo, a partir del 18 de marzo de 2020, de Carina ANTONINI, y

CONSIDERANDO:

Que Juan Gabriel HALECKA presentó la renuncia, a partir del día 15 de enero de 2020, al cargo de Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, en el que había sido designado por Decreto N° 1388/19;

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el agente de referencia no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que, asimismo, se gestiona la designación, a partir del 18 de marzo de 2020, como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el nosocomio citado, de Carina ANTONINI;

Que las funciones de Director Asociado integran la Carrera Profesional Hospitalaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que dicha designación se efectúa a partir de fecha cierta, en virtud de la excepción prevista en el último párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3° del Decreto N° 99/20;

Que en virtud del trámite propiciado, Carina ANTONINI reserva el cargo que posee como Contadora Pública Agregada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, del Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, mientras se desempeñe como Directora Asociada del Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial y Subsecretaría precitadas, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de enero de 2020, la renuncia presentada por Juan Gabriel HALECKA (DNI N° 17.755.697 - Clase 1966), como Director Asociado del Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, quien había sido designado por Decreto N° 1388/19, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 18 de marzo de 2020, como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, a Carina ANTONINI (DNI N° 21.736.606 - Clase 1970), de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 3°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 18 de marzo de 2020, el cargo que posee la profesional mencionada en el artículo precedente como Contadora Pública Agregada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Zonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, mientras se desempeñe como Directora Asociada del Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial y la Subsecretaría precitadas, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 565/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Junio de 2020

VISTO el expediente EX-2020-09789642-GDEBA-HIGASJMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se propicia la designación, a partir del 14 de mayo de 2020, de José Eduardo AGUDO en el cargo de Director Asociado del Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se gestiona la designación, a partir del 14 de mayo de 2020, de José Eduardo AGUDO, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, como Director Asociado del Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que dicha Dirección Asociada se creó mediante Resolución N° 645/2020 del Ministerio de Salud, encontrándose vacante hasta el momento;

Que las funciones de Director Asociado integran la Carrera Profesional Hospitalaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la designación propiciada se efectúa a partir de fecha cierta, en virtud de la excepción prevista en el último párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3° del Decreto N° 99/2020;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 14 de mayo de 2020, a José Eduardo AGUDO (DNI N° 28.286.094 - Clase 1980), como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, del Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la

Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 566/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 29 de Junio de 2020

VISTO el expediente EX-2020-07848432-GDEBA-HIGADAFPMASALGP y agregado en tramitación conjunta del Ministerio de Salud, por los cuales se gestiona la aceptación de la renuncia a los fines jubilatorios, de Alicia Irma RAMALLO, a los cargos de Directora Ejecutiva y de Médica de Hospital "A" del Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, y la designación en su reemplazo, en el cargo de Director Ejecutivo, a partir del 2 de enero de 2020, del Médico Sebastián Luján MENESES, y

CONSIDERANDO:

Que Alicia Irma RAMALLO presentó, a partir del 31 de diciembre de 2019, la renuncia a los fines jubilatorios a los cargos de Directora Ejecutiva del Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, en el que había sido designada por Decreto N° 1289/16, y de Médica de Hospital "A" en el mismo establecimiento, siendo aceptada a partir del 1° de enero de 2020;

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, sustituido por el Decreto N° 431/13, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que la agente saliente no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que la agente de marras cumplimenta la totalidad de los requisitos exigidos para acceder al beneficio que prevé la Ley N° 13.355, reglamentada por Decreto N° 1859/05;

Que la presente medida se dicta en virtud de lo normado por el Decreto N° 1770/11;

Que, asimismo, se gestiona la designación, a partir del 2 de enero de 2020, del Médico Sebastián Luján MENESES, como Director Ejecutivo en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, en el régimen laboral de disposición permanente, de conformidad con lo determinado por el artículo 9° del Decreto N° 135/03, reglamentario de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria;

Que corresponde concretar dicha medida exceptuándola de las condiciones determinadas en el primero y segundo párrafo de la norma legal mencionada precedentemente, por cuanto en el nosocomio de marras no se ha constituido Consejo de Administración y por contar el causante con la idoneidad necesaria para desempeñar el cargo de Director Ejecutivo;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por Decreto N° 99/2020;

Que el Médico Sebastián Luján MENESES reserva el cargo que posee como Médico de Hospital "C" - Especialidad Clínica Médica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, mientras se desempeñe como Director Ejecutivo del establecimiento citado, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que por Resolución N° 227/2020 del Ministerio de Seguridad, se le otorgó al agente citado, la reserva de su cargo de revista en dicho organismo, a partir del 1° de enero de 2020, en el que fuera designado por Resolución N° 1977/13, del entonces Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2020, la renuncia presentada para acogerse al beneficio jubilatorio de Alicia Irma RAMALLO (DNI N°11.377.291 - Clase 1954), al cargo de Directora Ejecutiva en el régimen laboral de disposición permanente, del Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, quien había sido designada por Decreto N° 1289/16, y al que posee como Médica de Hospital "A" - Especialidad Clínica Médica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el establecimiento citado, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, sustituido por el Decreto N° 431/13, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2°. Certificar, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 24 y 41 del Decreto - Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado por Decreto N° 600/94) y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 476/81, que la agente cuya baja se dispone en el artículo anterior, registra una antigüedad de treinta y dos (32) años y ocho (8) meses de servicios, computables a los fines jubilatorios en la Administración Pública Provincial, y desempeñó como mejor cargo por un período mínimo de treinta y seis (36) meses, el de Directora Ejecutiva.

ARTÍCULO 3°. Otorgar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a la agente mencionada en el artículo 1° del presente, la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley N° 13.355, reglamentada por Decreto N° 1859/05, por reunir los requisitos que contempla dicha normativa.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3° del Decreto N° 99/2020, a partir del 2 de enero de 2020, como Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, en el régimen laboral de disposición permanente, al Médico Sebastián Luján MENESES (DNI N° 25.294.831 - Clase 1976), de conformidad con lo establecido por el artículo 9° del Decreto N° 135/03, reglamentario de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria, con excepción de las condiciones determinadas en el primero y segundo párrafo de dicha norma legal.

ARTÍCULO 5°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de enero de 2020, el cargo que posee el profesional mencionado en el artículo precedente como Médico de Hospital "C" - Especialidad Clínica Médica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, mientras se desempeñe como Director Ejecutivo del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 6°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° del presente, con imputación a la Jurisdicción 1.1.1.12: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0011 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 413 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - "Bonificaciones" - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 567/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 29 de Junio de 2020

VISTO el expediente EX-2020-06245957-GDEBA-HLDAMMSALGP y agregado en tramitación conjunta, del Ministerio de Salud, por los cuales tramita la aceptación de la renuncia a los fines jubilatorios, a partir del 1° de noviembre de 2019, de Carlos Adrián RASSETTO, a los cargos de Director Asociado y Médico de Hospital "A" del Hospital Local "Dr. Arturo Melo" de Remedios de Escalada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, y la designación en su reemplazo, a partir del 5 de febrero de 2020, de Gustavo Javier GÓMEZ, y

CONSIDERANDO:

Que Carlos Adrián RASSETTO presentó la renuncia a los fines jubilatorios, a partir del día 1° de noviembre de 2019, a los cargos de Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, del Hospital Local "Dr. Arturo Melo" de Remedios de Escalada, en el que había sido designado por Decreto N° 1413/16, y de Médico de Hospital "A" - Especialidad: Clínica Obstétrica Ginecológica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el mismo establecimiento;

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, sustituido por el Decreto N° 431/13, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el agente saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que el agente de marras cumplimenta la totalidad de los requisitos exigidos para acceder al beneficio que prevé la Ley N° 13.355, reglamentada por Decreto N° 1859/05;

Que la presente medida se dicta en virtud de lo normado por el Decreto N° 1770/11;

Que, asimismo, se gestiona la designación en su reemplazo, a partir del 5 de febrero de 2020, como Director Asociado, de Gustavo Javier GÓMEZ, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Local "Dr. Arturo Melo" de Remedios de Escalada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que las funciones de Director Asociado integran la Carrera Profesional Hospitalaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que, en virtud del trámite propiciado, Gustavo Javier GÓMEZ reserva el cargo que posee bajo el régimen de la Ley N° 10.430 en el Agrupamiento Personal Administrativo (Auxiliar Administrativo), Categoría 16, Clase A, Grado II, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región

Sanitaria VI, dependiente de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, con prestación de servicios en el Hospital Local "Dr. Arturo Melo" de Remedios de Escalada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, mientras se desempeñe como Director Asociado del nosocomio citado precedentemente, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la designación propiciada se efectúa a partir de fecha cierta, en virtud de la excepción prevista en el último párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3° del Decreto N° 99/2020;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, la renuncia presentada para acogerse al beneficio jubilatorio, a partir del día 1° de noviembre de 2019, de Carlos Adrián RASSETTO (DNI N° 10.089.733 - Clase 1952), al cargo de Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, del Hospital Local "Dr. Arturo Melo" de Remedios de Escalada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, quien había sido designado por Decreto N° 1413/16, y al que posee como Médico de Hospital "A" - Especialidad: Clínica Obstétrica Ginecológica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento mencionado precedentemente, conforme lo establecido en el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 sustituido por el Decreto N° 431/13, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2°. Certificar, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 24 y 41 del Decreto - Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado por Decreto N° 600/94) y su Reglamentación aprobada por el Decreto N° 476/81, que el agente cuya baja se dispone en el artículo anterior, registra una antigüedad de treinta y cinco (35) años, once (11) meses y cuatro (4) días de servicio, computables a los fines jubilatorios en la Administración Pública provincial y ha desempeñado como mejor cargo, por un período mínimo de treinta y seis (36) meses, el de Director Asociado.

ARTÍCULO 3°. Otorgar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley N° 13.355, reglamentada por Decreto N° 1859/05, al agente mencionado en el artículo 1° del presente, por reunir los requisitos que contempla dicha normativa.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 5 de febrero de 2020, como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Local "Dr. Arturo Melo" de Remedios de Escalada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, a Gustavo Javier GÓMEZ (DNI N° 20.735.132 - Clase 1969), de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 5°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 5 de febrero de 2020, el cargo que posee el agente citado en el artículo precedente, bajo el régimen de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Administrativo (Auxiliar Administrativo), Categoría 16, Clase A, Grado II, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VI, dependiente de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, con prestación de servicios en el Hospital Local "Dr. Arturo Melo" de Remedios de Escalada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, mientras se desempeñe como Director Asociado del nosocomio referido, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 6°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° del presente, con imputación a la Jurisdicción 1.1.1.12: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 014 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 434 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - "Bonificaciones" - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; Carlos Alberto Bianco, Ministro; AXEL KICILLOF, Gobernador

DECRETO N° 568/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Junio de 2020

VISTO el expediente EX-2020-05596280-GDEBA-HIGAEMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia de Juan Carlos RAFFA, al cargo de Director Asociado en el Hospital Interzonal General de

Agudos "Evita" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, y la designación en su reemplazo, a partir del 27 de febrero de 2020, de la Médica Stella Maris DI NIRO, y

CONSIDERANDO:

Que Juan Carlos RAFFA presentó, a partir del 26 de febrero de 2020, su renuncia como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, quien había sido designado por Decreto N° 642/16;

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el agente saliente no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que es procedente limitar los alcances del Decreto N° 642/16, dejando establecido que Juan Carlos RAFFA, se reintegra a su cargo de revista como Médico de Hospital "A" - Especialidad: Obstetricia, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que, asimismo, se gestiona la designación, a partir del 27 de febrero de 2020, de la Médica Stella Maris DI NIRO, como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Evita" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que las funciones de Director Asociado integran la Carrera Profesional Hospitalaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la designación propiciada se efectúa a partir de fecha cierta, en virtud de la excepción prevista en el último párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3° del Decreto 99/2020;

Que en virtud del trámite propiciado, Stella Maris DI NIRO reserva el cargo que posee como Médica de Hospital "A" - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el nosocomio mencionado, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, mientras se desempeñe como Directora Asociada del establecimiento citado, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que, asimismo, corresponde reservar, hasta el 30 de junio de 2023, las funciones de Jefa de Sala Auditoría Médica y Facturación, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento de marras, que le fueran asignadas por concurso mediante Resolución del Ministerio de Salud N° 738/19, rectificadas por Disposición de la Dirección Delegada de la entonces Dirección Provincial de Relaciones Laborales N° 201/19, a partir del 1° de julio de 2019, actos que se convalidan por el presente;

Que han tomado la intervención de su competencia, la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 26 de febrero de 2020, la renuncia presentada por Juan Carlos RAFFA (DNI N° 11.808.215 - Clase 1955), como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Evita" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, quien había sido designado por Decreto N° 642/16, de acuerdo con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 26 de febrero de 2020, los alcances del Decreto N° 642/16, dejando establecido que el profesional citado en el artículo precedente, retomará su cargo de revista como Médico de Hospital "A" - Especialidad: Obstetricia, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 27 de febrero de 2020, como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Evita" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, a la Médica Stella Maris DI NIRO (DNI N° 13.437.014 - Clase 1956), de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 4°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 27 de febrero de 2020, el cargo que posee la profesional mencionada en el artículo precedente, como Médica de Hospital "A" - Especialidad: Clínica Médica,

con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Evita" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, mientras se desempeñe como Directora Asociada del establecimiento citado, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 5°. Reservar hasta el 30 de junio de 2023, las funciones de Jefa de Sala Auditoría Médica y Facturación, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento de marras, que le fueran asignadas por concurso mediante Resolución del Ministerio de Salud N° 738/19, rectificadas por Disposición N° 201/19, a partir del 1° de julio de 2019, a Stella Maris DI NIRO (DNI N°13.437.014 - Clase 1956), actos que se convalidan por la presente.

ARTÍCULO 6°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 569/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 29 de Junio de 2020

VISTO el expediente EX-2020-02033722-GDEBA-HZGADMVLSALGP y agregado en tramitación conjunta, del Ministerio de Salud, por los cuales se gestiona la aceptación de la renuncia, a partir del 22 de noviembre de 2019, de Daniel Armando GRILLO, al cargo de Director Asociado del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, y la designación en su reemplazo, a partir del 6 de enero de 2020, de la Médica Ana Carolina KUNKEL, y

CONSIDERANDO:

Que Daniel Armando GRILLO presentó, a partir del 22 de noviembre de 2019, su renuncia como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, quien había sido designado por Decreto N° 565/16;

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el agente de referencia no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que es procedente limitar los alcances del artículo 5° del Decreto N° 565/16, dejando establecido que Daniel Armando GRILLO, se reintegra a su cargo de revista como Médico de Hospital "C" - Especialidad: Terapia Intensiva, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de guardia, manteniendo el beneficio de bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el establecimiento citado en el exordio del presente, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Reglamentación de la Ley N° 10.471, aprobada por Decreto N° 3589/91;

Que, asimismo, se gestiona la designación en su reemplazo, a partir del 6 de enero de 2020, de la Médica Ana Carolina KUNKEL, como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que las funciones de Director Asociado integran la Carrera Profesional Hospitalaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que en virtud del trámite propiciado, Ana Carolina KUNKEL reserva el cargo que posee como Médica Agregada - Especialidad: Clínica Pediátrica, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria en el nosocomio de referencia, mientras se desempeñe como Directora Asociada del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la designación propiciada se efectúa a partir de fecha cierta, en virtud de la excepción prevista en el último párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3° del Decreto N° 99/2020;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 22 de noviembre de 2019, la renuncia presentada por Daniel Armando GRILLO (DNI N° 14.465.261 - Clase 1961), como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en

Salud, quien había sido designado por Decreto N° 565/16, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 22 de noviembre de 2019, los alcances del artículo 5° del Decreto N° 565/16, dejando establecido que el profesional citado en el artículo precedente, retomará su cargo de revista como Médico de Hospital "C" - Especialidad: Terapia Intensiva, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, manteniendo el beneficio de bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Reglamentación de la Ley N° 10.471, aprobada por Decreto N° 3589/91.

ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de enero de 2020, como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, a la Médica Ana Carolina KUNKEL (DNI N° 24.256.451 - Clase 1975), de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 4°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de enero de 2020, el cargo que posee la profesional mencionada en el artículo precedente, como Médica Agregada - Especialidad: Clínica Pediátrica, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, mientras se desempeñe como Directora Asociada del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 570/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Junio de 2020

VISTO el expediente EX-2020-09322203-GDEBA-DPTCHMSALGP, por el cual se propicia la designación, a partir del 15 de febrero de 2020, del Médico Héctor Andrés MENDILUZ, como Director Asociado de la Unidad de Pronta Atención (U.P.A.) N° 1 - 24 horas, dependiente del Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se gestiona la designación, a partir del 15 de febrero de 2020, del Médico Héctor Andrés MENDILUZ como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, de la Unidad de Pronta Atención (U.P.A.) N° 1 - 24 horas, dependiente del Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que dicha medida se efectúa teniendo en cuenta la vacante producida por la limitación de la designación en el cargo de Nancy Noemí GAUTE, concretada mediante Decreto N° 1057/12, a partir del 18 de noviembre de 2011;

Que las funciones de Director Asociado integran la Carrera Profesional Hospitalaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la designación propiciada se efectúa a partir de fecha cierta, en virtud de la excepción prevista en el último párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3° del Decreto N° 99/2020;

Que en virtud del trámite propiciado, Héctor Andrés MENDILUZ reserva el cargo que posee como Médico de Hospital "A"- Especialidad: Clínica Médica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, mientras se desempeñe como Director Asociado de la Unidad de Pronta Atención (U.P.A.) N° 1- 24 horas, dependiente del nosocomio citado, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de febrero de 2020, al Médico

Héctor Andrés MENDILUZ (DNI N° 21.643.302 - Clase 1970) como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, de la Unidad de Pronta Atención (U.P.A.) N° 1 - 24 horas, dependiente del Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de febrero de 2020, el cargo que posee el profesional citado en el artículo precedente, como Médico de Hospital "A - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, mientras se desempeñe como Director Asociado de la Unidad de Pronta Atención (U.P.A.) N° 1 - 24 horas, dependiente del nosocomio precitado, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 571/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Junio de 2020

VISTO el expediente EX-2020-06353948-GDEBA-HZGAPVCMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia, a partir del 30 de abril de 2019, de Patricia Karina BERUTTI, al cargo de Directora Asociada en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dra. Petrona V. de Cordero" de San Fernando, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, y su designación en dicho cargo, a partir del 17 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que Patricia Karina BERUTTI presentó, a partir del 30 de abril de 2019, su renuncia como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dra. Petrona V. de Cordero" de San Fernando, quien había sido designada por Decreto N° 1930/14;

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que la agente saliente no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que, asimismo, se gestiona la designación, a partir del 17 de enero de 2020, como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el nosocomio citado en el exordio del presente, de Patricia Karina BERUTTI;

Que las funciones de Director Asociado integran la Carrera Profesional Hospitalaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la designación propiciada se efectúa a partir de fecha cierta, en virtud de la excepción prevista en el último párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3° del Decreto N° 99/2020;

Que, en virtud del trámite propiciado, Patricia Karina BERUTTI reserva el cargo que posee como Contadora Pública de Hospital "C", con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dra. Petrona V. de Cordero" de San Fernando, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, mientras se desempeñe como Directora Asociada del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de abril de 2019, la renuncia presentada por Patricia Karina BERUTTI (DNI N° 17.815.194 - Clase 1966), como Directora Asociada del Hospital Interzonal General de Agudos "Dra. Petrona V. de Cordero" de San Fernando, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, quien había sido designada por Decreto N° 1930/14, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N°

1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 17 de enero de 2020, como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dra. Petrona V. de Cordero" de San Fernando, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, a Patricia Karina BERUTTI (DNI N° 17.815.194 - Clase 1966), de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 3°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 17 de enero de 2020, el cargo que posee la profesional mencionada en el artículo precedente como Contadora Pública de Hospital "C", con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dra. Petrona V. de Cordero" de San Fernando, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, mientras se desempeñe como Directora Asociada del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 572/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Junio de 2020

VISTO el EX-2020-07505276-GDEBA-HZGAHCMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual tramita la aceptación de la renuncia, a partir del 11 de febrero de 2020, de Jorge Oscar GUTIÉRREZ, al cargo de Director Ejecutivo del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, y la designación en su reemplazo, a partir del 12 de febrero de 2020, del Médico Roque Francisco GUTIÉRREZ, y

CONSIDERANDO:

Que Jorge Oscar GUTIÉRREZ presentó la renuncia, a partir del 11 de febrero de 2020, al cargo de Director Ejecutivo del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, quien había sido designado por Decreto N° 125/18; Que la presente situación se encuentra comprendida en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el agente saliente no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que, asimismo, se gestiona la designación, a partir del 12 de febrero de 2020, como Director Ejecutivo en el régimen laboral de disposición permanente, en el establecimiento mencionado en el exordio del presente, del Médico Roque Francisco GUTIÉRREZ, de conformidad con lo determinado por el artículo 9° del Decreto N° 135/03, reglamentario de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria;

Que corresponde concretar la medida tramitada por estas actuaciones, exceptuándola de las condiciones determinadas en el primero y segundo párrafo de la norma legal mencionada precedentemente, por cuanto en el nosocomio de marras no se ha constituido Consejo de Administración, y por contar el causante con la idoneidad necesaria para desempeñar el cargo de Director Ejecutivo;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por Decreto N° 99/2020;

Que en virtud del trámite propiciado, Roque Francisco GUTIÉRREZ reserva el cargo que posee como Médico de Hospital "A" - Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el nosocomio citado en el exordio del presente, mientras se desempeñe como Director Ejecutivo del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 11 de febrero de 2020, la renuncia presentada por Jorge Oscar GUTIÉRREZ (DNI N° 7.792.342 - Clase 1948) como Director Ejecutivo del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, quien había sido designado por Decreto N° 125/18, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el

artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3° del Decreto N° 99/2020, a partir del 12 de febrero de 2020, al Médico Roque Francisco GUTIÉRREZ (DNI N° 12.707.987 - Clase 1959), como Director Ejecutivo en el régimen laboral de disposición permanente, del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de conformidad con lo establecido por el artículo 9° del Decreto N° 135/03, reglamentario de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria, con excepción de las condiciones determinadas en el primero y segundo párrafo de dicha norma legal.

ARTÍCULO 3°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 12 de febrero de 2020, el cargo que posee el profesional mencionado en el artículo precedente, como Médico de Hospital "A" - Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, mientras se desempeñe como Director Ejecutivo del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 573/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Junio de 2020

VISTO el expediente EX-2020-06497523-GDEBA-HLNSCMSALGP y agregado en tramitación conjunta, del Ministerio de Salud, por los cuales se gestiona la aceptación de la renuncia a los fines jubilatorios, a partir del 1° de abril de 2020, de Carlos Alejandro VICTORY, a los cargos de Director Ejecutivo del Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, y de Médico de Hospital "A" del Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial y Subsecretaría precitadas, y la designación en su reemplazo, como Director Ejecutivo, a partir del 2 de abril de 2020, del Médico Enrique Antonio CASTRO, y

CONSIDERANDO:

Que Carlos Alejandro VICTORY presentó la renuncia a los fines jubilatorios, a partir del 1° de abril de 2020, a los cargos de Director Ejecutivo del Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, quien había sido designado por Decreto N° 1752/13, y de Médico de Hospital "A" en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial y Subsecretaría precitadas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, sustituido por el Decreto N° 431/13, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el agente saliente no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que el agente de marras cumple la totalidad de los requisitos exigidos para acceder al beneficio que prevé la Ley N° 13.355, reglamentada por Decreto N° 1859/05;

Que la presente medida se dicta en virtud de lo normado por el Decreto N° 1770/11;

Que, asimismo, se gestiona la designación, a partir del 2 de abril de 2020, como Director Ejecutivo del Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, en el régimen laboral de disposición permanente, del Médico Enrique Antonio CASTRO, de conformidad con lo determinado por el artículo 9° del Decreto N° 135/03, reglamentario de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria;

Que corresponde concretar dicha medida exceptuándola de las condiciones determinadas en el primero y segundo párrafo de la norma legal mencionada precedentemente, por cuanto en el nosocomio de marras no se ha constituido Consejo de Administración y por contar el causante con la idoneidad necesaria para desempeñar el cargo de Director Ejecutivo;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por Decreto N° 99/2020;

Que Enrique Antonio CASTRO reserva el cargo que posee como Médico Agregado - Especialidad Clínica Médica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, mientras se desempeñe como Director Ejecutivo del Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, dependiente de la Dirección Provincial y Subsecretaría precitadas, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, la renuncia presentada para acogerse al beneficio jubilatorio, a partir del 1° de abril de 2020, de Carlos Alejandro VICTORY (DNI N°16.761.247 - Clase 1964), al cargo de Director Ejecutivo en el régimen laboral de disposición permanente, del Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, quien había sido designado por Decreto N° 1752/13, y al que posee como Médico de Hospital "A" - Especialidad Terapia Intensiva, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial y la Subsecretaría precitadas, conforme lo establecido en el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, sustituido por el Decreto N° 431/13, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2°. Certificar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 y 41 del Decreto - Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado por Decreto N° 600/94) y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 476/81, que el agente cuya baja se dispone en el artículo anterior, registra una antigüedad de treinta y seis (36) años y doce (12) días de servicios, de los cuales veinticinco (25) años, once (11) meses y diecinueve (19) días son computables como insalubres, y ha desempeñado como mejor cargo por un período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos, el de Director Ejecutivo.

ARTÍCULO 3°. Otorgar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley N° 13.355, reglamentada por Decreto N° 1859/05, al agente mencionado en el artículo 1° del presente, por reunir los requisitos que contempla dicha normativa.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3° del Decreto N° 99/2020, a partir del 2 de abril de 2020, como Director Ejecutivo del Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, en el régimen laboral de disposición permanente, al Médico Enrique Antonio CASTRO (DNI N° 10.337.489 - Clase 1952), de conformidad con lo determinado por el artículo 9° del Decreto N° 135/03, reglamentario de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria, con excepción de las condiciones determinadas en el primero y segundo párrafo de dicha norma legal.

ARTÍCULO 5°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de abril de 2020, el cargo que posee el profesional mencionado en el artículo precedente como Médico Agregado - Especialidad Clínica Médica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, mientras se desempeñe como Director Ejecutivo del Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, dependiente de la Dirección Provincial y la Subsecretaría precitadas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 6°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° del presente, con imputación a la Jurisdicción 1.1.1.12: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 010 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - "Bonificaciones" - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 574/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Junio de 2020

VISTO el expediente EX-2020-05161195-GDEBA-HZGASRMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia, a partir del 5 de febrero de 2020, de Alfredo Omar ALE, al cargo de Director Asociado del Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, y la designación en su reemplazo, a partir del 6 de febrero de 2020, del Médico Juan Ignacio TIATTO, y

CONSIDERANDO:

Que Alfredo Omar ALE presentó, a partir del 5 de febrero de 2020, su renuncia como Director Asociado del Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, quien había sido designado por Decreto N° 1904/15;

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección Provincial de Personal informó que el agente saliente no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que es procedente limitar los alcances del Decreto N° 1904/15, dejando establecido que Alfredo Omar ALE, se reintegra a su cargo de revista como Médico Hospital "B" - Especialidad: Ginecología, en el establecimiento citado en el exordio del presente, manteniendo el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor y el beneficio de bloqueo de

título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Reglamentación de la Ley N° 10.471, aprobada por Decreto N° 3589/91;

Que, asimismo, se gestiona la designación, a partir del 6 de febrero de 2020, como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, del Médico Juan Ignacio TIATTO, quien posee funciones interinas de Jefe de Servicio Clínica Médica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el citado nosocomio, otorgadas mediante Resolución N° 748/19 del Ministerio de Salud, las que deberán ser limitadas por el presente;

Que las funciones de Director Asociado integran la Carrera Profesional Hospitalaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que en virtud del trámite propiciado, Juan Ignacio TIATTO reserva el cargo que posee como Médico de Hospital "A" - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, mientras se desempeña como Director Asociado del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la designación propiciada se efectúa a partir de fecha cierta, en virtud de la excepción prevista en el último párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3° del Decreto N° 99/2020;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 5 de febrero de 2020, la renuncia presentada por Alfredo Omar ALE (DNI N° 16.790.829 - Clase 1964) como Director Asociado del Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, quien había sido designado por Decreto N° 1904/15, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 incisor b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 5 de febrero de 2020, los alcances del Decreto N° 1904/15, dejando establecido que el profesional citado en el artículo precedente, retomará su cargo de revista como Médico Hospital "B" - Especialidad: Ginecología, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, manteniendo el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor y el beneficio de bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Reglamentación de la Ley N° 10.471, aprobada por Decreto N° 3589/91.

ARTÍCULO 3°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de febrero de 2020, las funciones interinas de Jefe de Servicio Clínica Médica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, otorgadas mediante Resolución N° 748/19 del Ministerio de Salud, a Juan Ignacio TIATTO (DNI N° 20.864.305 - Clase 1969).

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de febrero de 2020, como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, al Médico Juan Ignacio TIATTO (DNI N° 20.864.305 - Clase 1969), de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 5°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de febrero de 2020, el cargo que posee Juan Ignacio TIATTO (DNI N° 20.864.305 - Clase 1969), como Médico de Hospital "A" - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, mientras se desempeña como Director Asociado del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 6°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 575/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 29 de Junio de 2020

VISTO el expediente EX-2019-04253099-GDEBA-HIEACDAKMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación, a partir del 1° de enero de 2020, de la Licenciada Karina Lorena PORCO, como Directora Asociada del Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se gestiona la designación, a partir del 1° de enero de 2020, de la Licenciada Karina Lorena PORCO como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que las funciones de Director Asociado integran la Carrera Profesional Hospitalaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que dicha medida se efectúa teniendo en cuenta la vacante producida por el cese en el cargo, por aceptación de renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios, de Patricia Mónica PAULUC, concretada mediante Decreto N° 1425/19, a partir del 1° de enero de 2019;

Que la designación propiciada se efectúa a partir de fecha cierta, en virtud de la excepción prevista en el último párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3° del Decreto N° 99/2020;

Que en virtud del trámite propiciado, Karina Lorena PORCO reserva el cargo que posee como Licenciada en Psicología Asistente, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, mientras se desempeña como Directora Asociada del Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2020, como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, a la Licenciada Karina Lorena PORCO (DNI N°22.001.343 - Clase 1971), de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2º. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2020, el cargo que posee la profesional mencionada en el artículo precedente, como Licenciada en Psicología Asistente, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, mientras se desempeña como Directora Asociada del Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 576/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 29 de Junio de 2020

VISTO el expediente EX-2020-10081571-GDEBA-HZEDNSMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia de Sonia Cristina GÓMEZ, al cargo de Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la designación en su reemplazo, a partir del 1° de abril de 2020, del Médico Héctor Ricardo BERRIDI y

CONSIDERANDO:

Que Sonia Cristina GÓMEZ presentó, a partir del 26 de marzo de 2020, su renuncia como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, siendo aceptada a partir del 30 de marzo de 2020, quien había sido designada por Decreto N° 1159/17 E;

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que la agente de referencia no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que es procedente limitar la reserva del cargo de revista dispuesta por Decreto N° 1159/17 E, dejando establecido que Sonia Cristina GÓMEZ, se reintegra a su cargo de revista como Farmacéutica de Hospital "A", con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que, en consecuencia, se propicia la designación en su reemplazo, a partir del 1° de abril de 2020, como Director Asociado, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, del Médico Héctor Ricardo BERRIDI;

Que las funciones de Director Asociado integran la Carrera Profesional Hospitalaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que en virtud del trámite propiciado, Héctor Ricardo BERRIDI reserva el cargo que posee como Médico de Hospital "A" - Especialidad: Clínica Pediátrica, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en la Unidad Sanitaria N° 5 de City Bell - A.T.A.M.D.O.S., dependiente de la Unidad de Fortalecimiento del Sistema de Salud de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, mientras se desempeñe como Director Asociado del Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que, asimismo, corresponde reservar, hasta el 31 de diciembre de 2021, las funciones de Jefe de Servicio - Clínica Pediátrica Internación, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria en el establecimiento de marras, que le fueran asignadas por concurso a Héctor Ricardo BERRIDI, mediante Resolución N° 2425/18 del Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2018;

Que la designación propiciada se efectúa a partir de fecha cierta, en virtud de la excepción prevista en el último párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3° del Decreto N° 99/2020;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de marzo de 2020, la renuncia presentada por Sonia Cristina GÓMEZ (DNI N° 13.510.838 - Clase 1959), como Directora Asociada del Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, quien había sido designada por Decreto N° 1159/17 E, de acuerdo a lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de marzo de 2020, la reserva del cargo de revista dispuesta por Decreto N° 1159/17 E, dejando establecido que la profesional citada en el artículo precedente, retomará su cargo de revista como Farmacéutica de Hospital "A", con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de abril de 2020, como Director Asociado, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, al Médico Héctor Ricardo BERRIDI (DNI N° 12.707.432 - Clase 1957), de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 4°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de abril de 2020, el cargo que posee el profesional citado en el artículo precedente como Médico de Hospital "A" - Especialidad: Clínica Pediátrica, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en la Unidad Sanitaria N° 5 de City Bell - A.T.A.M.D.O.S., dependiente de la Unidad de Fortalecimiento del Sistema de Salud de la Subsecretaría de Atención y

Cuidados Integrales en Salud, mientras se desempeñe como Director Asociado, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 5°. Reservar, en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, hasta el 31 de diciembre de 2021, las funciones de Jefe de Servicio - Clínica Pediátrica Internación, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, al Médico Héctor Ricardo BERRIDI (DNI N° 12.707.432 - Clase 1957), que le fueran asignadas por concurso mediante Resolución N° 2425/18 del Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2018.

ARTÍCULO 6°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 577/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 29 de Junio de 2020

VISTO el expediente EX-2019-40459967-GDEBA-DGIIOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, mediante el cual se gestiona la aceptación de la renuncia, a partir del 30 de noviembre de 2019, de Vladimir Andrés WUIOVICH, al cargo de Director de la Dirección Regional Saladillo, y

CONSIDERANDO:

Que Vladimir Andrés WUIOVICH presentó, a partir del 30 de noviembre de 2019, su renuncia al cargo de Director de la Dirección Regional Saladillo, quien había sido designado por Decreto N° 1109/19;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el agente saliente no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 30 de noviembre de 2019, la renuncia presentada por Vladimir Andrés WUIOVICH (DNI N° 24.512.334 - Clase 1976) al cargo de Director de la Dirección Regional Saladillo, quien había sido designado por Decreto N° 1109/19, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 579/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 29 de Junio de 2020

VISTO el expediente EX-2020-00330157-GDEBA-DPTEYPBMSALGP del Ministerio de Salud, mediante el cual se propicia la aceptación de la renuncia de Gabriela Alejandra MILANO, al cargo de Coordinadora, creado por Decreto N° 3474/10, y la designación en su reemplazo, a partir del 7 de enero de 2020, de la Médica Patricia Alejandra CAMPOS, y

CONSIDERANDO:

Que la entonces Subsecretaría de Planificación y Contralor Sanitario, actual Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización, impulsa el presente trámite;

Que, a los efectos de llevar adelante las acciones del entonces "Programa Provincial de VIH-SIDA-ETS y Otros Retrovirus Humanos", se designó a Gabriela Alejandra MILANO en el cargo de Coordinadora, creado por Decreto N° 3474/10, lo que se instrumentó mediante Decreto N° 1522/18;

Que, en esta instancia, se propicia aceptar la renuncia de Gabriela Alejandra MILANO al cargo citado en el párrafo precedente, a partir del 16 de diciembre de 2019;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que la agente saliente no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que las acciones del "Programa Provincial de VIH-SIDA-ETS y Otros Retrovirus Humanos" fueron absorbidas por la

Dirección de Prevención de VIH, ITS y Hepatitis Virales, de conformidad con el Decreto N° 413/2020;
Que, asimismo, por Resolución de Firma Conjunta N° 86/2019 del Ministerio de Salud, se creó el "Programa de Control de Enfermedades Inmunoprevenibles de la Provincia de Buenos Aires (Pro. CEI - PBA)", con el objetivo general de disminuir la morbilidad y la mortalidad por enfermedades prevenibles por vacunas en la población de la provincia de Buenos Aires;
Que, en consecuencia, se propicia la designación de la Médica Patricia Alejandra CAMPOS, en el cargo de Coordinadora, como responsable de la ejecución del nuevo "Programa de Control de Enfermedades Inmunoprevenibles de la Provincia de Buenos Aires (Pro. CEI - PBA)", o el que en el futuro lo reemplace;
Que dicha medida se exceptúa de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3° del Decreto N° 99/2020;
Que, en consecuencia, corresponde reservar el cargo que posee Patricia Alejandra CAMPOS como Médica de Hospital "C" - Especialidad: Clínica Pediátrica, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, mientras se desempeñe en el cargo de Coordinadora, creado por Decreto N° 3474/10, de acuerdo a lo previsto en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;
Que la presente medida se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 23, 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de diciembre de 2019, la renuncia presentada por Gabriela Alejandra MILANO (DNI N° 18.078.890 - Clase 1967), al cargo de Coordinadora creado por Decreto N° 3474/10, quien había sido designada mediante Decreto N° 1522/18, de acuerdo a lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12, Ministerio de Salud - Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización, a partir del 7 de enero de 2020, a la Médica Patricia Alejandra CAMPOS (DNI N° 16.275.466 - Clase 1963) en el cargo de Coordinadora creado por Decreto N° 3474/10, responsable del "Programa de Control de Enfermedades Inmunoprevenibles de la Provincia de Buenos Aires (Pro. CEI - PBA)", o el que en el futuro lo reemplace, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con remuneración equivalente a Directora, para desempeñar las acciones y tareas enumeradas en el Anexo Único (IF-2020-12255023-GDEBA-MSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de enero de 2020, el cargo de revista de Patricia Alejandra CAMPOS (DNI N° 16.275.466 - Clase 1963), como Médica de Hospital "C" - Especialidad: Clínica Pediátrica, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, mientras se desempeñe como Coordinadora, de acuerdo a lo previsto en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

Anexo Unico 30e6696f8127402f109b94db49e8e4962a2adfe36e09c5ebca446877b22ff18a

[Ver](#)

DECRETO N° 580/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Junio de 2020

VISTO el expediente EX-2020-10840887-GDEBA-DPTEYPBMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se propicia la designación, a partir del 21 de mayo de 2020, del Abogado Roberto AMETTE ESTRADA, como Coordinador de Política Administrativa, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 413/2020 fue aprobada la estructura orgánico funcional del Ministerio de Salud, creándose el cargo de Coordinador de Política Administrativa, con rango y remuneración equivalente a Subsecretario;
Que se propicia la designación del Abogado Roberto AMETTE ESTRADA en el cargo citado, a partir del 21 de mayo de

2020, quien reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;
Que, consecuentemente, resulta necesario limitar, a partir del 20 de mayo de 2020, su designación como Personal de Gabinete de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, concretada por Resolución Delegada del Ministerio de Salud N° 115/2020;
Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el agente saliente no registra sumario administrativo pendiente de resolución;
Que han tomado la intervención de su competencia, la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de mayo de 2020, la designación como Personal de Planta Temporal - Personal de Gabinete de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, de Roberto AMETTE ESTRADA (DNI N° 32.135.544 - Clase 1986), concretada por Resolución Delegada del Ministerio de Salud N° 115/2020.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 21 de mayo de 2020, como Coordinador de Política Administrativa, con rango y remuneración equivalente a Subsecretario, al Abogado Roberto AMETTE ESTRADA (DNI N° 32.135.544 - Clase 1986).

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 582/2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Junio de 2020

VISTO el expediente EX-2020-02667375-GDEBA-HIPPMSALGP y agregado en tramitación conjunta del Ministerio de Salud, por los cuales se gestiona la aceptación de la renuncia a los fines jubilatorios, a partir del 31 de diciembre de 2019, de Cristina Graciela GAITÁN, a los cargos de Directora Asociada y Médica de Hospital "A" del Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, y la designación en su reemplazo, a partir del 1° de enero de 2020, como Director Asociado, del Médico Marcelo Darío MARCOTE, y

CONSIDERANDO:

Que Cristina Graciela GAITÁN presentó su renuncia a los fines jubilatorios, a partir del 31 de diciembre de 2019, al cargo de Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, del Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, quien había sido designada por Decreto N° 1761/16, y al cargo de Médica de Hospital "A" - Especialidad: Neumonología en el mismo establecimiento;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, sustituido por el Decreto N° 431/13, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que la agente saliente no se halla involucrada en actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que la agente de marras cumplimenta la totalidad de los requisitos exigidos para acceder al beneficio que prevé la Ley N° 13.355, reglamentada por Decreto N° 1859/05;

Que la presente medida se dicta en virtud de lo normado por el Decreto N° 1770/11;

Que, asimismo, se gestiona la designación, a partir del 1° de enero de 2020, como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, del Médico Marcelo Darío MARCOTE, quien posee funciones interinas de Jefe de Unidad de Diagnóstico y Tratamiento Neumonología Pediátrica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el citado nosocomio, otorgadas mediante Resolución N° 124/17 del Ministerio de Salud, las que deberán ser limitadas por el presente;

Que las funciones de Director Asociado integran la Carrera Profesional Hospitalaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que en virtud del trámite propiciado, Marcelo Darío MARCOTE reserva el cargo que posee como Médico de Hospital "A" - Especialidad: Clínica Pediátrica, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, mientras se desempeñe como Director Asociado del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la designación propiciada se efectúa a partir de fecha cierta, en virtud de la excepción prevista en el último párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3° del Decreto N° 99/2020;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del día 31 de diciembre de 2019, de Cristina Graciela GAITÁN (DNI N° 11.897.049 - Clase 1955), al cargo de Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, del Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, quien había sido designada por Decreto N° 1761/16, y al que posee como Médica de Hospital "A" - Especialidad: Neumonología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento mencionado precedentemente, conforme lo establecido en el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 sustituido por el Decreto N° 431/13, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2°. Certificar, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 24 y 41 del Decreto - Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado por Decreto N° 600/94) y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 476/81, que la agente cuya baja se dispone en el artículo anterior, registra una antigüedad de treinta y dos (32) años, tres (3) meses y dieciséis (16) días de servicios, de los cuales catorce (14) años, nueve (9) meses y catorce (14) días son insalubres, computables a los fines jubilatorios en la Administración Pública Provincial, y desempeñó como mejor cargo por un período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos, el de Directora Asociada.

ARTÍCULO 3°. Otorgar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley N° 13.355, reglamentada por Decreto N° 1859/05, a la agente mencionada en el artículo 1° del presente, por reunir los requisitos que contempla dicha normativa.

ARTÍCULO 4°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2020, las funciones interinas de Jefe de Unidad de Diagnóstico y Tratamiento Neumonología Pediátrica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, a Marcelo Darío MARCOTE (DNI N° 17.137.302 - Clase 1964), otorgadas mediante Resolución N° 124/17 del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 5°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2020, como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, al Médico Marcelo Darío MARCOTE (DNI N° 17.137.302 - Clase 1964), de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 6°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2020, el cargo que posee Marcelo Darío MARCOTE (DNI N° 17.137.302 - Clase 1964) como Médico de Hospital "A" - Especialidad: Clínica Pediátrica, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, mientras se desempeñe como Director Asociado del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 7°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° del presente, con imputación a la Jurisdicción 1.1.1.12: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 015 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - "Bonificaciones" - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 8°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

Resoluciones

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**RESOLUCIÓN N° 404-MJGM-2020**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Junio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-07418608-GDEBA-HIGALCGMSALGP por el cual tramita la designación de Federico CAMPUZANO en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Federico CAMPUZANO en el cargo de Médico Asistente Interina en la especialidad Obstetricia en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, a partir del 26 de mayo de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por un cargo vacante creado oportunamente en el Ejercicio Financiero - Año 2015- Artículo 57 - contemplado en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS****DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES****RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 26 de mayo de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla y en el régimen horario que se indica:

- Médico - Obstetricia - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Federico CAMPUZANO (D.N.I. 30.934.783 - Clase 1984).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 011 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 405-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Junio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06326408-GDEBA-HIEACSJDMSALGP, por el cual tramita la designación de Ezequiel BONA, en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las presentes actuaciones autorizando la designación de Ezequiel BONA en el cargo de Licenciado en Kinesiología y Fisiatría Asistente Interino, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis(36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, a partir del 30 de abril de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con una vacante creada oportunamente en el Ejercicio Financiero- Año 2015 - Ley N° 14.652 - Artículo 57, perteneciente a la Dirección Provincial de Hospitales contemplada en el presente Ejercicio Financiero - Año 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado por la ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de abril de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata de la Dirección Provincial de Hospitales dependiente de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, con carácter Interino, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciado Kinesiólogo y Fisiatra - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Ezequiel BONA (D.N.I. N° 31.351.680 - Clase 1985).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 30 de abril de 2020, el profesional mencionado en el artículo 1° de la presente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 010 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 406-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Junio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-04122971-GDEBA-HZEMNECMSALGP, por el cual tramita la designación de

Ana Cristina BRAVO, en el Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal "Estela de Carlotto" de Moreno, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 4284/14 del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Medicina General y/o Familiar, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal "Estela de Carlotto" de Moreno.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 27 de noviembre de 2014, la designación de carácter interino del agente Ana Cristina BRAVO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñan de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con los cargos que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 27 de noviembre 2014, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Ana Cristina BRAVO (D.N.I. N° 17.522.924 - Clase 1966), como Médica - Especialidad: Medicina General y/o Familiar, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal "Estela de Carlotto" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud concretada por Resolución N° 4284/14.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 27 de noviembre de 2014, en la Planta Permanente de conformidad con el inciso 1) del artículo 7 de la Ley N° 10.471, por concurso abierto de méritos, antecedentes y evaluación, de acuerdo a lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Ana Cristina BRAVO (D.N.I. N° 17.522.924 - Clase 1966), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Medicina General y/o Familiar - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal "Estela de Carlotto" de Moreno.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 0008 - Subprograma: 000 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 407-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Junio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06969941-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP, por el cual tramita la designación de María Agustina MANQUEPI, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las presentes actuaciones autorizando la designación de María Agustina MANQUEPI, en el cargo de Licenciada en Kinesiología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, a partir del 4 de mayo de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 4 de mayo de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:
- Licenciada en Kinesiología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2º de la Ley N° 10.678).

María Agustina MANQUEPI (D.N.I. N° 38.090.636 - Clase 1995).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 009 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 408-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Junio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-07845533-GDEBA-HLNSCMSALGP, por el cual tramita la designación de Gonzalo Felipe BEGEGA, en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, impulsa las presentes actuaciones autorizando la designación de Gonzalo Felipe BEGEGA en el cargo de Odontólogo Asistente Interino, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen

de Areco, a partir del 22 de mayo de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con una vacante creada oportunamente en el Ejercicio Financiero- Año 2015 - Ley N° 14.652 - Artículo 57, perteneciente a la Dirección Provincial de Hospitales contemplada en el presente Ejercicio Financiero - Año 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado por la ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 22 de mayo de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica: - Odontólogo - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por la Ley N° 10.678).

Gonzalo Felipe BEGEGA (D.N.I. 32.294.695 - Clase 1987).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 161 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 409-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Junio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-07396660-GDEBA-HIEACSJDMSALGP, por el cual tramita la designación de María Victoria BINOTTO, en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las presentes actuaciones autorizando la designación de María Victoria BINOTTO, en el cargo de Médica Asistente Interina en la especialidad Clínica Médica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de guardia en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, a partir del 30 de abril de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del

servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por un cargo vacante creado oportunamente en el Ejercicio Financiero - Año 2015 - Artículo 57 - contemplado en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de abril de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

María Victoria BINOTTO (D.N.I. N° 33.480.563 - Clase 1988).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 30 de abril de 2020, María Victoria BINOTTO (D.N.I. 33.480.563 - Clase 1988), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del dieciséis por ciento (16%) sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 010 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 410-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Junio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-6231213-GDEBA-HPDZGAMSALGP por el cual tramita la designación de Mauro Ezequiel MALDONADO en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Mauro Ezequiel MALDONADO en el cargo de Licenciado en Kinesiología y Fisiatría Asistente Interino en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales, en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, a partir del 13 de abril de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a

tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por un cargo vacante creado oportunamente en el Ejercicio Financiero - Año 2015- Artículo 57 - contemplado en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078 , prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de abril de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciado en Kinesiología y Fisiatría - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Mauro Ezequiel MALDONADO (D.N.I. N° 39.346.327 - Clase 1996).

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 13 de abril de 2020, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado el profesional citado en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrolla las actividades en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 377/08.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 411-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Junio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06108574-GDEBA-HPDZGAMSALGP, por el cual tramita la designación de Sonia Irene POGLAJEN, en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las presentes actuaciones autorizando la designación de Sonia Irene POGLAJEN, en el cargo de Licenciada

Kinesióloga - Fisiatra, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales labor, en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, a partir del 6 de abril de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de abril de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada Kinesióloga - Fisiatra - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Sonia Irene POGLAJEN (D.N.I. N° 32.431.842 - Clase 1986).

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 6 de abril de 2020, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional mencionada en el artículo 1° de la presente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrolla las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 377/08.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 412-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Junio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-07208688-GDEBA-HZGAVCMSALGP, por el que tramita la designación de Julia ABREU en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de

Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Julia ABREU como Licenciada en Kinesiología y Fisiatría Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, a partir del 1° de mayo de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por un cargo vacante creado oportunamente en el Ejercicio Financiero - Año 2015- Artículo 57 - contemplado en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de mayo de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla y en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Kinesiología y Fisiatría - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Julia ABREU (D.N.I. N° 26.835.871 - Clase 1979).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 009 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 882 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 413-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Junio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06393169-GDEBA-HPDZGAMSALGP por el cual tramita la designación de Federico Alejandro CEOLIN en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de Gonzalez Catán, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Federico Alejandro CEOLIN en el cargo de Licenciado en

Kinesiología y Fisiatría Asistente Interino en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis(36) horas semanales, en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, a partir del 13 de abril de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por un cargo vacante creado oportunamente en el Ejercicio Financiero - Año 2015- Artículo 57 - contemplado en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de abril de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla y en el régimen horario que se indica:

- Licenciado en Kinesiología y Fisiatría - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Federico Alejandro CEOLIN (D.N.I. N° 35.118.293 - Clase 1990).

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 13 de abril de 2020, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado el profesional citado en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrolla las actividades en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 377/08.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 414-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Junio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06364684-GDEBA-HIAVLPMSALGP, por el cual tramita la designación de María Soledad RUBAJA, en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las presentes actuaciones autorizando la designación de María Soledad RUBAJA, en el cargo de Médica en la especialidad Pediatría, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales labor, en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, a partir del 1° de mayo de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de mayo de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:
- Médica - Pediatría - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

María Soledad RUBAJA (D.N.I. N° 30.223.812 - Clase 1983).

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 1° de mayo de 2020, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional citada en el artículo 1° de la presente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrolla las actividades en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 980/15.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 364 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 415-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Junio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2019-13689721-GDEBA-DDPRLMSALGP, por el cual tramita la designación de Guido Julio CANZIANI en el Hospital Local Especializado "San Lucas" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las presentes actuaciones autorizando la designación de Guido Julio CANZIANI en el cargo de Abogado Asistente Interino, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Local Especializado "San Lucas" de La Plata, a partir del 1° de junio de 2019.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con una vacante producida por el cese en el cargo de Anabella IANNONE, concretado por Resolución N° 2388/2018, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de junio de 2019, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en Hospital Local Especializado "San Lucas" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Abogado - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Guido Julio CANZIANI (D.N.I. NI 32.670.036 - Clase 1986).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 017 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 416-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Junio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-10916041-GDEBA-HLNSCMSALGP por el cual tramita la designación de Walter Alejandro NOVO en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Walter Alejandro NOVO en el cargo de Licenciado en Psicología Asistente Interino en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales, en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, a partir del 1° de junio de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a

tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Mirna SCENNA, concretada mediante Resolución N° 352/20 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de junio de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:
- Licenciado en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Walter Alejandro NOVO (D.N.I. N° 28.615.966 - Clase 1981).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 009 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 882 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 417-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Junio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-07151786-GDEBA-HZGADIGIMSALGP, por el cual tramita la designación de Santiago GIMÉNEZ, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 4284/14 del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia de labor, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 28 de octubre de 2014, la

designación de carácter interino del agente Santiago GIMÉNEZ, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñan de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con los cargos que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 28 de octubre de 2014, la designación, en el grado de Asistente, con carácter Interino a Santiago GIMENEZ (D.N.I. 26.728.815 - Clase 1978), como Médico - Especialidad: Clínica Quirúrgica con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud concretada por Resolución N° 2248/14.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 28 de octubre de 2014, en la Planta Permanente de conformidad con el inciso 1) del artículo 7 de la Ley N° 10.471, por concurso abierto de méritos, antecedentes y evaluación, de acuerdo a lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Santiago GIMENEZ (D.N.I. 26.728.815 - Clase 1978), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Clínica Quirúrgica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 012 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 658 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 418-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Junio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06292387-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual tramita la designación de Tatiana AMEZTOY, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, impulsa las presentes actuaciones autorizando la designación de Tatiana AMEZTOY en el cargo de Médica Asistente Interina en la Especialidad Terapia Intensiva Pediátrica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir del 30 de abril de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con una vacante creada

oportunamente en el Ejercicio Financiero- Año 2015 - Ley N° 14.652 - Artículo 57, perteneciente a la Dirección Provincial de Hospitales contemplada en el presente Ejercicio Financiero - Año 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado por la ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de abril de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Terapia Intensiva Pediátrica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Tatiana AMEZTOY (D.N.I. N° 31.177.018 - Clase 1984).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 30 de abril de 2020, Tatiana AMEZTOY (D.N.I.31.177.018 - Clase 1984), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del dieciséis por ciento (16%) sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), dado que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71, mediante Resolución N° 164/72.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 009 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 419-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Junio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-05882613-GDEBA-HSEDJMJSALGP, por el cual tramita la designación de Eliana Andrea COCCARO, en el Hospital Subzonal Especializado de Rehabilitación "Dr. José María Jorge" de Burzaco y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las presentes actuaciones autorizando la designación de Eliana Andrea COCCARO, en el cargo de Licenciada Kinesióloga - Fisiatra en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales labor, en el Hospital Subzonal Especializado de Rehabilitación "Dr. José María Jorge" de Burzaco, a partir del 30 de marzo de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del

Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con una vacante producida por el cese en el cargo de Mónica Teresa FUNES, concretada mediante Resolución N° 366/20, contemplada en el presente ejercicio financiero - Año 2019 - Ley N° 15.078 prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de marzo de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Subzonal Especializado de Rehabilitación "Dr. José María Jorge" de Burzaco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica: Licenciada Kinesióloga y - Fisiatra - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 según Ley N° 10.678).

Eliana Andrea COCCARO (D.N.I. N° 35.401.475 - Clase 1990).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 006 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 420-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Junio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-07555615-GDEBA-HIGALCGMSALGP, por el cual tramita la designación de Facundo Mario VISENTI, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las presentes actuaciones autorizando la designación de Facundo Mario VISENTI, en el cargo de Licenciado en Kinesiología y Fisiatría, Asistente Interino, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, a partir del 30 de abril de 2020.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por un cargo vacante creado oportunamente en el Ejercicio Financiero - Año 2015 - Artículo 57 - contemplado en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma

interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de abril de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciado en Kinesiología y Fisiatría - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Facundo Mario VISENTI (D.N.I. N° 38.706.557 - Clase 1995).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 011 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 421-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Junio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06315684-GDEBA-HZGADIGIMSALGP, por el que tramita la designación de Lucas PANNESE en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Lucas PANNESE como Licenciado en Bioquímica Asistente Interino, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, a partir del 30 de abril de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Norberto Omar BOTINDARI, concretada mediante Resolución N° 2.241/18 E, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el

expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de abril de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:
- Licenciado en Bioquímica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Lucas PANNESE (D.N.I. N° 36.933.792 - Clase 1992).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 30 de abril de 2020, Lucas PANNESE (D.N.I. N° 36.933.792 - Clase 1.992) debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del dieciséis por ciento (16%) sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9.650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo determinado por Decreto N° 2.198/01, ampliado por Decreto N° 2.868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 012 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 658 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 422-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Junio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-05947916-GDEBA-HZCEDMSALGP por el que tramita la designación de Marisel Romina YAGAS LARREGUI en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique, Partido de Ensenada, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Marisel Romina YAGAS LARREGUI como Médica Asistente Interina en la especialidad Terapia Intensiva, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique - Partido de Ensenada, a partir del 2 de abril de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Alba Silvina GARCIA, concretada mediante Resolución N° 2.241/2018 E - Anexo Único - Planilla 2, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019- Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el

expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de abril de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique - Partido de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Terapia Intensiva - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Marisel Romina YAGAS LARREGUI (D.N.I. N° 32.244.953 - Clase 1986).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 2 de abril de 2020, la profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9.650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2.198/01, ampliado por Decreto N° 2.868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 245 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 423-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Junio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06231104-GDEBA-HPDZGAMSALGP, por el cual tramita la designación de Esteban Emilio LARGENTE, en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las presentes actuaciones autorizando la designación de Esteban Emilio LARGENTE en el cargo de Licenciado en Kinesiología y Fisiatría, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis(36) horas semanales de labor en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, a partir del 20 de abril de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con una vacante creada oportunamente en el Presupuesto 2015 - Ley N° 14.652 -Artículo 57-, contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente

concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de abril de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciado en Kinesiología y Fisiatría - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por la Ley N° 10.678).

Esteban Emilio LARGENTE (D.N.I. N° 38.602.962 - Clase 1994).

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 20 de abril de 2020, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado el profesional citado en el artículo precedente en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrolla las actividades en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 377/08.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 424-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Junio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-08431859-GDEBA-HZGAVCMSALGP por el cual tramita la designación de Victoria Graciela TALLAR en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Victoria Graciela TALLAR en el cargo de Bioquímica Interina en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, a partir del 28 de mayo de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con la vacante producida por el cese en el cargo de Susana PIRILLO, concretada mediante Resolución N° 852/19 E vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 28 de mayo de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla y en el régimen horario que se indica:

- Bioquímica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Victoria Graciela TALLAR (D.N.I. N° 37.237.801 - Clase 1992).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 28 de mayo de 2020, Victoria Graciela TALLAR (D.N.I. N° 37.237.801 - Clase 1992), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 009 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 882 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 425-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Junio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-07816335-GDEBA-HIGASJMSALGP, por el cual tramita la designación de Paula MARZANO, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las presentes actuaciones autorizando la designación de Paula MARZANO en el cargo de Médica -Clínica Médica-, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, a partir del 30 de abril de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Luis María MERCADO, concretada mediante Resolución N° 366/20, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social,

económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 30 de abril de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:
- Médica - Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Paula MARZANO (D.N.I. N° 32.291.018 - Clase 1986).

ARTÍCULO 2° Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8.078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por efectuada por Paula MARZANO (D.N.I. N° 32.291.018 - Clase 1986), con relación al cargo que posee en el Hospital Municipal "Juan Domingo Perón" de Salto.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 623 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/20.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 426-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Junio de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06490911-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Facundo Alberto ZARATE, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las presentes actuaciones autorizando la designación de Facundo Alberto ZARATE, en el cargo de Licenciado en Enfermería, Asistente Interino, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis(36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 1° de junio de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir con una vacante producida por el cese en el cargo de Carlos Alberto CARREÑO DIAZ, concretado por Resolución N° 352/20, contemplada en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia

social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de junio de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciado en Enfermería - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Facundo Alberto ZARATE (D.N.I. N° 24.738.234 - Clase 1975).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 471-MJYDHGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 25 de Junio de 2020

VISTO el EX-2020-12718276-GDEBA-DDDPPMJYDHGP mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la cobertura de un cargo en la planta temporaria -personal de gabinete- de la Subsecretaría de Política Criminal, el Decreto N° 1278/16, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 15.164 se sancionó la Ley de Ministerios estableciendo las funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que por Decreto N° 37/20 se determinó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 11 de diciembre del 2019;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual se le asigna una cantidad de módulos mensuales a los efectos remuneratorios, en función del nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que por el presente se propicia la designación de Andrés ORLANDO, en el ámbito de la Subsecretaría Política Criminal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, como personal de planta temporaria - personal de gabinete;

Que a tal efecto, el Subsecretario propició asignarle a Andrés ORLANDO una cantidad de un mil trescientos catorce (1314) módulos a los fines remuneratorios, a partir del 1° de junio de 2020;

Que la situación se ajusta a lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430, (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación parobada por Decreto N° 4161/96 y modificatorios;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9 del Decreto N° 1278/16;
Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS
N° 272/17 E Y 1278/16, EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, como personal de planta temporaria - personal de gabinete - del Subsecretario de Política Criminal a Andrés ORLANDO (DNI 24.979.538 - Clase 1975), a partir del 1° de junio del 2020, y asignarle una cantidad de un mil trescientos catorce (1314) módulos, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1278/16.

ARTICULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro

RESOLUCIÓN N° 472-MJYDHGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 25 de Junio de 2020

VISTO el EX-2020-11497920-GDEBA-DDDPPMJDHGP, mediante el cual se propicia la cobertura de un cargo en planta temporaria -personal de gabinete- de la Oficina de Transparencia Institucional, el Decreto N° 1278/16, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 15.164 se sancionó la Ley de Ministerios estableciendo las funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y por Decreto N° 37/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 11 de diciembre del 2019;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual se le asigna una cantidad de módulos mensuales a los efectos remuneratorios, en función del nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que por el presente se propicia las designaciones de María Laura BIANCHI GUTIERREZ y de Lucía SAEDERUP, en el ámbito de la Oficina de Transparencia Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, como personal de planta temporaria - personal de gabinete;

Que a tal efecto, la Directora Ejecutiva mediante PV-2020-11591321-GDEBA-OTIMJDHGP, propició asignarles a partir del 1° de junio de 2020, una cantidad de mil trescientos (1300) módulos a los fines remuneratorios, a María Laura BIANCHI GUTIERREZ y una cantidad de mil trescientos (1300) módulos a los fines remuneratorios a Lucía SAEDERUP;

Que la situación se ajusta a lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430, (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 y modificatorios;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9° del Decreto N° 1278/16;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS
N° 272/17 E Y 1278/16, EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, como personal de planta temporaria - personal de gabinete- de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Transparencia Institucional, a partir del 1° de junio de 2020, a las personas que a continuación se detallan, con la cantidad de módulos que se mencionan y de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1278/16: María Laura BIANCHI GUTIERREZ (DNI 38.533.804 - Clase 1994), asignándole la cantidad de mil trescientos (1300) módulos.

Lucía SAEDERUP (DNI 38.291.454 - Clase 1994), asignándole la cantidad de mil trescientos (1300) módulos.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 447-MGGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 30 de Junio de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-13359254-GDEBA-DSTAMGGP y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo

2º del Decreto N° 272/17 E, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, la Subsecretaría de Asuntos Municipales propicia, en el marco de lo solicitado por diversos Municipios de la Provincia, declarar no laborables y feriados los días en los cuales se celebren festividades locales;

Que los municipios requirentes han planificado, para los días en los cuales se conmemoren aniversarios o fiestas patronales, actos y festejos;

Que con el fin de fomentar dichas celebraciones, corresponde acceder a lo solicitado, dictando el pertinente acto administrativo que declare no laborables, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires y feriados optativos para la industria, el comercio y restantes actividades, los días en los cuales se desarrollen dichas festividades;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2º del Decreto N° 272/17 E;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E, LA MINISTRA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar no laborables, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriados optativos para la industria, el comercio y restantes actividades, los días en los cuales se desarrollen festividades, en los distintos partidos y localidades de la Provincia de Buenos Aires, conforme se detalla en el Anexo IF-2020-13600749-GDEBA-DSTAMGGP, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, publicar en Boletín Oficial, pasar a la Subsecretaría de Asuntos Municipales. Cumplido, archivar.

María Teresa García, Ministra

ANEXO/S

ANEXO a4fedc1c1780beb3338a5b787131b23ce38f153b5328e781226112a6683ac226

[Ver](#)

MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 442-MIYSPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 30 de Junio de 2020

VISTO el expediente N° EX-2018-26854907-GDEBA-DPCLMIYSPGP mediante el cual se gestiona efectuar una Solicitud de Propuestas para la contratación del estudio: "Desarrollo de Herramientas Técnicas y de Planificación", en el marco del Proyecto "Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado y Ejecución de Obras contempladas en el Tramo IV-1-B del PMICRS", Préstamo BIRF 8736-AR, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° RESOL-2019-1609-GDEBA-MIYSPGP, de fecha 7 de Octubre de 2019 se aprobó la documentación licitatoria y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que proceda a efectuar una invitación a presentar propuestas a las firmas que integran la Lista Corta aprobada por Resolución N° RESOL-2019-627-GDEBA-MIYSPGP, de conformidad con las "Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios de Proyectos de Inversión con financiamiento del Banco Mundial" versión Julio de 2016;

Que la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones convocó a una Solicitud de Propuestas para la contratación del estudio "Desarrollo de Herramientas Técnicas y de Planificación", cuya fecha límite para la presentación de propuestas se fijó para el día 3 de julio de 2020 a las 11:30 horas y la fecha de apertura para el mismo día, a las 12 horas, tras la prórroga aprobada por la Enmienda N° 9;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos requiere reevaluar el alcance de las actividades previstas y solicita, por lo tanto, se avance en la cancelación de la licitación en curso;

Que motiva su solicitud en el retraso en el desarrollo del proceso conforme con la planificación original del préstamo, como así también la relación de los productos esperados con la consultoría SP 1/19 para el estudio de "Plan de Gestión Ambiental y de Humedales (PGAH) para la Cuenca del Río Salado" que se encuentra en etapa de negociación, siendo el resultado de dicha negociación un insumo necesario para esta redefinición.

Que asimismo manifiesta que, ante la situación de crisis sanitaria, social y económica generada por la pandemia COVID 19, realizará un nuevo análisis de los recursos asignados, para llevar a cabo la correspondiente contratación;

Que la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos de Obra comunica que el Banco Mundial ha otorgado la No Objeción a la cancelación del proceso;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16, prorrogada por la Ley N° 15.165 y el Decreto N° 1299/16;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto la Resolución N° RESOL-2019-1609-GDEBA-MIYSPGP de fecha 7 de Octubre de 2019 y cancelar la Solicitud de Propuestas N° 2/19 (BIRF) para la contratación del estudio "Desarrollo de Herramientas Técnicas y de Planificación" en el marco del proyecto "Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado y Ejecución de Obras contempladas en el Tramo IV-1-B del PMICRS.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que notifique lo resuelto en el artículo 1° a las firmas que integran la Lista Corta aprobada por Resolución N° RESOL- 2019-627-GDEBA-MIYSPGP de conformidad con las "Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios de Proyectos de Inversión del Banco" versión Julio de 2016.

ARTÍCULO 3°. Comunicar, publicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro

**MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN,
EDUCACIÓN PERMANENTE Y FISCALIZACIÓN**

RESOLUCIÓN N° 55-SSGIEPYFMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Junio de 2020

VISTO el expediente N° EX -2020-12954905-GDEBA-DFMSALGP, los Decretos del PEN N° 260/2020, N° 520/2020 y N° 297/20, N° 498/2020, la Leyes Provinciales N° 10.606, N° 11.405 y N° 15.174, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Presidente de la Nación dictó el Decreto N° 260/2020 a través del cual amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en relación con el nuevo coronavirus (COVID-19), por el plazo de un(1) año a partir de su entrada en vigencia;

Que a través del Decreto N° 297/20, a fin de proteger la salud pública, se estableció para todas las personas que habiten en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", cuya última prórroga fue dispuesta por el Decreto N° 493/20.

Que a través del Artículo 1° del Decreto N° 132, del 12 de marzo de 2020, ratificado por Ley N° 15.174, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires dispuso declarar el estado de emergencia sanitaria por término de ciento ochenta (180) días en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad nuevo coronavirus (COVID-19);

Que por el artículo 1° del Decreto N° 498/20 se aprobó la reglamentación para la implementación de la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y de la prohibición de circular dispuesta por el Decreto Nacional N° 297/2020 y sus normas complementarias, de conformidad con el Decreto Nacional N° 520/2020;

Que nuestra provincia, es una de las de mayor extensión territorial, presentando una diversidad geográfica, socio-económica y demográfica que impacta en la dinámica de transmisión del virus, lo que ha generado que algunas localidades del interior vuelvan a sus actividades habituales, con determinadas restricciones impuestas en cada caso;

Que en tales circunstancias, cabe señalar que la ejecución de las tareas de inspección y fiscalización que ejecuta esta Cartera Sanitaria se ven condicionadas por las limitaciones y restricciones impuestas a lo largo del territorio bonaerense en virtud de la emergencia sanitaria vigente;

Que en particular, la farmacia constituye un servicio de utilidad pública para la dispensación de los productos destinados al arte de curar, de cualquier origen y naturaleza, así como la preparación de fórmulas magistrales y oficinales, material aséptico, inyectables, productos cosméticos o cualquier otra forma farmacéutica con destino a ser usadas en seres humanos, conforme artículo 1, Ley N° 10.606;

Que la prolongación de los tiempos de gestión, por un lado, retardan la instalación de nuevos servicios de farmacia para la población, mientras que por otro agravan la situación de quien pretende trasladarse, ya sea por tener que soportar doble locación o por desalojo inmediato;

Que en dicho contexto, se estima necesario el aprovechamiento de las tecnologías de la información y la comunicación para la puesta en marcha de un procedimiento de emergencia a fin de llevar a cabo las tareas de fiscalización de forma remota en aquellas jurisdicciones en las que no resulte posible la ejecución de las tareas de inspección in situ;

Que la presente medida busca asegurar la continuidad de las actividades de contralor sanitario, sin poner en riesgo aquellas regiones de la provincia donde no se registran casos positivos de COVID-19 o su número es relativamente bajo;

Que teniendo en cuenta los avances en materia de telecomunicaciones, es posible la aplicación de nuevos medios tecnológicos, a los fines de procurar con la mayor celeridad y eficacia posible la continuidad de cada trámite a iniciarse como también los que se encontraban en curso;

Que atento a lo complejidad de la situación, corresponde tomar las medidas excepcionales que la pandemia amerita, y mientras dure el actual contexto de emergencia sanitaria;

Que a la fecha en el orden nacional se ha recurrido a la utilización de las tecnologías de la comunicación y la información a fin de asegurar la continuidad de similares procedimientos;

Que la metodología propuesta se llevará a cabo por personal dependiente de la Dirección de Fiscalización en el marco de las previsiones establecidas en el artículo 79° de la ley 10606 que establece: "Las inspecciones a las farmacias, droguerías, laboratorios, serán efectuadas por la Autoridad de Aplicación, la que contará con un cuerpo de inspectores

farmacéuticos, con bloqueo de título.”;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que por el Decreto N° 413/2020 se aprobó la estructura orgánica funcional de este Ministerio de Salud, el cual prevé entre las acciones de esta Subsecretaría la de “Dictar actos administrativos que sean necesarios para complementar las normas de esta materia y para el ejercicio del poder de policía”;

Que la presente medida se dicta ante las excepcionales circunstancias de emergencia y de aislamiento social dispuestas y en uso de las atribuciones conferidas en art. 30 las Leyes N° 15.164 y los Decretos N° 132/2020 y N° 413/2020;

Por ello,

**LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN,
EDUCACIÓN PERMANENTE Y FISCALIZACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el procedimiento de emergencia para las verificaciones de los locales donde se habiliten, trasladen o modifiquen su estructura edilicia los establecimientos farmacéuticos de conformidad con las especificaciones contenidas en el ANEXO I y ANEXO II los cuales como documentos N° IF-2020-12957046-GDEBA-DFMSALGP y N° IF-2020-12957067-GDEBA-DFMSALGP pasan a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y regirá mientras dure la emergencia sanitaria declarada por el Decreto N° 132/20, y sus eventuales prórrogas.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Leticia Maria Ceriani, Subsecretaria

ANEXO/S

ANEXO I	08c01acfb3729ec2c8e7bd35b78ca28fa93a8e606a4fe4618c2389822fb12e60	Ver
ANEXO II	42487f254cf6ae28370e9a2ad89da800095008dc63f8a9d035ee7c262665b300	Ver

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

RESOLUCIÓN N° 511-MDCGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 30 de Junio de 2020

VISTO la Ley N° 15.164, el Decreto N° 77/20 los artículos 1, 2 y 5 de la Ley N° 14.815, prorrogada por Ley N° 15.165, el Decreto N° 304/20, la Resolución N° 713/16 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución Conjunta N° 92/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 20/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP y el expediente N° EX-2020-13265607-GDEBA-DSTAMDCGP, por el cual tramita la aprobación de la Contratación Directa de Emergencia Administrativa N° 8/20, tendiente a la provisión, logística y distribución de dos millones trescientos un mil kilogramos (2.301.000 kg) de leche en polvo entera, fortificada con Vitaminas A y D, libre de gluten, empaquetadas en envases de 500 gramos, para el Programa “Vaso de Leche por Día”, para ser entregados a requerimiento de la Dirección Provincial de Atención Inmediata, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 14.815, se declaró la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, estableciendo entre sus objetivos dotar a los organismos estatales de los instrumentos que permitan la contratación de obras, servicios y adquisición de bienes que resultan necesarios para el cumplimiento de las metas de la administración provincial, tornando los procesos de selección de mayor celeridad, tecnicismo y transparencia;

Que a su vez, por Ley N° 15.165 se prorrogaron las emergencias en materia de seguridad pública, política y salud penitenciaria, infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, administrativa y tecnológica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, declaradas por las Leyes N° 14.806, 14.812 y 14.815, respectivamente, prorrogadas por el Decreto 52-E/17 y por las Leyes N° 14.866, 15.101 y 15.022;

Que el marco legal citado permite paliar el grave déficit administrativo y tecnológico en el que se encuentra la Provincia, agilizando los procedimientos administrativos a través de la adopción de la notificación electrónica y las intervenciones de los organismos provinciales de asesoramiento y control en forma simultánea, sin perder de vista la transparencia, razonabilidad, publicidad, concurrencia, libre competencia, igualdad y economía en las contrataciones, principios que deben regir en toda actividad de los organismos públicos;

Que se impulsa la contratación de marras en virtud de las expresas misiones y objetivos que posee la repartición solicitante, conforme al procedimiento regulado por la Ley N° 14.815, prorrogada por Ley N° 15.165 y su Decreto reglamentario N° 304/20, Anexo I;

Que en número de orden 3, la Dirección Provincial de Atención Inmediata, solicita la contratación referida en el exordio, con motivo del agotamiento de las órdenes de compra N° 445-0313-OC20 y N° 445-0539-OC20 (Proceso PBAC N° 445-0013-LPU20) -mediante las cuales se produjo la adquisición total de 2.301.000 kilogramos-, a causa de la situación de crisis económica y sanitaria por la pandemia del Covid-19;

Que a su vez, dicha área acompaña las especificaciones técnicas y el detalle de municipios para distribución, en números de orden 4 y 5, respectivamente;

Que en números de orden 6/8 se acompañan tres (3) presupuestos de firmas del ramo;

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal elabora el Informe Técnico “Fundamentación del Encuadre - Solicitud

de contratación de bienes y/o servicios ANEXO B - Decreto 304/2020. Ley 14.815. Ley 15.165.", justificando la inclusión de la presente contratación en el régimen de emergencia e indicando descripción y características técnicas de los bienes, conforme lo establecido en los artículos 1º, 2º y Anexo I, del procedimiento de contrataciones de bienes y servicios aprobado por el Decreto 304/20;

Que asimismo, la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña el Pliego de Bases y Condiciones que regirá la presente contratación, integrado por: I- Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (PLIEG-2020-04561438-GDEBA-DCYCMDGCP), II- Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2020-13639388-GDEBA-DCYCMDGCP), III- Anexo I Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2020-13639395-GDEBA-DCYCMDGCP) y IV- Anexo II (IF-2020-13639401- GDEBA-DCYCMDGCP);

Que se estima como justiprecio de la contratación la suma de pesos novecientos veinte millones cuatrocientos mil (\$920.400.000,00);

Que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el PBAC, el día 07 de julio de 2020 a las 11.00 horas, conforme lo establecido en el punto 5 de las Bases de Contratación;

Que la Dirección de Contabilidad acompaña la solicitud del gasto, Ejercicio 2020;

Que en número de orden 16 interviene la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal impulsando la publicación por el término de un (1) día, con una anticipación mínima de dos (2) días hábiles, correspondiendo a su vez, la pertinente notificación a las Cámaras Empresarias realizándose el presente procedimiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º Inc. h) de la Ley N° 14.815 y conforme el artículo 3º del Anexo I del Decreto N° 304/20 y, a su vez, informa la composición de las autoridades que integrarán la Comisión de Pre adjudicación;

Que el Pliego de Condiciones Particulares y los Anexos I y II se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones/>;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°15.164 y el Decreto N° 77/20, y de acuerdo al procedimiento establecido por los artículos 1º, 2º y 5º de la Ley N° 14.815, prorrogada por la Ley N° 15.165, y su Decreto Reglamentario N° 304/20;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2020-13639388-GDEBA- DCYCMDGCP), el Anexo I Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2020-13639395-GDEBA-DCYCMDGCP) y el Anexo II (IF-2020-13639401-GDEBA-DCYCMDGCP) de la Contratación Directa de Emergencia Administrativa N° 8/20, tendiente a la provisión, logística y distribución de dos millones trescientos un mil kilogramos (2.301.000 kg) de leche en polvo entera, fortificada con Vitaminas A y D, libre de gluten, empaquetadas en envases de 500 gramos, para el Programa "Vaso de Leche por Día", para ser entregados a requerimiento de la Dirección Provincial de Atención Inmediata, con un plazo de entrega inmediato a partir del perfeccionamiento del contrato y deberá ser cumplida dentro de los 90 días corridos, con la posibilidad de incrementar hasta en un cien por ciento (100%) y reducir hasta en un cincuenta por ciento (50%) el valor total adjudicado, bajo la responsabilidad de los funcionarios que propician la presente.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 07 de julio de 2020 a las 11:00 horas y se realizará a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 11118 - Unidad Ejecutora 445 - Objeto del Gasto 5 - 1 - 4 - 99 - OTRAS - Apertura Programática 7 - 3 - 0 - 1 - 0 -ASISTENCIA ALIMENTARIA A MENORES DE 0 A 5AÑOS - LECHE- Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos novecientos veinte millones cuatrocientos mil (\$920.400.000,00), Presupuesto General Ejercicio 2020, Ley N° 15.165.

ARTÍCULO 4º. La Comisión Asesora de Preadjudicación quedará integrada por: Julio César DIBENE, DNI. N° 13.560.846, Marta Graciela SOLSONA DNI N° 11.607.952 y Margarita MAROTTA, DNI N° 13.908.145.

ARTÍCULO 5º. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro

RESOLUCIÓN N° 512-MDCGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 30 de Junio de 2020

VISTO la Ley N° 15.164, el Decreto N° 77/20 los artículos 1, 2 y 5 de la Ley N° 14.815, prorrogada por Ley N° 15.165, el Decreto N° 304/20, la Resolución N° 713/16 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución Conjunta N° 92/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 20/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución N° 2017-5-E- GDEBA-CGP y el expediente N° EX-2020-13376259-GDEBA-DSTAMDCGP, por el cual tramita la aprobación de la Contratación Directa de Emergencia Administrativa N° 5/20, tendiente a la adquisición de productos de higiene personal para ser distribuidas a la población en situación de vulnerabilidad en el marco actual de crisis sanitaria por la pandemia del virus COVID19, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 14.815, se declaró la emergencia administrativa y tecnológica en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, estableciendo entre sus objetivos dotar a los organismos estatales de los instrumentos que permitan la

contratación de obras, servicios y adquisición de bienes que resultan necesarios para el cumplimiento de las metas de la administración provincial, tornando los procesos de selección de mayor celeridad, tecnicismo y transparencia;

Que a su vez, por Ley N° 15.165 se prorrogaron las emergencias en materia de seguridad pública, política y salud penitenciaria, infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, administrativa y tecnológica en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, declaradas por las Leyes N° 14.806, 14.812 y 14.815, respectivamente, prorrogadas por el Decreto 52-E/17 y por las Leyes N° 14.866, 15.101 y 15.022;

Que el marco legal citado permite paliar el grave déficit administrativo y tecnológico en el que se encuentra la Provincia, agilizando los procedimientos administrativos a través de la adopción de la notificación electrónica y las intervenciones de los organismos provinciales de asesoramiento y control en forma simultánea, sin perder de vista la transparencia, razonabilidad, publicidad, concurrencia, libre competencia, igualdad y economía en las contrataciones, principios que deben regir en toda actividad de los organismos públicos;

Que se impulsa la contratación de marras en virtud de las expresas misiones y objetivos que posee la repartición solicitante, conforme al procedimiento regulado por la Ley N° 14.815, prorrogada por Ley N° 15.165 y su Decreto reglamentario N° 304/20, Anexo I;

Que en número de orden 3, la Dirección Provincial de Atención Inmediata, solicita la contratación referida en el exordio, acompañando cantidades y especificaciones técnicas;

Que a su vez, en número de orden 4 se adjunta extracto de la página web <https://preciosmaximos.argentina.gov.ar> de la cual surgen los precios máximos de referencia de Buenos Aires para los productos de la presente contratación;

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal elabora el Informe Técnico "INFORME ENCUADRE - ANEXO B - DECRETO 304/2020", justificando la inclusión de la presente contratación en el régimen de emergencia e indicando descripción y características técnicas de los bienes, conforme lo establecido en los artículos 1°, 2° y Anexo I, del procedimiento de contrataciones de bienes y servicios aprobado por el Decreto 304/20;

Que asimismo, la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña el Pliego de Bases y Condiciones que regirá la presente contratación, integrado por: I- Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (PLIEG-2020-04561438-GDEBA-DCYCMDSGP) y II- Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2020-13625863-GDEBA-DCYCMDCGP);

Que se estima como justiprecio de la contratación la suma de pesos cincuenta y dos millones novecientos cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y cinco (\$52.944.565,00);

Que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el PBAC, el día 6 de julio de 2020 a las 11.00 horas, conforme lo establecido en el punto 5 de las Bases de Contratación;

Que la Dirección de Contabilidad acompaña la solicitud del gasto, Ejercicio 2020;

Que en número de orden 11 interviene la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal impulsando la publicación por el término de un (1) día, con una anticipación mínima de dos (2) días hábiles, correspondiendo a su vez, la pertinente notificación a las Cámaras Empresarias realizándose el presente procedimiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° Inc. h) de la Ley N° 14.815 y conforme el artículo 3° del Anexo I del Decreto N° 304/20 y, a su vez, informa la composición de las autoridades que integrarán la Comisión de Pre adjudicación;

Que el Pliego de Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones/>;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 77/20, y de acuerdo al procedimiento establecido por los artículos 1°, 2° y 5° de la Ley N° 14.815, prorrogada por la Ley N° 15.165, y su Decreto Reglamentario N° 304/20;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar y aprobar el Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2020-13625863-GDEBA-DCYCMDCGP) de la Contratación Directa de Emergencia Administrativa N° 5/20, tendiente a la adquisición de productos de higiene personal para ser distribuidas a la población en situación de vulnerabilidad en el marco actual de crisis sanitaria por la pandemia del virus COVID19, con un plazo de entrega de diez (10) días corridos a partir del perfeccionamiento de la respectiva Orden de Compra, con la posibilidad de incrementar hasta en un cien por ciento (100%) y reducir hasta en un cincuenta por ciento (50%) el valor total adjudicado, bajo la responsabilidad de los funcionarios que propician la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 06 de julio de 2020 a las 11:00 horas y se realizará a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 11118 - Unidad Ejecutora 190 - Objeto del Gasto 5 - 1 - 4 - 8 - SUBSIDIOS VARIOS - Apertura Programática 20 - 0 - 0 - 2 - 0 - EMERGENCIA SOCIAL - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos cincuenta y dos millones novecientos cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y cinco (\$52.944.565,00), Presupuesto General Ejercicio 2020, Ley N° 15.165.

ARTÍCULO 4°. La Comisión Asesora de Preadjudicación quedará integrada por: Julio César DIBENE, DNI. N° 13.560.846, Marta Graciela SOLSONA DNI N° 11.607.952 y Margarita MAROTTA, DNI N° 13.908.145.

ARTÍCULO 5°. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 404-MPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 25 de Junio de 2020

VISTO el EX-2020-10938625-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP mediante el cual tramita la renuncia de Carolina Natalia VIVIAN en el cargo de Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que Carolina Natalia VIVIAN fue designada mediante RESO-2020-82-GDEBA-MPCEITGP como Personal de Gabinete - Planta Temporal de la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones, a partir del 17 de diciembre de 2019, presentando su renuncia a dicho cargo a partir del 30 de abril del corriente, conforme surge del orden 4;

Que asimismo en el orden 7 la Dirección de Sumarios Administrativos manifiesta que Carolina Natalia VIVIAN no posee sumario nominado pendiente;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad a lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que en consecuencia corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar, en Jurisdicción 1.1.1.11.1 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones - la renuncia de Carolina Natalia VIVIAN (DNI N° 31.507.168 - clase 1985) a partir del 30 de abril de 2020, en el cargo de Personal de Gabinete de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, designada por RESO-2020-82- GDEBA-MPCEITGP.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General y al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

RESOLUCIÓN N° 64-CIC-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 12 de Mayo de 2020

VISTO el EX-2020-03112322-GDEBA-DSTYADCIC, por el cual setramita la renuncia presentada por Rossana CACIVIO a partir del 9 de septiembre de 2019 al cargo de Miembro de la Comisión Asesora Honoraria en Ciencias Agrícolas, Producción y Salud Animal, y

CONSIDERANDO:

Que Rossana CACIVIO había sido designada en la Comisión Asesora Honoraria en Ciencias Agrícolas, Producción y Salud Animal, por Resolución N° RESOL-2018-720-GDEBA-CICMCTI, ratificada por Decreto N° DECTO-2019-251-GDEBA-GPBA (orden n° 4), a partir del 18 de septiembre de 2018, conforme lo dispuesto por el artículo 15 del Decreto Ley N° 7385/68 y el artículo 22 de su Decreto Reglamentario N° 4686/68;

Que el Directorio en su reunión del 26 de marzo de 2020, Acta N° 1502 (ACTA-2020-06468203-GDEBA-CIC) Punto 3.3.1, resolvió aceptar la renuncia de Rossana CACIVIO al cargo de Miembro la Comisión Asesora Honoraria antes mencionada (orden n° 8);

de Personal;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar la renuncia en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 9 de septiembre de 2019, de Rossana CACIVIO (DNI N° 12.291.757), al cargo de Miembro de la Comisión Asesora Honoraria en Ciencias Agrícolas, Producción y Salud Animal, quien había sido designada por Resolución N° RESOL-2018-720-GDEBA-CICMCTI, ratificada por Decreto N° DECTO-2019-251-GDEBA-GPBA, conforme a lo dispuesto por el artículo 15 del Decreto Ley N° 7385/68 y el artículo 22 de su Decreto Reglamentario N° 4686/68.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la

Secretaría General de Gobierno, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Carlos Naon, Presidente

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 329-MHYFGP-2020

EXPEDIENTE N° EX-2020-13498293-GDEBA-DAIYSMHYFGP

Adecuación presupuestaria - Fiscalía de Estado - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15165.

RESOLUCION N° 332-MHYFGP-2020

EXPEDIENTE N° EX-2020-13331525-GDEBA-DAEPIYSPMHYFGP

Adecuación presupuestaria - Dirección de Vialidad - "Trámite preferencial Atención por Coronavirus (COVID -19)" Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15165.

NOTA: El contenido de la publicación de las Resoluciones extractadas, es transcripción literal del instrumento recibido oportunamente de cada Jurisdicción, conforme Circular Conjunta N° 1/10 e instrucciones dispuestas por nota del 19/10/12 de la Dirección Provincial de Coordinación Institucional y Planificación de la Secretaría Legal y Técnica.

Resoluciones Firma Conjunta

ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 183-OCEBA-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Junio de 2020

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, lo actuado en el Ex-2020-13315160-GDEBA-GMOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, corresponde a este Organismo de Control administrar el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias;

Que a través de la Resolución MI N° 206/13, se estableció un monto fijo en la facturación destinado a la ejecución de obras de infraestructura en distribución y el mantenimiento correctivo de las instalaciones de las Concesionarias, con el fin de alentar la realización de inversiones en dicho sistema, para asegurar las metas de expansión y mejora del servicio;

Que, además, instruyó a este Organismo a instrumentar a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias el mecanismo necesario para establecer las diferencias y mitigarlas hasta donde sea posible;

Que en esta inteligencia, el Organismo de Control estableció el mecanismo precitado cuyo resultado fueron los montos necesarios para compensar las diferencias surgidas por las variaciones en las estructuras de mercado que abastecen los Distribuidores con Concesión Municipal;

Que la Resolución N° 34/15 del Ministerio de Infraestructura ajustó los montos determinados por la Resolución MI N° 206/13 y las Resoluciones SSP N° 5/14 y N° 39/14, provocando el mismo efecto por la diferencia entre la estructura de mercado y cantidad de usuarios, razón por la cual se mantiene el mismo mecanismo para compensar las diferencias;

Que este Organismo de Control, a través de las Resoluciones OCEBA N° 008/98 y N° 349/01 estableció los plazos para ingresar los aportes, el contenido y los términos para suministrar la información pertinente;

Que corresponde el reconocimiento a las Cooperativas Eléctricas abastecidas por EDELAP S.A. del ajuste de costos de abastecimiento, según lo establecido en el Decreto PEN N° 802/05 Cláusula 4, y de acuerdo con lo oportunamente aprobado por este Directorio (Expte. 2429-3615/2007), contra la presentación de la factura de compra de energía de cada Distribuidor;

Que el artículo 19 de la Resolución MIVySP N° 1713/2019 aprueba los valores mensuales por los costos propios de distribución (VAD) correspondientes a los distribuidores receptores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias a partir de agosto de 2019, cuyos valores se detallan en el Anexo 28 de la misma;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como una pandemia y, en virtud de ello, a través del artículo 1° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541;

Que por Decreto PBA N° 132/20, se declaró la emergencia sanitaria en territorio bonaerense, por el término de ciento

ochenta (180) días a partir de su dictado, a tenor de la enfermedad por el nuevo Coronavirus (Covid-19)
Que la situación epidemiológica ha vuelto ineludible la necesidad de adoptar medidas tendientes a proteger a la población de un posible contagio y circulación del virus y en el marco de la emergencia, se hace necesario atender con especial énfasis a la población más vulnerable donde el Estado tiene como uno de sus objetivos principales la protección de los ciudadanos y el goce efectivo de sus derechos esenciales;
Que en virtud de las actuales circunstancias las Federaciones que nuclean a las entidades Cooperativas que prestan el Servicio de Energía Eléctrica en la provincia de Buenos Aires han solicitado que se adelante la fecha de liquidación del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias;
Que la recaudación obrante a la fecha permite afrontar el pago por la compensación por el concepto de Valor Agregado de Distribución (VAD);
Que corresponde proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, por el concepto VAD, para las Cooperativas eléctricas por la facturación emitida con vencimiento en el mes de mayo de 2020 de acuerdo al detalle, consignado en el IF-2020-13350319-GDEBA-GMOCEBA, que forma parte integrante de la presente;
Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2020 con cargo a la partida presupuestaria específica;
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el pago de la compensación por costos de distribución y compensación adicional fija por dimensión de mercado y proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, correspondiente a la facturación emitida con vencimiento en el mes de mayo de 2020, de acuerdo al detalle previsto en el IF-2020-13350319-GDEBA-GMOCEBA que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2019, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley 15165 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial- 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1- Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5- Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 7

ARTÍCULO 3º. Establecer que los Distribuidores con Concesión Provincial y con Concesión Municipal, no deberán enviar a este Organismo las DDJJ de la Resolución N° 544/04 en soporte papel, considerándose cumplida la obligación con la carga en el Sistema Informático.

ARTÍCULO 4º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Cumplido, archivar.

ACTA N° 998

Marcelo Ruben Juiz, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

ANEXO/S

Anexo [225cbfc2768e830ef269d42a52fb2bee208040a2d69c32581dc8e833ff5c376b](#)

[Ver](#)

Disposiciones

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DISPOSICIÓN N° 85-DGAMSGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 26 de Junio de 2020

VISTO el Expediente Electrónico EX-2020-10309581-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual tramita el segundo llamado a la Contratación Directa N° 46/20 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0090-CDI20), tendiente a contratar la provisión de equipamiento e insumos sanitarios, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° DISPO-2020-65-GDEBA-DGAMSGP de fecha 28 de mayo de 2020, cuyo texto luce agregado en orden 53 y 56, se autorizó a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el primer llamado a la Contratación Directa N° 46/20 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0059-CDI20), encuadrada en el marco del Decreto N° 304/20, reglamentario del artículo 3 de la Ley N° 14806, por la cual se declaró la Emergencia en Materia de Seguridad Pública en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, prorrogada por Ley N° 15165 y en el artículo 18, inciso 2, apartado c) de la Ley N°

13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 2 del Anexo I del Decreto N° 59/19, para la provisión citada en el exordio de la presente, propiciada por la Dirección de Suministros y Abastecimientos dependiente de la Dirección Provincial de Logística Operativa y con destino a la Dirección de Sanidad, con un plazo de entrega de diez(10) días corridos a partir de la formalización del contrato, y asimismo se determinó para el tratamiento de la misma, la conformación de la Comisión de Preadjudicación;

Que se encuentra acreditada la publicación de la presente Contratación en la página web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en el Boletín Oficial y en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), como así también las invitaciones a cotizar efectuadas a las factibles empresas oferentes y a las Cámaras Empresariales correspondientes. Asimismo, surge del acta de apertura de ofertas realizada electrónicamente a través del citado Sistema, de fecha 8 de junio de 2020, la presentación de dos (2) empresas oferentes, de acuerdo a constancia obrante en orden 63, confeccionándose en el mismo, el Cuadro Comparativo de Precios -orden 103-;

Que en orden 112 la Dirección de Suministros y Abastecimientos dependiente de la Dirección Provincial de Logística Operativa efectuó el informe correspondiente respecto de las ofertas presentadas, y en consecuencia se expidió la Comisión de Preadjudicación en Dictamen emitido electrónicamente en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), de fecha 12 de junio de 2020, declarando fracasada la misma por los motivos allí expuestos -orden 117-;

Que obran las constancias que acreditan el cumplimiento de lo estipulado por el artículo 20, apartado 6 del Anexo I del Decreto N° 59/19 -orden 119-;

Que en orden 131 la Dirección de Suministros y Abastecimiento manifestó que persiste la necesidad de realizar un segundo llamado de la presente Contratación, de acuerdo a los argumentos allí vertidos;

Que oportunamente la Dirección de Presupuesto ha tomado nota de la debida previsión presupuestaria para la erogación que se pretende realizar, mediante la Solicitud de Gasto N° 170-335-SG20 -orden 50-;

Que con posterioridad se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, un nuevo Proceso de Compra PBAC N° 170-0090-CDI20 -orden 141-;

Que de acuerdo a lo normado por el artículo 7 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente Contratación, la provisión solicitada podrá ser aumentada hasta en un cien por ciento (100%);

Que llegada esta instancia se estima oportuno y conveniente proceder al dictado del pertinente acto administrativo que apruebe el primer llamado a la Contratación Directa N° 46/20 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0059-CDI20), declare fracasado el mismo y autorice la realización del segundo llamado a dicha Contratación y apruebe la documentación que la regirá;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo A del Decreto N° 304/20, reglamentario del artículo 3 de la Ley N° 14806, por la cual se declaró la Emergencia en Materia de Seguridad Pública en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, prorrogada por Ley N° 15165 y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 4 del Decreto N° 167/20;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el primer llamado a la Contratación Directa N° 46/20 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0059-CDI20), tendiente a contratar la provisión de equipamiento e insumos sanitarios, propiciada por la Dirección de Suministros y Abastecimientos dependiente de la Dirección Provincial de Logística Operativa y con destino a la Dirección de Sanidad, con un plazo de entrega de diez (10) días corridos a partir de la formalización del contrato, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Rechazar las ofertas presentadas por las firmas: a) INSTRUEQUIPOS S.A. el renglón 7, por no ajustarse técnicamente a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, y b) INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A. el renglón 21, por ser su oferta elevada, ambas conforme lo informado por la Dirección de Suministros y Abastecimientos con fecha 12 de junio de 2020, acorde a lo indicado por la Comisión de Preadjudicación en Dictamen de fecha 12 de junio de 2020, y por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º. Desistir de la adquisición del renglón 22, por prescindirse de la compra del bien, en base a lo manifestado por la Dirección de Suministros y Abastecimientos con fecha 12 de junio de 2020, haciendo uso de las potestades atribuidas en el Artículo 21 del Anexo I del Decreto N° 59/19, acorde a lo indicado por la Comisión de Preadjudicación en Dictamen de fecha 12 de junio de 2020, y por los argumentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4º. Declarar fracasado el primer llamado a la Contratación Directa N° 46/20 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0059-CDI20), por no existir ofertas válidas que se ajusten en un todo a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, acorde a lo señalado por la Comisión de Preadjudicación en Dictamen de fecha 12 de junio de 2020, y por los argumentos esgrimidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 5º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el segundo llamado a la Contratación Directa N° 46/20 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0090-CDI20), encuadrada en el marco del Decreto N° 304/20, reglamentario del artículo 3 de la Ley N° 14806, por la cual se declaró la Emergencia en Materia de Seguridad Pública en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, prorrogada por Ley N° 15165 y en el artículo 18, inciso 2, apartado c) de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 2 del Anexo I del Decreto N° 59/19, con un plazo de entrega de diez (10) días corridos a partir de la formalización del contrato, con un presupuesto oficial estimado de pesos un millón doscientos cincuenta y cinco mil novecientos noventa y cuatro con ochenta y siete centavos (\$ 1.255.994,87).

ARTÍCULO 6º. Aprobar los documentos que regirán el segundo llamado a la presente Contratación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como Anexo I (Planilla de Convocatoria), Anexo III (Condiciones Particulares), Anexo IV (Especificaciones Técnicas) y Anexo V (Planilla de Cotización), se adjuntan y forman parte integrante de la presente Disposición como PLIEG-2020-13542795-GDEBA- DCYCMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en la página web: www.gba.gov.ar/contrataciones.

ARTÍCULO 7º. Establecer que en el marco del segundo llamado a la Contratación Directa N° 46/20 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0090-CDI20) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> o de la página web: www.gba.gov.ar/contrataciones, a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 8º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078 - Prorrogado Ejercicio 2020 - Ley N° 15165 - DECRE-2020-1- GDEBA-GPBA: Jurisdicción 1.1.1.17: Programa 1 - Actividad 5 - Inciso 4 - Principal 3 - Parcial 3 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$ 1.113.183,77). Inciso 2 - Principal 9 - Parcial 6 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$ 46.424,00). Inciso 2 - Principal 6 - Parcial 9 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$ 7.940,65). Inciso 2 - Principal 5 - Parcial 1 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$ 5.120,65). Inciso 2 - Principal 9 - Parcial 5 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$ 73.712,80). Inciso 2 - Principal 9 - Parcial 9 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$ 9.613,00).

ARTÍCULO 9º. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, determinar que el segundo llamado a la presente Contratación deberá publicarse en los términos previstos por el artículo 3 del Anexo I del Decreto N° 304/20.

ARTÍCULO 10. Establecer que el segundo llamado a la presente Contratación, se encuentra exceptuado de la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos prevista en el artículo 1 del Decreto N° 167/20.

ARTÍCULO 11. Dejar establecido que la provisión solicitada podrá ser aumentada hasta en un cien por ciento (100%), de acuerdo a lo normado por el artículo 7 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de las Ley N° 13981 (modificada por la Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares, que rigen la presente Contratación.

ARTÍCULO 12. Determinar que la Comisión de Preadjudicación para el tratamiento del segundo llamado a la Contratación Directa N° 46/20 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0090-CDI20), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	D.N.I. N°	Dependencia
Sebastián A. MARCHI	25.952.792	Subsec. de Coord. y Log. Operativa
Norma A. BONADEO	32.666.648	Comisión de Preadjudicación
Carolina DOMANTE	28.675.785	Dirección General de Administración

ARTÍCULO 13. Determinar que la Comisión de Recepción Definitiva de los bienes objeto del segundo llamado a la Contratación Directa N° 46/20 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0090-CDI20), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 23, punto 2 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	D.N.I. N°	Dependencia
Néstor Andrés URIOS (titular)	21.544.027	Dir. Provincial de Logística Operativa
Wanda Loreley BURGOS (suplente)	31.498.482	Dir. Provincial de Logística Operativa
Valeria Lorena POLERO	30.397.997	Dir. Gral. Legal y Técnica
Ignacio Antonio GAMBOA	34.234.574	Dirección de Compras y Contrataciones

ARTÍCULO 14. Establecer que la Dirección de Suministros y Abastecimientos dependiente de la Dirección Provincial de Logística Operativa será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

ARTÍCULO 15. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Alicia Nilda Muñiz, Directora

ANEXO/S

ANEXO [8cfb16b8bd62c091f0c73e8683707e1a6e1202a466595ddfc051f160a902a4c4](#)

[Ver](#)

Licitaciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Proceso N° A0KG000000-0020-LPU19

POR 5 DÍAS - Asunto: Adecuaciones Varias en Edificio sede Centro de Adiestramiento Canino.
Lugar de Ejecución: Guayaquil 142 esquina Godoy Cruz, Boulogne, Provincia de Buenos Aires.
Garantía de Mantenimiento de Oferta: \$ 663.215,14 - Publicación Circular Nro. 4 con respuestas a consultas efectuadas y modificación al cronograma de fechas del proceso.
Fecha de Apertura: 21/07/2020 a las 12:00 horas.
Lugar de Consultas, Presentación de Ofertas y Apertura - mediante Portal de Compras AFIP:
<https://afipcompras.afip.gob.ar/>.
Expediente N° EX-2019-00171478-AFIP-DVGECE#SDGADF.

jun. 25 v. jul. 1°

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAVALLE

Licitación Pública N° 1/2020

POR 3 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 01/20. Construcción y Concesión de Uso de Área en el Complejo Turístico Ria de Ajó.
Valor del Pliego: \$200.
Retiro del Pliego: Av. Mitre N° 861, Gral. Lavalle, hasta el 31 de julio de 2020.
Presentación de Ofertas: Hasta 31 de julio de 2020 a las 10:00 hs. por Mesa de Entradas, Municipalidad de General Lavalle, Av. Mitre N° 861, General Lavalle.
Apertura de Sobres: 31 de julio de 2020, 12:00 hs., en Palacio Municipal de General Lavalle, Av. Mitre N° 861, General Lavalle.
Expediente Administrativo N°4045-2696/18
Los pliegos para consulta se encuentran disponibles en Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

jun. 29 v. jul. 1°

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN REGIONAL LA PLATA**

Licitación Pública N° 13/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio de Mantenimiento de Ascensores Edificio Divisiones - DI RLPL
Retiro de Pliego: Hasta el 10 de julio de 2020, en razón de la emergencia sanitaria, los oferentes interesados en participar deberán solicitar mediante correo electrónico a las cuentas cgavio@afip.gob.ar y ealonso@afip.gob.ar, el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones. Dicho documento, junto con la constancia de retiro de pliego, serán remitidos por la misma, firmados digitalmente por la jefatura de División Administrativa de la Dirección Regional La Plata.
Consultas: Hasta el 14 de julio de 2020, en razón de la emergencia sanitaria, los oferentes interesados en participar deberán efectuar las consultas mediante correo electrónico a las cuentas cgavio@afip.gob.ar y ealonso@afip.gob.ar.
Visita Obligatoria: El día 13 de julio de 2020 a las 10 hs. en calle 59 N° 594 La Plata
Presentación de Ofertas: Las ofertas serán recibidas en soporte papel, en la División Administrativa - Dirección Regional La Plata, sito en calle 50 N° 460 4° Piso hasta la fecha 17 de julio con antelación a la hora de apertura establecida
Fecha de Apertura: 17 de julio de 2020 a las 10:00 hs. en calle 50 N° 460 4° Piso La Plata.
Expte EX-2020-00255296-AFIP-DADMDIRLPL#SDGOPII

jun. 30 v. jul. 1°

**MINISTERIO DE SALUD
H.M.A. DR. LEÓNIDAS LUCERO**

Licitación Pública N° 3006/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión de Equipo Analizador Automático de Química Clínica, con Entrega de Insumos - Periodo: Agosto a Diciembre Año 2020. En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones obrantes en Licitación Pública Expediente N° 3.006/2.020
Presupuesto Oficial: \$ 3.540.000,00 (Pesos Tres Millones Quinientos Cuarenta Mil).
Valor del Pliego: \$ 3.540,00 (Pesos Tres Mil Quinientos Cuarenta).
Consulta de Pliegos: Departamento de Compras de Hospital Municipal de Agudos "Dr. Leónidas Lucero". Estomba N° 968, Bahía Blanca. Correo Electrónico: dptocompras@hmabb.gov.ar
Consulta Web de Pliego de Bases y Condiciones: www.hmabb.gov.ar; Hospital Abierto; Compras y Contrataciones; Pliegos y Licitaciones; Licitación Pública N° 3.006/2.020.
Fecha y Lugar de Apertura: 27/07/2020 - 10:00 hs. - Departamento de Compras - H.M.A.L.L.
Lugar de Presentación de Ofertas: Departamento de Compras de Hospital Municipal de Agudos "Dr. Leónidas Lucero". Estomba N° 968, Bahía Blanca.

jun. 30 v. jul. 1°

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Licitación Pública N° 5/2020

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Prorrógase el Llamado a Licitación Pública para Provisión de Medicamentos.

Apertura: La Apertura tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, el día 8 de julio de 2020 a las 10:00 horas.

Consulta del Pliego: Se realizará en la Dirección General de Compras, Av. Centenario 77, 1° piso - San Isidro, hasta el día 06/07/2020 inclusive, de 8:00 a 13:30 horas.

Adquisición del Pliego: Se realizará en la Dirección General de Compras, Av. Centenario 77, 1° piso - San Isidro, hasta el día 06/07/2020 inclusive, de 8:00 a 13:30 horas.

Presupuesto Oficial: \$ 41.908.816,00 (Pesos Cuarenta y Un Millones Novecientos Ocho Mil Ochocientos Dieciséis con 00/100)

Valor del Pliego: Será de \$ 22.000,00. (Pesos Veintidós Mil con 00/100.)

Es indispensable constituir domicilio especial dentro del Partido de San Isidro.

Expediente: 2066/2020

jun. 30 v. jul. 1º

MUNICIPALIDAD DE TANDIL

SISTEMA INTEGRADO DE SALUD PÚBLICA ENTE DESCENTRALIZADO

Licitación Pública Nº 02-01-2020

POR 2 DÍAS - "Adquisición de Reactivos para Química, Endocrinología y Hematología del Laboratorio del SISP y Equipos de Comodato"

Presupuesto Oficial: \$ 20.100.000.

Venta e inspección de Pliegos: Desde la publicación de la presente, de 8:00 a 14:00 hs. en la Tesorería del Sistema Integrado de Salud Pública, sito en calle Paz Nº 1400, Tandil, Pcia. de Buenos Aires y hasta el 17/07/20 a las 10:00hs inclusive.

Recepción de Ofertas: hasta el 17/07/20 a las 10:00 hs. en el Dpto. de Compras y Suministros.

Apertura de Oferta: Con la presencia de los participantes que deseen asistir el 17/07/20, en el Dpto. de Compras y Suministros, Calle Gral. Paz 1400, Tandil, a las 10 hs.

Valor del pliego: \$1.000,00

Expte. 20-00038-08

jun. 30 v. jul. 1º

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública Nº 40/2020

POR 2 DÍAS - Denominación: "Provisión de Medicamentos y Material Sanitario - Secretaría de Salud"

Decreto Nro. 1412 de fecha 23 de junio del 2020.-

Fecha de apertura: 21-07-2020.

Hora: 13:00.

Valor del Pliego: \$ 3.035.

Presupuesto Oficial: \$ 6.070.000,00 (Pesos Seis Millones Setenta Mil).

Consulta y/o Adquisición de Pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda - Provincia de Buenos Aires.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Expediente 76.208/20

jun. 30 v. jul. 1º

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 5.125

Prórroga

POR 2 DÍAS - Objeto: "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Equipamiento Marca Cisco".

Tipología de Selección: Etapa Única

Modalidad: Orden de Compra Cerrada

Se comunica que la mencionada licitación, cuya apertura se encontraba prevista para el día 16/06/2020 a las 12:30 hs., ha sido prorrogada para el día 14/07/2020 a las 12:30 hs.

Valor de los Pliegos: \$ 13.500.

Fecha tope para efectuar Consultas: 03/07/2020

Fecha tope para Adquisición del Pliego a través del sitio web: 13/07/2020 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3, Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

La apertura de la Licitación se realizará en la sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580, Nivel 3, Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 67.156

jun. 30 v. jul. 1º

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Contratación Directa N° 46/2020 - Proceso de Compra PBAC N° 170-0090-CDI20

POR 1 DÍA - Llámese a segundo llamado a Contratación Directa N° 46/2020, Expediente N° EX-2020-10309581-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, (Proceso de Compra PBAC 170-0090-CDI20), encuadrada en el Decreto N° 304/20, reglamentario del artículo 3 de la Ley N° 14806, prorrogada por la Ley N° 15165 y en el artículo 18 inciso 2, apartado c) de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 2 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la provisión de equipamiento e insumos sanitarios, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 CGP y en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Organismo Contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Valor del Pliego: Sin Costo.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires www.gba.gov.ar/contrataciones. Podrán descargar el mencionado Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Lugar, Día y Hora del Acto de Apertura de Ofertas: Día 8 de julio de 2020. Horario Oficial del sistema 10:00 horas, a través de PBAC.

Acto Administrativo de Autorización del Llamado y Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-2020-85-GDEBA-DGAMSGP

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ACCIÓN SOCIAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO BONAERENSE

Licitación Privada N° 3/2020

POR 1 DÍA - Objeto: Llámese a Licitación Privada N° 03/2020. Exp. Int. 85/2020, para la Adquisición de Electrodomésticos para conmemorar el "Día del Agente Penitenciario", en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial <http://www.gba.gov.ar/consultas/contrataciones>.

Lugar donde pueden consultarse los Pliegos: comprasaccionesocial@gmail.com, compras@accionsocialspb.org.ar y Av. 32 N° 1160 Entrepiso Depto. Compras y Contrataciones.

Día, Hora límite para presentar Muestras: 3 de julio de 2020 hasta las 14:00 hs.

Día, Hora de Apertura de Ofertas: 6 de julio de 2020 a las 11:00 hs.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ACCIÓN SOCIAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO BONAERENSE

Contratación Directa N° 31/2020

POR 1 DÍA - Objeto: Llámese a Contratación Directa N° 31/2020. Exp. Int. 81/2020, para la Adquisición de Cartuchos Tóner, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial <http://www.gba.gov.ar/consultas/contrataciones>.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: comprasaccionesocial@gmail.com, compras@accionsocialspb.org.ar y Av. 32 N° 1160 Entrepiso Depto. Compras y Contrataciones.

Día, Hora límite para presentar Muestras: 2 de julio de 2020 hasta las 14:00 hs.

Día, Hora de Apertura de Ofertas: 3 de julio de 2020 a las 11:00 hs.

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Contratación Directa de Emergencia Administrativa N° 5/2020

Proceso de Compra PBAC N° 371-0094-CDI20

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa de Emergencia Administrativa N° 5/2020 - Autorizada y aprobada por Resolución N° RESO-2020-512-GDEBA-MDCGP - Expte. EX-2020-13376259-GDEBA-DSTAMDCGP - Proceso de compra PBAC 371-0094-CDI20, Adquisición de Productos de Higiene Personal para ser distribuidas a la población en situación de vulnerabilidad en el marco actual de crisis sanitaria por la pandemia del virus COVID19, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Pliego de Condiciones Particulares.

Monto Presupuesto Estimado en Pesos Cincuenta y Dos Millones Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 00/100 (\$52.944.565,00).

Valor del Pliego: Sin Costo.

Descarga y Lugar Habilitado para Retiro de Pliegos: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas

se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones>. Por PBAC podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Consultas y Aclaraciones: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares, conforme a las pautas establecidas en el artículo 3° del presente podrán formular consultas del Pliego de Condiciones Particulares a través del PBAC hasta un (1) día hábil previo a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura. Lo mismo corresponderá para quienes hayan optado por descargar el Pliego a través del sitio Web de la Provincia. La Autoridad Administrativa publicará en PBAC las Circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y dada la vigencia del Aislamiento Social Preventivo Obligatorio decretada por el gobierno nacional, ser enviadas al mail desarrollosocial@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar oficial de Registro de proveedores, desde la fecha de publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

Día y Hora para la Presentación de las Propuestas: Día 6 de julio de 2020 - Horario oficial del sistema: 10:59 horas.

Día y Hora de Acto de Apertura de las Propuestas: Día 6 de julio de 2020 - Horario oficial del sistema: 11:00 horas, a través del PBAC.

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Contratación Directa de Emergencia Administrativa N° 8/2020

Proceso de Compra PBAC N° 371-0096-CDI20

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa de Emergencia Administrativa N° 8/2020 - Autorizada y aprobada por Resolución N° RESO-2020-511-GDEBA-MDCGP- Expte. EX-2020- 13265607-GDEBA-DSTAMDCGP - Proceso de Compra PBAC 371-0096-CDI20, Provisión, Logística y Distribución de Dos Millones Trescientos Un Mil Kilogramos (2.301.000 kg) de Leche en Polvo Entera, fortificada con Vitaminas A y D, libre de gluten, empaquetadas en envases de 500 gr para el Programa "Vaso de Leche por Día", en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Pliego de Condiciones Particulares.

Monto Presupuesto Estimado en pesos Novecientos Veinte Millones Cuatrocientos Mil con 00/100 (\$920.400.000,00).

Valor del Pliego: Sin Costo.

Descarga y Lugar Habilitado para Retiro de Pliegos: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones>. Por PBAC podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Muestras: Único Día de Entrega de Muestras: Lunes 6 de julio de 2020. Deberá presentar, en Calle 55 N°570, Piso 3, oficina 303, La Plata, en el horario de 9:30 hs. a 13:00 hs. un (1) envase (de igual lote) de cada marca ofertada conjuntamente con copias certificadas y legalizadas de los R.N.E. ó R.P.E., R.N.P.A. ó R.P.P.A y rótulo de cada muestra presentada. El comprobante de la entrega de muestras deberá ser incluido en la oferta. La no presentación de la muestra en la forma solicitada será causal de rechazo de la oferta.

Consultas y Aclaraciones: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares, conforme a las pautas establecidas en el artículo 3° del presente podrán formular consultas del Pliego de Condiciones Particulares a través del PBAC hasta un (1) día hábil previo a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura. Lo mismo corresponderá para quienes hayan optado por descargar el Pliego a través del sitio Web de la Provincia. La Autoridad Administrativa publicará en PBAC las Circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y dada la vigencia del Aislamiento Social Preventivo Obligatorio decretada por el gobierno nacional, ser enviadas al mail desarrollosocial@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar oficial de Registro de proveedores, desde la fecha de publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

Día y Hora para la Presentación de las Propuestas: Día 7 de julio de 2020 - Horario oficial del sistema: 10:59 horas.

Día y Hora de Acto de Apertura de las Propuestas: Día 7 de julio de 2020 - Horario oficial del sistema: 11:00 horas, a través del PBAC.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE AZUL**

Licitación Privada N° 1/2020

POR 2 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa

Llámase a Licitación Privada N° 01/20, Expediente Interno N° 007/14/2020 para la Contratación de "Servicio Alimentario Escolar - Módulos Alimentarios - Bolsón de Emergencia", en el distrito Azul durante el mes de julio de 2020, en el marco de la Ley de Emergencia N° 15.165.

Apertura: 3 de julio de 2020 - 10:30 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 9.015.240,40 (Nueve Millones Quince Mil Doscientos Cuarenta con 40/100)

Lugar de Presentación de las Ofertas: Consejo Escolar - Calle Intendente De Paula N° 1130 - Distrito Azul, hasta el día y hora fijadas para la apertura de las propuestas.

Lugar de Apertura: Consejo Escolar - Calle Intendente de Paula N° 1130 Distrito Azul.

Consulta y Retiro de Pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar o en Sede del Consejo Escolar - Calle Intendente De Paula N° 1130 los días hábiles en horario administrativo.

Valor del Pliego: \$ 3000.

jul. 1º v. jul. 2

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 39/2020

POR 2 DÍAS - Llamase a Licitación Pública N° 39/2020 por la Provisión de 100 Planchas de Telgopor de 1mx1m esp. 2cm, 20 tiras de hierro ø6 liso de 12mt de largo p/ pasadores, 2.000 Panes de Brea por 20kg c/u y 20 Cargas de Gas en Tubos de 45kg, para ser utilizados en la Reparación de 1.000 Paños de Hormigón solicitado por la Secretaría de Servicios de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de Apertura: 21 de julio de 2020.

Hora: 12:00.

Presupuesto Oficial: \$ 8.298.465,00.

Valor del Pliego: \$ 8.300,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 6, 7 y 8 de julio de 2020 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de Pliegos: Los días 13 y 14 de julio de 2020 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de Ofertas: Hasta el 21/07/2020 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 4751/2020. Expte: 4132-70147/2020.

jul. 1º v. jul. 2

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 31/2020

Anulación

POR 1 DÍA - Por la presente Publicación, se informa la Anulación de la Licitación Pública N° 31/20 (1º Llamado), referente a Provisión de Lijas, Guantes de Silicona, etc.

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 75/2020

POR 2 DÍAS - Motivo: Contratación de Agentes de Seguridad.

Fecha Apertura: 28 de julio de 2020, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$ 5.479.- (Son Pesos Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para Retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar.

Expediente N°: 2263/2020 Int.

jul. 1º v. jul. 2

**MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO
SECRETARÍA DE HACIENDA**

Licitación Pública N° 8/2020

POR 2 DÍAS - Adquisición de Artefactos LED para la Instalación en la Vía Pública.

Presupuesto Oficial: \$36.535.900,80 (Pesos Treinta y Seis Millones Quinientos Treinta y Cinco Mil Novecientos con 80/100).

Valor del Pliego: \$ 18.300 (Pesos Dieciocho Mil Trescientos).

Fecha de Apertura 27 de julio de 2020 a las 10:00 hs.

Venta de Pliego: Dirección de Contrataciones, entepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan A. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 8 a 13 horas y hasta dos días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Decreto: Nro. 483/2020 - Expediente: 4117.3928.2020.0.

jul. 1° v. jul. 2

MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO SECRETARÍA DE HACIENDA

Licitación Pública N° 9/2020

POR 2 DÍAS - Instalación y Recambio de Artefactos LED para la Vía Pública.

Presupuesto Oficial: \$5.392.766,40 (Pesos Cinco Millones Trescientos Noventa y Dos Mil Setecientos Sesenta y Seis 40/100).

Valor del Pliego: \$2.700 (Pesos Dos Mil Setecientos).

Fecha de Apertura 27 de julio de 2020 a las 12:00 hs.

Venta de Pliego: Dirección de Contrataciones, entepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan A. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 8 a 13 horas y hasta dos días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Decreto: Nro. 484/2020 - Expediente: 4117.3927.2020.0.

jul. 1° v. jul. 2

MUNICIPALIDAD DE COLÓN

Licitación Pública N° 2/2020

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 02/2020 para la "Explotación de Campo en Aero Club Colón"

Venta y Consulta de Pliegos: en Municipalidad de Colón (B) - Tesorería Municipal - Calle 51 y 17 de la ciudad de Colón (B) - Te-Fax: 02473 - 430404/10.

Valor del Pliego: \$ 5.000.- (Pesos Cinco Mil)

Venta y Consulta: Desde el 06/07/2020 hasta el día 17/07/2020 a las 13:30 hs.

Canon Base: 16 qq/ha.

Superficie a explotar: 71 has.

Período de Explotación: 3 años - 2020 - 30/06/2023.

Apertura de Propuestas: 22 de julio de 2020, 10:00 horas, en la Municipalidad - Oficina de Compras- Calles 51 y 17 de Colón (B).

Expediente N° 4024-195/2020.

jul. 1° v. jul. 2

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 11/2020

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 11/2020, para la "Adquisición de Equipos de Iluminación de Tecnología LED para Alumbrado Público para ser instalados en distintas calles del Partido de Almirante Brown destinados a la Dirección de Luminarias", cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$ 109.200.000,00 (Pesos Ciento Nueve Millones Doscientos Mil), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Clausulas Generales y Particulares - confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en calle Rosales N° 1312, Piso 3° de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta el día 14 de julio de 2020 a las 13:30 hs. y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 17 de julio de 2020 a las 11 hs.; siendo el valor del pliego de \$ 109.200,00 (Pesos Ciento Nueve Mil Doscientos).

Expediente N° 4003-14506/2020.

jul. 1° v. jul. 2

Varios

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 2337-27743-81 la Resolución N° 932.841 de fecha 12 de Febrero de 2020. Asimismo se los intima de pago a los derechohabientes del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N° 932.841

VISTO, el expediente N° 2337-27743-81, correspondiente a ANGELERI ANTONIA NILDA si Suc- en el cual resulta un cargo deudor, atento la percepción indebida de haberes y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución se acuerda el beneficio de Jubilación a la Sra. Angelen Antonia Nilda, a partir del 01/01/1981, en base al cargo Categoría 6-Personal Técnico (Reg. 36 hs);

Que con fecha 03/03/2006, se produce el fallecimiento de la Sra. Angeleri, precediéndose a dar el Alta transitoria del beneficio de pensión, atento la petición del Sr. SAN LUIS Rodolfo Reinaldo;

Que por Resolución N° 747515 de fecha 12/06/2013, se Denegó en su artículo 1º el beneficio de Pensión al Sr. San Luis Rodolfo Reinaldo, declarándose en su artículo 3º legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente desde el 04/03/2006 hasta el 01/09/2009, intimándose a los derechohabientes que en el plazo de 10 días propongan forma de pago bajo apercibimiento de iniciar acciones legales para su recupero;

Que la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas procedió a calcular cargo deudor por haberes indebidamente percibidos por el Sr. San Luis Rodolfo Reinaldo por el período que va desde el 04/03/2006 al 30/08/2009 ascendiendo a la suma de pesos novecientos sesenta y ocho mil doscientos treinta y seis con 26/100 (\$ 968.236,26), conforme lo normado por el art. 61 del Decreto- Ley 9650/80;

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, en virtud del error incurrido que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del Sr. San Luis, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y con sustento en el presente acto administrativo; Notificados los herederos mediante Edictos de la deuda mencionada precedentemente, no se han receptado respuesta alguna de los mismos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello;

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTICULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado por haberes indebidamente percibidos por el Sr. SAN LUIS Rodolfo Reinaldo por el período que va desde el 04/03/2006 al 30/08/2009 ascendiendo a la suma de pesos novecientos sesenta y ocho mil doscientos treinta y seis con 26/100 (\$ 968.236,26), conforme lo normado por el art. 61 del Decreto-Ley 9650/80.

ARTICULO 2º: Dar intervención a la Dirección de Planificación y Control de Gestión -Sector Gestión y Recupero de Deudas-, a efectos de proceder a confeccionar Título Ejecutivo para actuar por la vía de Apremio; derivándose oportunamente a la Subsecretaría de Ejecución y Créditos Fiscales y Tributarios de la Fiscalía de Estado, en virtud de la deuda declara legítima en el artículo 1º.

ARTICULO 3º: Dar intervención a la Dirección de Planificación y Control de Gestión Departamento -Control Legal para que proceda a efectuar la pertinente denuncia ante la justicia, a fin de determinarse la comisión y autoría del eventual delito toda vez que se ha detectado la existencia de extracciones posteriores al fallecimiento de la misma, resultando un saldo a favor de este Instituto en concepto de haberes percibidos indebidamente, con posterioridad a su fallecimiento, que asciende a la suma de pesos tres mil quinientos veintisiete con 58/100 (\$ 3.527,58).

ARTICULO 4º Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones. Cumplido, dar trámite que por derecho corresponda.

Departamento Realoría/Coordinación Sector Gestión y Recupero de Deudas
Eduardo Santín, Presidente

jun. 25 v. jul. 1º

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-410461/17 a los derechohabientes de SILVIA CRISTINA CORDONE la Resolución N° 934.585 de fecha 29 de abril

de 2020.

RESOLUCIÓN N° 934.585

VISTO el expediente N° 21557-410461/17 por el cual SILVIA CRISTINA CORDONE, solicita el beneficio de jubilación ordinaria, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Reconocer que a SILVIA CRISTINA CORDONE, con documento DNI N° 11.895.520 le asistía el derecho al goce del beneficio de jubilación ordinaria equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Subdirector- Categoría 24-40 hs con 41 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Infraestructura, el que debía ser liquidado a partir del 1° de julio de 2017 hasta el 28 de agosto de 2017, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTICULO 2°. Verificar si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior. Declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTICULO 3°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTICULO 4°. Registrar en Actas. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santín, Presidente

jun. 25 v. jul. 1°

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-345405-15 la Resolución N° 935.343 de fecha 20 de mayo de 2020.

RESOLUCIÓN N° 935.343

VISTO el expediente N° 21557-345405-15 por el cual BEATRIZ GRACIELA CAYUPI, solicita el beneficio de jubilación ordinaria, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Reconocer que a BEATRIZ GRACIELA CAYUPI, con documento DNI N° 12.966.311, le asistía el derecho al goce del beneficio de jubilación ordinaria equivalente al 80% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra Especializada Diferenciada, y al 52% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra Especializada Diferenciada, ambos con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de marzo de 2016 y hasta el 3 de mayo de 2018, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

ARTICULO 2°. Dar trámite a fin de verificar si se genera cargo deudor y en su caso, dar trámite para su recupero.-

ARTICULO 3°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTICULO 4°. Registrar en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, girar a Adecuaciones y Altas. Hecho, remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santín, Presidente

jun. 25 v. jul. 1°

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días a los derechohabientes del causante de autos, en el Expediente N° 2918-058599-95 la Resolución N° 931621 de fecha 22 enero de 2020.

RESOLUCIÓN N° 931621

VISTO el expediente N° 2918-058599-95 que trata la situación previsional de CARLOS ANTONIO QUETGLAS, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 379,524 del 12 de octubre de 1995 se acordó el beneficio de jubilación por edad avanzada al titular a partir del 10 de junio de 1995;

Que posteriormente se advirtió que el titular poseía un beneficio acordado por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía de la Provincia de Buenos Aires desde el 10 de enero de 1987, no habiendo sido notificada dicha circunstancia al inicio del trámite jubilatorio;

Que en virtud de lo expuesto, se dio de baja a la prestación del titular, conforme lo actuado a fs. 49 y la Resolución 839.207 obrante a fs. 47/48;

Que el interesado interpuso recurso de revocatoria contra dicha resolución, agravándose de la baja en planillas de pago;

Que desde el punto de vista formal, el recurso deviene admisible atento haber sido interpuesto en tiempo útil y debidamente fundado, conforme arts. 86, 89 Y ccs. del Decreto Ley 7647/70 y art. 74 del Decreto Ley 9650/80 TO 1994;

Que cabe mencionar que atento el principio de beneficio único consagrado en el art. 66 del Decreto Ley 9650/80 TO 1994, no corresponde a este Organismo acordar el beneficio previsional solicitado, teniendo en cuenta la existencia de la prestación acordada por la Caja arriba referida;

Que por lo expuesto, mediante el dictado de la Resolución N° 898,326, se rechazó el remedio recursivo intentado, revocando la Resolución Nro 379,524, denegando el beneficio jubilatorio y declarando legítimo el cargo deudor liquidado a fs. 83/84 que asciende a la suma de pesos dos millones quinientos treinta y ocho mil setecientos cuarenta con 34/100 (\$ 2,538.740,34) por haberes percibidos indebidamente desde el 11° de junio de 1995 y hasta que operó la baja en planillas de pago el 30 de abril de 2016;

Que, la resolución mentada en el párrafo anterior no pudo ser notificada al titular de autos toda vez que falleció con fecha 25 de septiembre de 2018, denunciando dicha circunstancia su cónyuge supérstite, la que asimismo, solicita prescripción de la Deuda declarada legítima por haberes percibidos indebidamente, mediante la Resolución N° 898,326, Y efectuando, subsidiariamente, propuesta de pago;

Que, Fenia Noemí Vespasiani, no cuenta con la legitimación activa para realizar dicha presentación, por lo que corresponde rechazar la misma;

Que de lo expresado anteriormente, corresponde, rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el titular de autos contra la Resolución Nro 839,207 de fecha 5 de mayo de 2016, revocar la Resolución 379,524 de fecha 12 de octubre de 1995, Denegar el beneficio de Jubilación, Declarar Legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente, revocar la Resolución N° 898,326 de fecha 5 de septiembre de 2018, rechazar la presentación efectuada por Fenia Noemí Vespasiani

Que habiéndose expedido los Organismos Asesores;

Por ello;

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTICULO 1°. Revocar la Resolución N° 898,326 de fecha 5 de septiembre de 2018, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTICULO 2°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por CARLOS ANTONIO QUETGLAS, contra la Resolución Nro 839.207 de fecha 5 de mayo de 2016, atento las argumentaciones vertidas en los considerandos del presente.

ARTICULO 3°. Revocar la Resolución nro 379.524 de fecha 12 de octubre de 1995, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTICULO 4°. Denegar el beneficio de jubilación ordinaria solicitado por Carlos Antonio Quetglas, con documento LE 5.014.087, atento las argumentaciones vertidas en los considerandos del presente.

ARTICULO 5°. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos dos millones quinientos treinta y ocho mil setecientos cuarenta con 34/100 (\$ 2.538.740,34) por haberes percibidos indebidamente desde el 1/06/1995 y hasta el 30/04/2016, intimándose a los herederos que en el plazo de 20 días proponga forma de pago, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales contra el acervo sucesorio, y aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos que por derecho correspondan a fin del recupero.

ARTICULO 6°. Rechazar la presentación efectuada por Fenia Noemí Vespasiani, con documento DNI N° 2.002.722, por no contar con legitimación activa para realizar dicha presentación.

ARTICULO 7°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto de Previsión Social, el interesado podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley 9650/80.

ARTICULO 8°. Registrar en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santín, Presidente

jun. 25 v. jul. 1°

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-203089-11 la Resolución N° 926.497 de fecha 16 de octubre de 2019.

RESOLUCIÓN N° 926.497

VISTO el expediente N° 21557-203089-11 por el cual MARÍA ESTER AGUILERA, solicita el beneficio de jubilación ordinaria, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que la titular inicia su trámite jubilatorio bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;

Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y si percibió de manera correcta;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que, sin perjuicio de ello, de la intervención de las áreas técnicas surgen diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir, en lo que respecta a la disminución del porcentaje en el cargo simultáneo;

Que atento ello se procedió a adecuar el haber y a practicar el cargo deudor, por lo que corresponde en esta instancia declarar legítimo dicho cargo deudor e intimar al pago;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Acordar el beneficio de jubilación ordinaria a MARÍA ESTER AGUILERA, con documento DNI N° 10.394.999.-ARTICULO 2°. Liquidar el beneficio a partir del 1o de marzo de 2012 en base al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra Especial Desfavorabilidad 1 Diferenciada, y al 62% de Maestra Especial Desfavorabilidad 1 Diferenciada, ambos con 24 años, y desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTICULO 3°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994). Asimismo se informa que en caso de reingresar a la actividad en relación de dependencia pública o privada deberá denunciar dicha circunstancia dentro de los treinta (30) días corridos bajo apercibimiento de no ser computados dichos servicios para cualquier reajuste o transformación (artículo 60 de la norma citada).

ARTICULO 4°. Declarar legítimo el cargo deudor, por haberes percibidos indebidamente, por el periodo comprendido desde el 01/03/2012 y hasta 30/08/2019, que asciende a la suma de pesos cuarenta y tres mil setecientos sesenta y seis con 11/100 (\$43.766,11). Intimar a la titular para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de afectar su haber en un 20% y aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos.- Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitir el mismo vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.gov.ar.

ARTICULO 5°. Registrar en Actas. Notificar al interesado. Remitir a Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento Resoluciones

Christian Gribaudo, Presidente

jun. 25 v. jul. 1°

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días a los derechohabientes del causante de autos, en el Expediente N° 21557-218291-12 la Resolución N° 943.579 de fecha 25 de abril de 2020.

RESOLUCIÓN N° 943.579

VISTO, el expediente N°21557-218291-12 correspondiente a MÉNICA ISABEL NOVO, DNI 11.711.175, en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

CONSIDERANDO:

Que se presenta la titular de autos solicitando beneficio jubilatorio bajo el sistema de "Jubilación Automática Docente", creado por resolución de este IPS 18/06. El cual es dado de alta a partir del 30/07/2012, en base al 70% del cargo Directora de 3o- E. Primaria - Rural 3 - J. Completa, con el máximo de antigüedad docente desempeñado en Dirección General de Cultura y Educación.

Que en virtud de haberse agregado el Código Original, las áreas técnicas vuelven a tomar intervención, rectificando el porcentaje de la bonificación por ruralidad otorgado provisoriamente, atento los servicios informados por la ex empleadora, motivando deuda liquidada.

Que cabe aclarar, al disminuir la bonificación por ruralidad, disminuye el % de la bonificación Jornada Completa, siendo esta última un porcentaje sobre los conceptos que integran el haber.

Que ello así, se dicta la Resolución n°845334/16 y su modificatoria la n° 853286/18, por las cuales se acuerda el beneficio definitivo de jubilación ordinaria a la titular en base al 70% del cargo Directora de 3o- E. Primaria - Desfavorable 3 - J.

Completa, con el máximo de antigüedad docente desempeñado en Dirección General de Cultura y Educación.
Que en este entendimiento puede verse que se ha producido un * desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);
Que en orden a lo establecido en la Resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por haberes indebidamente percibidos, por el período 30/07/2012 al 31/03/2017, la que asciende a la suma de ciento treinta y siete mil ochocientos noventa y ocho con 62/100 (\$137.898,62), y que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer.
Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada.
Que se ha corrido traslado a la titular de la deuda liquidada a los fines de garantizar su derecho de defensa.

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a MÓNICA ISABEL NOVO, por haberes percibidos indebidamente por el período 30/07/2012 al 31/03/2017, la que asciende a la suma de ciento treinta y siete mil ochocientos noventa y ocho con 62/100 (\$137.898,62), de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTICULO 2°: Intimar de pago a la titular, para que dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe total declarado legítimo en el Artículo 1°. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N°50046/3 (CBU0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.gov.ar.

ARTICULO 3°: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se afectara el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba la deudora, conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. Se deja constancia que en este caso en particular, no se deberá reclamar intereses compensatorios, en virtud de que la causa generadora de la deuda no resulta imputable al deudor y/o ex empleador (atento lo establecido en el artículo 2° de la Resolución n°12/18).

ARTICULO 4°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Departamento de Relatoría/Coordinación Gestión y Recupero de Deudas
Christian Gribaudo, Presidente

jun. 25 v. jul. 1°

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días a los derechohabientes del causante de autos, en el Expediente N° 21557-519487-20 la Resolución N° 934.650 de fecha 29 de abril de 2020.

RESOLUCIÓN N° 934.650

VISTO el expediente N° 21557-519487-20 por el cual MARIO RAÚL VALLEJOS, solicita el beneficio de jubilación ordinaria, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Reconocer que a MARIO RAÚL VALLEJOS, con documento DNI N° 11.426.856, le asistía el derecho al goce del beneficio de jubilación ordinaria equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero - clase I -36 hs. con- 35 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Ensenada, el que debía ser liquidado a partir del 2 de diciembre de 2019 hasta el 6 de febrero de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTICULO 2°. Verificar si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior. Declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTICULO 3°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTICULO 4°. Registrar en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Inclusiones. Hecho, girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santín, Presidente

jun. 25 v. jul. 1°

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días a los derechohabientes del causante de autos, en el Expediente N° 21557-420243-17 la Resolución N° 933.916 de fecha 11 de marzo de 2020.

RESOLUCIÓN N° 933.916

VISTO el expediente N° 21557-420243-17 por el cual CARLOS ROBERTO STUDER, solicita el beneficio de jubilación ordinaria, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que posteriormente se presenta Nelly Beatriz VELITO solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello;

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTICULO 1°. Reconocer que a CARLOS ROBERTO STUDER, con documento DNI N° 10.238.150, le asistía el derecho al goce del beneficio de jubilación ordinaria equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero - Clase EOI con 33 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Bragado, el que debía ser liquidado a partir del 1o de agosto de 2017 hasta el 9 de enero de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTICULO 2°. Verificar si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior. Declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTICULO 3°. Acordar el beneficio de pensión a Nelly Beatriz Velito, con documento DNI N° 12.754.238.

ARTICULO 4°. Liquidar el beneficio a partir del 10 de enero de 2019 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero - Clase EOI con 33 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de Bragado.

ARTICULO 5°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTICULO 6°. Registrar en Actas. Publicar Edictos. Notificar al interesado. Remitir al Departamento Inclusiones. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santín, Presidente

jun. 25 v. jul. 1°

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-244838-13 a los derechohabientes de ESTER GRACIELA FERNANDEZ la Resolución N° 894.914 de fecha 11/07/2018. Asimismo intima a los derecho habientes de FERNANDO JORGE AREN para que dentro del plazo de 20 (veinte) días de notificados procedan a abonar al citado organismo la suma de \$ 2.292.182,88 (pesos dos millones doscientos noventa y dos mil ciento ochenta y dos con 88/100), con rínas los intereses que correspondan hasta la fecha de efectivo pago, conforme a lo establecido en la Resolución N° 894914 que se transcribe seguidamente. La suma indicada debe ser depositada en la cuenta fiscal N° 50046/3, CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires -Casa Matriz-, acreditarlo dicho depósito dentro del plazo de 5 días. Asimismo, en caso de omisión y/o negativa de pago, se los intima para que dentro del plazo de 30 (treinta) días de notificados procedan a la apertura del proceso sucesorio del causante de autos y denuncien su radicación dentro del plazo de 10 (diez) de decretada su apertura, bajo apercibimiento, en caso de omisión, de proceder al recupero del crédito conforme a lo establecido en el art. 729 del CPCC de la Provincia de Buenos Aires"

RESOLUCIÓN N° 894.914

VISTO el expediente N° 244838-13 por el cual ESTER GRACIELA FERNANDEZ, Interpone recurso de revocatoria contra la Resolución N° 793.704 de fecha 23 de julio de 2014, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que desde el punto de vista formal, el recurso deviene admisible atento haber sido interpuesto en tiempo útil y debidamente fundado, conforme los artículos 86, 89 y concordantes del Decreto-Ley N° 7647/70 y el artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);

Que la titular se agravia de los cargos deudores impuestos en los artículos 2o y 6o del mencionado acto;

Que en cuanto al fondo de la cuestión, surge de las constancias de autos que por Resolución N° 326078 del 1/08/1991 se le acordó el beneficio jubilatorio al causante -Fernando Jorge Aren-, verificándose que continuó prestando servicios comunes en sede nacional sin haber efectuado la pertinente denuncia ante este Instituto, conforme lo exige el artículo 60 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 1994, por lo que se formuló cargo deudor por los haberes percibidos indebidamente por el causante;

Que surge de la intervención del área técnica a fs. 181 que el monto del cargo deudor oportunamente calculado resulta erróneo, correspondiendo su rectificación de acuerdo a lo actuado a fs. 178, debiendo accionar contra la sucesión del causante a los efectos de su recupero;

Que en relación al cargo deudor por las extracciones efectuadas con posterioridad al fallecimiento del causante, se concluye que las sumas extraídas se relacionan con haberes devengados en vida de aquél, por lo que la deuda impuesta carece de título o causa que lo justifique;

Que se deberá dar intervención al área técnica a fin de verificar las sumas descontadas;

Que en cuanto a la declaración de inconstitucionalidad planteada por la recurrente, se entiende que la Administración es incompetente para pronunciarse sobre el particular;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Receptar parcialmente el recurso de revocatoria interpuesto por ESTER GRACIELA FERNANDEZ con documento DNIF N° 5.218.085, contra la Resolución N° 793.704 de fecha 23 de julio de 2014, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTICULO 2°. Revocar los artículos 2o, 5o y 6o Resolución N° 793.704 de fecha 23 de julio de 2014, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTICULO 3°. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos dos millones doscientos noventa y dos mil ciento ochenta y dos con 88/100 (\$ 2.292.182,88) por haberes percibidos indebidamente por el causante desde el 24/11/1989 y hasta 30/09/2008, debiendo intimar de pago a la sucesión del causante.

ARTICULO 4°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTICULO 5°. Registrar en Actas. Notificar al interesado. Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas. Hecho, al Departamento Control Legal.

Departamento Resoluciones

Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

jun. 25 v. jul. 1°

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días a los derechohabientes del causante de autos, en el Expediente N° 21557-113112-08 la Resolución N° 797.712 de fecha 17 de septiembre de 2014. Asimismo se lo intima de pago a los derechohabientes del cargo deudor declarado legítimo por el termino improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el saldo pendiente de pago que asciende a la suma de \$ 30.681,56 (Pesos treinta mil seiscientos ochenta y uno con 56/100 Centavos), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires”.

RESOLUCIÓN N° 797.712

VISTO el presente expediente por el cual ALFREDO RAÚL VAZQUEZ solicita beneficio de pension, en su carácter de cónyuge supérstite de ISABEL SUSANA CORREA MORALES, jubilada y fallecida el 31 de julio de 2008, y;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado de una auditoría efectuada para detectar beneficios múltiples, se determinó que ISABEL SUSANA CORREA MORALES poseía un beneficio posterior otorgado en el ámbito nacional, resultando legítima la jubilación acordada en el ámbito provincial por ser primar en el tiempo;

Que, sin perjuicio de ello, resulta que la causante continuó en tareas en relación de dependencia desde el 01/10/1989 al 31/01/1994, siendo las mismas de carácter administrativo;

Que, en el caso de autos resulta de aplicación el régimen de incompatibilidad dispuesto en el artículo 60 primer párrafo del Decreto Ley 9650/80 T.O. 1994 que establece: “Será incompatible la percepción del haber jubilatorio con el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia, con excepción de los servicios docentes (...)En los casos que existiere incompatibilidad total o limitada entre la percepción del haber de la prestación y el desempeño de la actividad, el jubilado

que se reintegrare al servicio o continuare en tareas distintas deberá denunciar expresamente y por escrito esa circunstancia al Instituto de Previsión Social, dentro del plazo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha en que volvió a la actividad o continuó en ella”;

Que, teniendo en cuenta que la denuncia prevista no fue realizada y revistiendo carácter administrativo las tareas de reintegro, se procedió a calcular cargo deudor por haberes percibidos indebidamente desde el 01/10/1989 y hasta 30/01/1994 que asciende a la suma de \$176.697,95;

Que, en cuanto a la solicitud efectuada por Alfredo Raúl Vazquez, se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) para acceder al beneficio pensionario incoado;

Que, dada la existencia de deuda con este Instituto, en virtud de la Incompatibilidad en que incurriera la causante, corresponde que se liquide las retroactividades que pudieren corresponder entre la fecha de fallecimiento de la causante (31/07/2008) y la fecha de alta transitoria del beneficio de pensión, disponiéndose que la suma resultante a favor del titular se compense con la deuda que mantiene con este Instituto;

Que, deberá darse intervención a ANSES a efectos de que evalúe la legitimidad de la prestación jubilatoria de la causante y el pedido de pensión derivada efectuado por el cónyuge supérstite;

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado y lo dictaminado por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal; Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Acordar el beneficio de pensión a ALFREDO RAÚL VAZQUEZ, con documento DNMI N° 4.026.988.

ARTICULO 2°. Establecer que el beneficio será liquidado a partir del día 1o de agosto de 2008 y será equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 1ra. menos de 20 secciones con 24 años, desempeñado por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTICULO 3°. Incluir el beneficio en planillas de pago de la Sección Magisterio.

ARTICULO 4°. Notificar que contra las Resoluciones del Instituto de Previsión Social los interesados podrán interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994).

ARTICULO 5°. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos ciento setenta y seis con seiscientos noventa y siete con noventa y cinco centavos (\$176.697,95) por haberes percibidos indebidamente por ISABEL SUSANA CORREA MORALES desde el 01/10/1989 y hasta 30/01/1994, convalidándose la afectación del 20% del haber pensionario de Alfredo Raúl Vazquez hasta la cancelación total de lo adeudado. Asimismo se deberá compensar dicha deuda con las retroactividades a liquidarse a favor del titular de autos entre el 31/07/2008 y el 03/10/2008.

ARTICULO 6°. Comunicar a A.N.Se.S. del beneficio que se otorga por la presente.

ARTICULO 7°. Registrar en Actas. Notificar al interesado. Remitir a Adecuaciones y Altas.

Departamento Resoluciones.

Mariano Cascallares, Presidente

jun. 25 v. jul. 1°

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días a los derechohabientes del causante de autos, en el Expediente N° 21557-451086-18 la Resolución N° 934.041 de fecha 11 de marzo de 2020.

RESOLUCIÓN N° 934.041

VISTO el expediente N° 21557-451086-18 por el cual MARÍA FERNANDA LACOSTE, solicita el beneficio de jubilación ordinaria, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta José Luis Fernandez solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Reconocer que a MARÍA FERNANDA LACOSTE, con documento DNI N° 20.039.995, le asistía el derecho al goce del beneficio de jubilación ordinaria equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Preceptora Desfavorabilidad 1 - Preescolar con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de junio de 2018 hasta el 15 de agosto de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTICULO 2°. Acordar el beneficio de pensión a JOSÉ LUIS FERNANDEZ, con documento DNI N° 20.039.856.
ARTICULO 3°. Liquidar el beneficio a partir del 16 de agosto de 2019 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Preceptora Desfavorabilidad 1 - Preescolar con 24 años, desempeñado por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación.
ARTICULO 4°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).
ARTICULO 5°. Registrar en Aeta^A publicar Edictos. Notificar al interesado. Remitir al Inclusiones. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones
Eduardo Santin, Presidente

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días a los derechohabientes del causante de autos, en el Expediente N° 21557-173781-10 la Resolución N° 934.151 de fecha 11 de marzo de 2020.

RESOLUCIÓN N° 934.151

VISTO el expediente N° 21557-173781-10 por el cual JUAN JOSÉ NASIF, solicita el beneficio de jubilación, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (TO 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que el titular inicia su trámite jubilatorio bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;
Que, posteriormente se agrega planilla de alta transitoria con fecha de comienzo 01/12/2010, en base al 70% el cargo de Profesor 4 Módulos Media - Desfavorabilidad 1, desempeñado en el Organismo mencionado anteriormente;
Que, habiéndose agregado en autos el Código Jubilatorio, toma intervención el Departamento Cómputos, estableciendo que el causante no reunía la cantidad de servicios requeridos en el artículo 24 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 1994, es decir 25 años para acceder al beneficio jubilatorio pretendido;
Que, con fecha 31 de marzo de 2013, se produce el fallecimiento del causante, obrando en autos certificado de defunción;
Que, en consecuencia, se presenta MARÍA CRISTINA DE LA CRUZ, en su carácter de cónyuge supérstite, solicitando el beneficio de Pensión en los términos del artículo 34 del Decreto Ley mencionado, habiéndose dado de alta transitoria con fecha 01/04/2013 a la peticionante;
Que, corresponde dejar constancia que la Pensión configura un derecho derivado de la jubilación, considerando que el causante de autos no reunía los recaudos para acceder a una prestación en los términos del artículo 24 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 1994, por lo que corresponde denegar el beneficio solicitado por Juan José Nasif y, consecuentemente, el beneficio pensionario solicitado por María Cristina De La Cruz, y declarar legítimo sendos cargos deudores por los haberes percibidos indebidamente;
Que, sin perjuicio de lo expuesto, corresponde dejar constancia que con fecha 07/05/2015 se produjo el fallecimiento de María Cristina De La Cruz;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado y de acuerdo a lo dictaminado por la Comisión de Finanzas y Asuntos Administrativos;
Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Denegar el beneficio de jubilación a JUAN JOSÉ NASIF, con documento DNI N° 11.394.704, atento los argumentos vertidos en los considerandos.
ARTICULO 2°. Denegar el beneficio de pensión a MARÍA CRISTINA DE LA CRUZ, con documento DNI N° 10.586.625, atento los argumentos vertidos en los considerandos.
ARTICULO 3°. Practicar el cargo deudor por los haberes percibidos indebidamente por Juan José Nasif, desde el 01/12/2010 hasta la fecha de su fallecimiento y a María Cristina De La Cruz desde el 01/04/2013 hasta el 07/05/2015, conforme lo dispuesto por el artículo 61 del Decreto Ley N° 9650/80 TO 1994.
ARTICULO 4°. Registrar en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas. Remitir al Departamento Control Legal atento el ítem IV del dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santin, Presidente

jun. 25 v. jul. 1°

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 2350-44902-98 la Resolución N° 900.982 de fecha 10 oct 2018.

RESOLUCIÓN N° 900.982

VISTO, el expediente N°2350-44902-98 correspondiente a MARTA ALICIA BRESCIANI, DNI 5.899.521 en el cual se ha

practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución n°428702/99 se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a la titular de autos, en base a servicios docentes desempeñados en Colegios Privados.

Que del cruce informático se detecta que la beneficiaria reingresó a la actividad prestando tareas comunes, en incompatibilidad con la percepción de haberes en esta sede, conforme lo normado en el Art. 60 del Decreto-Ley N° 9650/80.

Que al respecto cabe mencionar la doctrina sentada por nuestro más Alto Tribunal Provincial en la causa "Aguerrebere, Julio Eduardo" que puntualiza que el cese en las funciones del agente significa la culminación de las actividades propias del público efectivamente desempeñado y que como tal resulta motivante del beneficio otorgado, pero de ningún modo puede comprender tareas que el afiliado mantenga en otro ámbito sin perjuicio de las normas que sobre incompatibilidad le fueran aplicables.

Que habida cuenta el carácter relativo del cese requerido por ley, deviene legítimo el acto administrativo que acuerda el beneficio al titular de autos y por lo tanto no procede su revocación atento ajustarse a derecho. No obstante, en el alcance de fs.109 obra renuncia en dichas tareas a partir del 30/05/2017. En este entendimiento puede verse que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, portodo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que en orden a lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y lo establecido en los artículos 60 y 61 del Decreto-Ley 9650/80, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por haberes indebidamente percibidos, por el período 16/07/2016 (fecha de reingreso) al 30/05/2017 (fecha de cese), la que asciende a la suma de pesos noventa y dos mil seicientos con 43/100 (\$92.600,43), y que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer.

Que el Artículo 60 del Decreto-Ley 9650/80 (T.O Decreto 600/94) dispone el plazo de 30 días para denunciar el reingreso o continuación en tareas en relación de dependencia, so pena de verse privado del derecho a computar dichos servicios para cualquier reajuste o transformación.

Que habiendo omitido la beneficiaria denunciar la continuidad en tareas comunes en plazo de ley, no le asiste derecho a computar los nuevos servicios desempeñados para cualquier reajuste o transformación.

Que la suspensión preventiva de los haberes jubilatorios no se hizo efectiva.

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión pl

Que se ha corrido traslado a la beneficiaria de la deuda presentando propuesta de pago a fs. 1 del alcance citado.

Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Mantener firme la Resolución n°428702/99, por ser legítima y ajustada a derecho.

ARTICULO 2°: Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a MARTA ALICIA BRESCIANI por haberes percibidos indebidamente durante el período 16/07/2016 al 30/05/2017, la que asciende a la suma de pesos noventa y dos mil seicientos con 43/100 (\$92.600,43), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTICULO 3°: Rechazar la propuesta de pago efectuada a fs. 1 vta del alcance de fs.109, por resultar insuficiente, considerando el monto de la deuda y su origen, a tenor de lo normado por el art. 61 del Decreto-Ley 9650/80 (T.O. 600/94) y la Resolución 08/12 del H.D del IPS.

ARTICULO 4°: Afectar el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba la deudora, conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. Se aplicara sobre los saldos impagos el interés de la tasa pasiva que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en los términos que establecen las Resoluciones n° 9/16 y n°12/18.

ARTICULO 5°: Dejar constancia que no habiendo denunciado en tiempo y forma el reingreso a la actividad en tareas comunes, no le asistirá derecho a computar los nuevos servicios desempeñados para cualquier reajuste o transformación, conforme art.60DL 9650/80.

ARTICULO 6°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Departamento de Relatoría/Coordinación Gestión y Recupero de Deudas

Christian Gribaudo, Presidente

jun. 25 v. jul. 1°

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días a los derechohabientes del causante de autos, en el Expediente N° 21557-457323-18 la Resolución N° 934.607 de fecha 29 de abril de 2020.

RESOLUCIÓN N° 934.607

VISTO el expediente N° 21557-457323-18 por el cual RICARDO ALBERTO MARTINEZ, solicita el beneficio de jubilacion extraordinaria, en los términos de la Ley N° 13.191, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;
Que posteriormente se presenta TERESITA ALICIA MANGNANELLI solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo, del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;
Que fue liquidada la deuda por diferencia de aportes personales para surecupero;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Reconocer que a RICARDO ALBERTO MARTINEZ, con documento DNI N° 14.393.930, le asistía el derecho al goce del beneficio de jubilación extraordinaria equivalente al 14% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jefe Único de Op. Seg. Playa II - 48hs. y al 21% de Jefe Único de Op. Seg. Playa III - 48hs., desempeñados en la Municipalidad de General Pueyrredón, el que debía ser liquidado a partir del 16 de abril de 2018 hasta el 13 de marzo de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTICULO 2°. Verificar si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior. Declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTICULO 3°. Acordar el beneficio de pensión a TERESITA ALICIA MANGNANELLI, con documento DNI N° 18.400.959.

ARTICULO 4°. Liquidar el beneficio a partir del 14 de marzo de 2019 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al 11% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jefe Único de Op. Seg. Playa II - 48hs. y al 16% de Jefe Único de Op. Seg. Playa III - 48hs., desempeñados por el causante en la Municipalidad de General Pueyrredón.

ARTICULO 5°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTICULO 4°. Descontar la suma de pesos treinta y dos mil cuatrocientos siete con trece centavos (\$ 32.407,13) en concepto de aportes personales no efectuados por el causante, afectándose el 20% de los haberes pensionarios.

ARTICULO 6°. Registrar en Actas. Publicar Edictos. Notificar al interesado. Remitir a Adecuaciones y Altas atento la fecha de comienzo del beneficio. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santín, Presidente

jun. 25 v. jul. 1°

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días a los derechohabientes del causante de autos, en el Expediente N° 2350-109132-01 la Resolución N° 857.018 de fecha 28 de enero de 2017. Asimismo se los intima de pago a los derechohabientes del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el saldo pendiente de pago que asciende a la suma de \$ 188.880,07 (pesos ciento ochenta y ocho mil ochocientos ochenta con 07/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires”.

RESOLUCIÓN N° 857.018

VISTO, el expediente N° 2350-109132-01 correspondiente a PAZOS EDUARDO ANTONIO, en el cual resulta un cargo deudor, y

CONSIDERANDO:

Que, oportunamente, se detecta el reingreso a la actividad en tareas remuneradas en relación de dependencia por parte del Sr. PAZOS en la Municipalidad de Morón, incurriendo en la limitación prevista en el Art. 60 del Decreto- Ley 9650/80, por lo que se procede a practicar el correspondiente cargo deudor que asciende a la suma de \$ 298.672,12; el cual es declarado legítimo por medio de la Resolución H.D. N° 702.632, de fecha 4 de Mayo de 2011;

Que con fecha 29/12/2010 se produce el deceso del Sr. Pazos, presentándose la Sra. VERDE HERNANDEZ ROSA MARIA en su carácter de conviviente del causante de autos, solicitando el beneficio pensionario, el cual es otorgado por Resolución H.D. N° 760.476, de fecha 18 de Septiembre de 2013;

Que, posteriormente, por Resolución H.D. N° 800.487, de fecha 22 de Octubre de 2014, se ordena realizar la afectación del 20% de los haberes provisionales de la Sra. Verde Hernandez atento la propuesta de pago efectuada oportunamente;

Que, en consecuencia, se procede a la afectación de los haberes pensionarios a partir del mensual 05/2015, llegándose a descontar hasta el mensual 12/2016, la suma de \$ 43.256,45;

Que del informe de devoluciones bancarias producido por el Banco Provincia se da cuenta de la existencia de extracción de

haber con posterioridad al fallecimiento del Sr. Pazos. Informada de esta situación, se presenta nuevamente la Sra. Verde Hernandez con fecha 13/07/2016, asumiendo la autoría de dichas extracciones y solicitando se le descuente de su haber las sumas percibidas indebidamente;

Que se procede a calcular cargo deudor por haberes indebidamente percibidos y la citada deuda asciende a la suma de \$ 28.771,29;

Que el saldo a recuperar en esta instancia asciende a la suma de \$ 284.186,96; monto resultante de la diferencia de la deuda original por haberes indebidamente percibidos por el causante en los términos del Art. 60 del Decreto-Ley 9650/80 y lo descontado hasta el mensual 12/2016, esto es \$ 255.415,67; sumada la deuda en concepto de extracciones con posterioridad al fallecimiento, que asciende a \$28.771,29;

Que el Sector Gestión y Recupero de Deudas procederá a la afectación del 20% de los haberes mensuales a fin de saldar el monto adeudado;

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial;

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y lo dispuesto por la Resolución N° 08/12 del H.D. del I.P.S. modificada por Resolución N° 09/16 del H.D., correspondiendo la afectación de los haberes para su cancelación la cual se realizará en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° de la Ley N9 8587;

Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos a el cual asciende a la suma de Pesos veintiocho mil setecientos setenta y uno con 29/100 cvos. (\$ 28.771,29), en concepto de extracciones con posterioridad al deceso del Sr. PAZOS, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto- Ley 9650/80, la Resolución N° 08/2012 del H.D. del I.P.S. y su modificatoria y argumentos vertidos precedentemente.

ARTICULO 2°: Establecer que el saldo a recuperar en esta instancia asciende a la suma de Pesos doscientos ochenta y cuatro mil ciento ochenta y seis con 96/100 evos. (\$284.186,96) atento los argumentos vertidos ut-supra, en concepto de extracciones con posterioridad al deceso del Sr. Pazos (\$28.771,29), y la diferencia entre la deuda original por haberes percibidos indebidamente por el causante y lo ya descontado hasta el mensual 12/2016 (\$255.415,67).

ARTICULO 3°: Afectar el 20% del haber mensual de la titular hasta la cancelación del total adeudado y consignado en el artículo anterior, atento las facultades discrecionales conferidas a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80.

ARTICULO 4°: Registrar. Pasar las presentes actuaciones al Sector Gestión y Recupero de Deudas para que tome la intervención de su competencia. Cumplido siga su trámite como por derecho corresponda. Hecho, archivar.

Sector Gestión y Recupero de Deudas/Departamento Relatoría
Christian Gribaudo, Presidente

jun. 25 v. jul. 1°

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días a los derechohabientes del causante de autos, en el Expediente N° 21557-217107-12 la Resolución N° 903.082 de fecha 1 de noviembre de 2018. Asimismo se los intima de pago a los derechohabientes del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

RESOLUCIÓN N° 903.082

VISTO, el expediente N°21557-217107-12 correspondiente a SILVIA LILIANA ROJAS, DNI 14.603.185 en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

CONSIDERANDO:

Que se presenta la titular solicitando beneficio jubilatorio bajo el sistema de "Jubilación Automática Docente", creado por resolución de este IPS 18/06, el cual es dado de alta de manera transitoria a partir del 01/04/2012, en base al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Inspectora de Enseñanza Primaria y al 14% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 02 módulos de Enseñanza Superior, ambos con el máximo de antigüedad docente desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación.

Que en virtud de haberse agregado el Código Original, las áreas técnicas vuelven a tomar intervención, rectificando su anterior intervención.

Que ello así, se dicta la Resolución n°871824/17 por la cual se acuerda el beneficio de Jubilación Ordinaria de manera

definitiva en base a los mismos cargos que venía percibiendo pero disminuyendo el porcentaje del cargo simultaneo. Que la deuda tiene su origen en la disminución en el porcentaje del cargo simultaneo, toda vez que la beneficiaria declaro servicios (01/02/2002-31/12/2002 ver declaración jurada) que no fueron reconocidos por la ex empleadora. Que en este entendimiento puede verse, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial); Que en orden a lo establecido en los en el Art.61 del Decreto-Ley 9650/80 y lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por haberes indebidamente percibidos, por el período 01/04/2012 al 30/05/2018, la que asciende a la suma de pesos cuatro mil ciento sesenta y nueve con 73/100 (\$4.169,73) y que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer. Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada. Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a SILVIA LILIANA ROJAS por haberes percibidos indebidamente por el período 01/04/2012 al 30/05/2018, que asciende la suma de pesos cuatro mil ciento sesenta y nueve con 73/100 (\$4.169,73* de conformidad a lo dispuesto en el Art.61 del Decreto-Ley 9650/80, lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTICULO 2°: Intimar de pago a la titular, para que dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe total declarado legítimo en el Artículo 1°. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N°50046/3 (CBU0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o - bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.qov.ar.

ARTICULO 3°: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se afectara el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba la deudora, conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. Se aplicara sobre los saldos impagos el interés de la tasa pasiva que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en los términos que establecen las Resoluciones n° 9/16 y n°12/18.

ARTICULO 4°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Departamento Relatoría/Coordinación Gestión y Recupero de Deudas
Christian Gribaudo, Presidente

jun. 25 v. jul. 1°

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-181829-11 a los derechohabientes de VIRGINIA VIOTTO la Resolución N° 923.473 de fecha 04/09/2019. Asimismo intima a los derecho habientes de - Viotto Virginia DNI 0.851.716 - para que dentro del plazo de 20 días de notificados proceda a pagar la suma de \$ 201.988,45 (Pesos doscientos un mil novecientos ochenta y ocho con 45/100 Centavos), procediendo al depósito de dicha suma en la cuenta fiscal N°50046/3, CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires -Casa Matriz-, acreditando dicho depósito dentro del plazo de 5 días. En su defecto, dentro del mismo plazo celebren convenio de pago con el IPS, bajo apercibimiento de proceder al recupero por la vía judicial conforme art. 729 del CPCC.

RESOLUCIÓN N° 923.473

VISTO el expediente N° 21557-181829-11 atento la observación formulada por el Fiscal de Estado contra la Resolución N° 833.935 del 25 de febrero de 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 833.935 de fecha 25 de febrero de 2016 se reconoció el derecho que le asistía a VIRGINIA VIOTTO al goce del jubilación por Edad Avanzada a partir del 1o de noviembre de 2014, y hasta el 28 de septiembre de 2014, día en que se produce su fallecimiento;

Que el Fiscal de Estad, formula observación contra la Resolución de referencia, entendiendo que no corresponde acordar el beneficio, en virtud del criterio de beneficio único establecido en el artículo 66 del Decreto-Ley 9650/80 (T.O 1994), estableciendo asimismo que devienen ilegítimos los pagos efectuados a la causante desde el momento en que se dió el alta en planilla de pagos transitorio, correspondiendo en consecuencia practicar el pertinente cargo deudor por haberes percibidos indebidamente;

Que atento lo planteado precedentemente, la observación formulada por el Fiscal de Estado en los términos del artículo 7647/70, toda vez que la autoridad administrativa podrá anular, modificar, o sustituir de oficio sus propias resoluciones, antes de la notificación a los interesados, por lo que corresponde Revocar la Resolución 833.935 de fecha 25 de febrero de 2016, debiéndose denegar el beneficio a la titular de autos, y declarar legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente, por el período comprendido entre el 1o de noviembre de 2010 al 30 de agosto de 2014, fecha en que se produce su deceso;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado y el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal; Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Revocar la Resolución N° 833.935 de fecha 25 de febrero de 2016, por la que fuere reconocido el derecho que le asistía a VIRGINIA VIOTTO con documento DNI N° 0.851.718, al goce del beneficio de jubilación por edad avanzada, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTICULO 2°. Denegar el beneficio de jubilación por edad avanzada a Virginia Viotto con documento DNI N° 0.851.718 atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTICULO 3°. Declarar legítimo el cargo deudor por la suma de pesos doscientos un mil novecientos noventa y ocho, con cuarenta y cinco centavos (201.988,45). Intimar a los derecho habientes de la titular, para que en el plazo de veinte (20) días cancelen la deuda o celebren un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, ello bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes contra el acervo hereditario y aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos. Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitir el mismo vía electrónica al correo sectordeudas@ips.qba.gov.ar.

ARTICULO 4°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto de Previsión Social, el interesado podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de veinte (20) días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley 9650/80.

ARTICULO 5°. Registrar en Actas. Publicar Edictos. Notificar al Fiscal de Estado, atento el dictamen de fojas 86 "in fine" Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento de Resoluciones
Christian Alejandro Gribaudo, Presidente

jun. 25 v. jul. 1°

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días a los derechohabientes del causante de autos, en el Expediente N° 21557-42667-06 la Resolución N° 919.163 de fecha 3 de julio de 2019. Asimismo se los intima de pago a los derechohabientes del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires".

RESOLUCIÓN N° 919.163

VISTO, el expediente N° 21557-42667-06, correspondiente a ROBLEDO JULIO ALEJANDRO S/Suc., atento el error deslizado al momento de dictar la Resolución N° 748058 de fecha 19 de Junio de 2013 en el cual resulta un cargo deudor y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 748058 de fecha 19 de junio de 2013, en su artículo 1o se declara legítimo el cargo deudor practicado en autos el cual asciende a la suma de pesos doscientos noventa y tres mil cuatrocientos ochenta y uno con 68/100 (\$ 293.481,68), por haberes indebidamente percibidos por el causante de autos por el periodo; comprendido desde el 01/10/2005 hasta el 10/02/2006, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80;

Así, se advierte en esta instancia que se incurrió en un error involuntario al momento del dictado de la Resolución N° 748058 de fecha 19 de junio de 2013, atento que el periodo del cargo deudor es desde el 01/10/1995 hasta el 10/02/2006, correspondiendo se subsane el mismo conforme lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 7647/70;

En este sentido, corresponde modificar en su parte pertinente el art. 1 de la Resolución N° 748058, debiéndose consignar el periodo del cargo deudor desde el 01/10/1995 hasta el 10/02/2006;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Modificar en su parte pertinente el art. 1 de la Resolución N° 748058 de fecha 19 de junio de 2013, conforme el art. 114 del Decreto-Ley 7647/70 atento el error involuntario incurrido, debiéndose consignar el periodo del cargo deudor desde el 01/10/1995 hasta el 10/02/2006.

ARTICULO 2°. Registrar. Notificar. Cumplido siga el trámite como por derecho corresponda.

Departamento Relatoría
Christian Gribaudo, Presidente

jun. 25 v. jul. 1°

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días a los derechohabientes del causante de autos, en el Expediente N° 21557-490577/19 la Resolución N° 934.601 de fecha 29 de abril de 2020.

RESOLUCIÓN N° 934.601

VISTO el expediente N° 21557-490577/19 por el cual VALERIA LUCIANA GRECO, solicita el beneficio de jubilación por invalidez, en los términos de la Ley N° 13.237, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la tramitación fallece el titular por lo que corresponde revocar la resolución dictada con posterioridad a su fallecimiento y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir en el día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Revocar la Resolución N° 926916, de fecha 23 de octubre de 2019.

ARTICULO 2°. Reconocer que a VALERIA LUCIANA GRECO, con documento DNI N° 22.051.269, le asistía el derecho al goce del beneficio de jubilación por invalidez equivalente al 100% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Alcaide Mayor, con 10 años de antigüedad, desempeñados en el Servicio Penitenciario, el que debía ser liquidado a partir del 8 de septiembre de 2018 hasta el 20 de septiembre de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido. Declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTICULO 3°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTICULO 4°. Registrar en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones

Christian Gribaudo, Presidente

jun. 25 v. jul. 1°

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días en el Expediente N° 21557-436252/18 la Resolución N° 933.972 de fecha 11 de marzo de 2020.

RESOLUCIÓN N° 933.972

VISTO el expediente N° 21557-436252/18 por el cual MARCELO ENRIQUE GOMEZ, solicita el beneficio de jubilación por edad avanzada, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que, no habiendo podido notificarse el causante de la resolución de referencia corresponde revocar la misma;

Que, posteriormente mediante expediente N°21557-497294/19 se presenta Elba Herminia LABBATE solicitando el beneficio de Pensión, en su condición de cónyuge supérstite;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1° Revocar la resolución N° 908753 de fecha 6 de febrero de 2019, por los argumentos vertidos anteriormente.-

ARTICULO 2°. Reconocer que a MARCELO ENRIQUE GOMEZ, con documento DNI N° 4.994.170 le asistía el derecho al goce del beneficio de jubilación por edad avanzada equivalente al 59% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnico - Clase II-30 hs. con 27 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de Veinticinco de Mayo, el que debía ser liquidado a partir del 20 de mayo de 2019 hasta el 22 de mayo de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTICULO 3°. Verificar si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el

artículo anterior. Declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTICULO 4°. Acordar el beneficio de pensión a ELBA HERMINIA LABBATE, con documento DNI N° 11.652.540.

ARTICULO 5°. Liquidar el beneficio a partir del 23 de mayo de 2019 en base al 44 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnico - Clase II-30 hs. con 27 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de Veinticinco de Mayo.

ARTICULO 6°. Notificar que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTICULO 7°. Registrar en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Inclusiones. Hecho, girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santin, Presidente

jun. 25 v. jul. 1°

EDIFICADORA ALCORTA S.A.

POR 5 DÍAS - Rectificación de convocatoria de fecha 05-11-2019, con motivo de completar el texto publicado anteriormente. En la Ciudad de Moreno, a los 31 días del mes de octubre de 2019, siendo las 10:00 hs., en la sede social de Edificadora Alcorta S.A. sita en Avenida Alcorta número 2862 de la Localidad y Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, se constituye el único Presidente de la sociedad, Luis Mario Bianchín, quien declaró abierto el acto y expuso que el objeto de esta reunión es convocar a asamblea para renovar autoridades, por ende se resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 05 de noviembre de 2019 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la Sede Social, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea; 2) Determinación del número de Directores titulares y suplentes, y nueva designación por finalización del mandato actual y por el término de dos ejercicios. Gabriel Bonsembiante, Escribano.

jun. 29 v. jul. 3

CLUB VILLA MITRE SOCIEDAD CIVIL

POR 3 DÍAS - El Club Villa Mitre Sociedad Civil, con sede social en Garibaldi N° 149 de Bahía Blanca, Pdo. Homónimo, Matrícula D.P.P.J. N° 1025, anuncia la existencia de compromiso previo de fusión, de fecha 15/09/2018, para la fusión por incorporación del Club Social y Deportivo Villa Obrera, Matrícula DPPJ N° 20511. Valuación de activos y pasivos hecha al 30/06/2018.- Club Villa Mitre Soc. Civ.: Activo: \$14.674.852,46; Pasivo: \$2.052.421,42; Club Soc. y Dep. Villa Obrera Activo: \$2.932,38, Pasivo: \$0. Juan José La Rocca, Presidente.

jun. 30 v. jul. 2

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-180979-11 la Resolución N° 893531

RESOLUCIÓN N° 893531

LA PLATA, 21-06-2018

VISTO el expediente N° 21557-180979-11 por el cual Ana María ABETE, solicita el beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley W 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que se presenta la titular, solicitando beneficio de jubilación por Edad Avanzada.

Que se incluye en planillas de pago transitorio, en base al 52 del cargo de Administrativo Oficial B Agrupamiento A desempeñado en Dirección General de Cultura y Educación, abonándose desde el día siguiente al cese.

Que se advierte de la documental acompañada en autos, que la titular, registra beneficio derivado en el orden nacional.

Que en virtud del principio de beneficio único consagrado por el Art 66 del Decreto-Ley 9650/80 y el Art 23 de la Ley 14,230, corresponde denegar el beneficio solicitado.

Que en consecuencia corresponde practicar cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por el periodo 01/11/2010 al 28/02/2017, que asciende a la suma de \$ 575.129,86, conforme artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 To 1994.

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, la vista del Fiscal de Estado y el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. DENEGAR el beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA a Ana María ABETE, con documento DNI N° 4.774.418.

ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos quinientos setenta y cinco mil ciento veintinueve con ochenta y seis centavos (\$575.129,86) por haberes percibidos indebidamente desde el 01/11/2010 Y hasta 28/02/2017, intimándose a que en el plazo de 10 días proponga forma de pago bajo apercibimiento de iniciar acciones

legales. Si cumplido dicho pase no existiera presentación alguna, deberá tomar intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, a los fines de confeccionar el pertinente título ejecutivo.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley W 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3° registrar EN Actas. Notificar al interesado, Remitir al sector Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, archivar.

Christian Gribaudo, Presidente.

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-468123-18 la Resolución N° 929945 de fecha 11/12/2019.

RESOLUCIÓN N° 929945

La Plata, 11 DIC 2019

VISTO el expediente N° 21557-468123-18 por el cual Carlos Domingo ORTALDA, solicita beneficio de PENSION, alegando su condición de cónyuge supérstite de Lucia MYCYK, fallecida el 17 de agosto de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación de su beneficio pensionario se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 916.933 de fecha 13 de junio de 2019, por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento del titular de autos.

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Carlos Domingo ORTALDA, con documento DNI N° 8.348.709, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 56% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesional Categoría 21 A - 40hs, con 30 años de antigüedad, desempeñado por la causante en la Municipalidad de Berazategui, el que debía ser liquidado a partir del 18 de agosto de 2018 hasta el 2 de marzo de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo máximo de veinte (20) días de notificado, de acuerdo al art. 74 del Decreto-Ley 9650/80(T.O.1994)

ARTÍCULO 4°: Registrar en actas. Publicar edictos.

Pablo Javier Carrera.

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-356720-16 la Resolución N° 933385 de fecha 26/02/2020.

RESOLUCIÓN N° 933385

VISTO el expediente N° 21557-356720-16 por el cual Rosa Faustina SOSA, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del díasiguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Rosa Faustina SOSA, con documento DNI N° 5.895.202, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Administrativo - categoría 17 - 30hs. con 35 años de antigüedad, desempeñados en el Instituto Provincial de Lotería y Casinos, el que debía ser liquidado a partir del 1o de abril de 2016 hasta el 25 de marzo de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del

causante.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Eduardo Santin, Presidente.

jul. 1º v. jul. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-315907/15 la Resolución N° 871285 de fecha 02/08/2017.

RESOLUCIÓN N° 871285

La Plata, 02 de Agosto de 2017

VISTO, el expediente N° 21557-315907-15 correspondiente a COMESAÑA, María Elvira en el cual resulta reconocimiento de servicios, en carácter de insalubres, y cargo deudor por diferencias de aportes y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 828.259 de fecha 25 de noviembre del 2015, se reconocieron los servicios desempeñados bajo este ámbito, a la Sra. IESANA, María Elvira por un total de 21 años y 9 meses;

Que la titular solicita el reconocimiento de servicios insalubres, a los fines previsionales, por los servicios desempeñados como Técnica Radióloga en el Hospital Sub Zonal " Dr. Emilio Ruffo" de San Pedro;

Que según la certificación de servicios obrante en autos, sexorealizaron aportes personales diferenciales en función de los servicios insalubres desde Leí 01/11/05;

Que a tenor de lo normado por Resolución N° 164/72 declara la insalubridad a quienes se desempeñen como Auxiliar de Radiología;

Que según la certificación de servicios obrantes en autos la titular prestó tareas en como Técnica Radióloga, desde el 28/08/97, conforme certificación obrante en autos;

Que posteriormente el área técnica presenta cómputo ilustrativo, indicando que desde el 01/01/94 al 27/08/97 los servicios desempeñados en el Municipio de San Pedro son comunes y por el periodo comprendido desde el 28/08/97 hasta el 30/09/15 las tareas desempeñadas en tal comuna son de carácter insalubres.

Que se advierte en esta en esta instancia que se ha incurrido en un vicio en la Resolución indicada precedentemente, en lo que respecta a carácter de los servicios desempeñados, puesto que conforme documental obrante en autos, surge que el periodo comprendido entre el 28/08/97 hasta el 30/09/15 reviste la calidad de insalubres conforme el artículo 114 de la ley 7647/70;

Que se practica cargo deudor por diferencias de aportes

personales por el lapso desde el 28/08/97 hasta el 30/10/05 conforme artículos 2,4 y 19 del Decreto Ley 9650/80;

Que corresponde declarar legítima la citada deuda que asciende a la suma de \$9.265,11;

Que se ha expedido el Sr. Fiscal de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Revocar a tenor de lo normado por el art. 114 del Decreto-Ley 9650/80 la Resolución de este Organismo n° 828259 de fecha 25 de Noviembre del 2015, atento poseer vicios en su formación, que ameritan la revocación de la misma, conforme argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2º: Reconocer el carácter de insalubre de las tareas desempeñadas por la Sra. COMESAÑA, María Elvira desde el 28/08/97 hasta el 30/09/05, atento haberse desempeñado como Técnica Radióloga en el Hospital Sub Zonal Dr. Emilio Ru de San Pedro y resultar la especialidad dentro del marco dispuesto conforme la Resolución N°164/72.

ARTÍCULO 3º: Reconocer que la titular de autos revisto tareas en el ámbito de la Pcia. de Bs. As. desde el 1 de enero de 1994 al 30 de septiembre de 2015, los cuales revisten el carácter de comunes con excepción del periodo reseñado en el art. 2 el que reviste la condición de insalubre por un total de 21 años y 9 meses, conforme al cómputo ilustrativo obrante en autos.

ARTÍCULO 4º: Declarar legítimo el cargo deudor liquidado por diferencias de aportes personales, por el lapso mencionado en el artículo precedente, el cual asciende a la suma \$9.265,11.

ARTÍCULO 5º: Intimar a la Sra. COMESAÑA, María Elvira, para que en el plazo perentorio de 10 días, proponga forma de pago del cargo deudor impuesto. Para el supuesto de cancelar en un solo pago la deuda por diferencia de aportes personales, se deberá depositar el importe en la cuenta de este IPS N° 50046/3 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, y acompañar el correspondiente comprobante de pago.

ARTÍCULO 6º: Para el supuesto de no recepcionarse propuesta acorde, pasen las presentes actuaciones a la Dirección de Planificación y Control de Gestión - Sector Gestión y Recupero de Deudas- deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda impuesta por aportes personales descripta en el art.2), de la presente

ARTÍCULO 7º. Registrar. Notificar. Cumplido siga el trámite como por derecho corresponda.

Christian Gribaudo, Presidente.

jul. 1º v. jul. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente

Nº 21557-177414/10 la Resolución Nº 929804 de fecha 04/12/2019.

RESOLUCIÓN Nº 929804

La Plata, 11/12/2019

VISTO el expediente Nº 21557-412791-17 por el cual Alcira LOPEZ, solicita REAJUSTE en base a nuevos servicios, en los términos del Decreto-Ley Nº 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación de su beneficio de Reajuste se produjo el fallecimiento de la solicitante con fecha 11 de marzo de 2018, por lo que corresponde en consecuencia reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Resolución Nº 901368 de fecha 10 de octubre de 2018, por dictarse con posterioridad al fallecimiento de la causante.

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a Alcira LOPEZ, con documento DNI Nº 2.319.667, le asistía el derecho de REAJUSTAR el beneficio, en base al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Secretario de Enseñanza Media y Técnica, Enseñanza Técnica y Formación Profesional, Artística, Superior Media y Agrarias, desempeñado en Colegios Privados, el 48 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 6 hs. Enseñanza Media, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación y el 26 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 4 hs. Enseñanza Media, desempeñado en Colegios Privados todos con 24 años, el que debía ser liquidado a partir del día 1º de julio de 2011 día siguiente al cese y hasta el 11 de marzo de 2018, fecha en que se produjo su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 3º. Se deberá tener en cuenta las diferencias entre el alta y lo consignado por la presente.

ARTÍCULO 4º REGISTRAR, en actas. Publicar edictos.

Pablo Javier Carreras, Presidente.

jul. 1º v. jul. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente Nº 2350-27583/97 la Resolución Nº 2616 de fecha 09/10/2019.

RESOLUCIÓN Nº 2616

LA PLATA, 09/10/2019

VISTO el expediente Nº 2350-27583/97, en el cual se propicia correlacionar el cargo de "Adm. A Cat. 16, 30 Hs, Jefe de Industria y Comercio", desempeñado por Héctor Manuel HOYOS, en la Municipalidad de Hipólito Irigoyen, con un cargo vigente en la actual estructura orgánico funcional del referido Organismo, a efectos de regular el haber Jubilatorio y;

CONSIDERANDO:

Que ante la imposibilidad de correlacionar el cargo desempeñado por el titular por haber perdido individualidad presupuestaria, se efectúa una equivalencia en base a retribuciones y aportes realizados;

Que el citado criterio se asienta en el principio de movilidad jubilatoria que obliga al Estado a asignar, a través de prestaciones previsionales, un nivel de vida proporcionado al que el trabajador adquiriría en actividad;

Que los sistemas de correlación de cargos surgieron al introducirse en la legislación, el principio de la movilidad de los haberes jubilatorios a fin de actualizar los mismos del modo más razonable posible ya que, el beneficiario, no puede soportar los cambios estructurales de las reparticiones en que prestó servicios;

Que en consecuencia, corresponde correlacionar el cargo de "Adm. A Cat. 16, 30 Hs, Jefe de Industria y Comercio", desempeñado por Héctor Manuel HOYOS en la Municipalidad de Hipólito Irigoyen, con el coeficiente 0.82 del actual cargo de "Máxima categoría del agrupamiento administrativo (Actual 26)" en la medida que arroje mejor haber que el percibido en la actualidad, vigente en la actualidad en el referido organismo, a efectos de regular el haber jubilatorio. Asimismo, la bonificación por antigüedad deberá regularse en base al coeficiente 1 del cargo propuesto. Todo ello, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 del Decreto-Ley Nº 9650/80; por ser equivalentes las remuneraciones y, sin que ello signifique alterar la naturaleza de las funciones sino posibilitar la codificación del beneficio a los fines de la liquidación automática;

Que habiéndose expedido en autos, los Organismos Legales pertinentes, corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 1856/06
EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar, a los efectos previsionales, la equivalencia del cargo de "Adm. A Cat. 16, 30 Hs, Jefe de Industria y Comercio", desempeñado por Héctor Manuel HOYOS, en la Municipalidad de Hipólito Irigoyen, con el coeficiente 0.82 del actual cargo de "Máxima categoría del agrupamiento administrativo (Actual 26)", vigente en la actualidad en el referido

organismo, en la medida que arroje mejor haber que el percibido en la actualidad, a efectos de regular el haber Jubilatorio. Asimismo, la bonificación por antigüedad deberá regularse en base al coeficiente 1 del cargo propuesto. Todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 del Decreto-Ley N° 9650/80.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la equiparación aprobada tendrá los efectos patrimoniales a partir del dictado de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar. Hecho, archivar.

Christian Gribaudo, Presidente.

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-338944/15 la Resolución N° 931664 de fecha 22/01/20.

RESOLUCIÓN N° 931.664

22/01/2020

VISTO el expediente N° 21557-338944-15 por el cual Ana María SOSA, interpone RECURSO DE REVOCATORIA contra la Resolución N° 863.185 de fecha 26 de abril de 2017, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que desde el punto de vista formal, el recurso deviene admisible atento haber sido interpuesto en tiempo útil y debidamente fundado, conforme los artículos 86, 89 y concordantes del Decreto-Ley N° 7647/70 y el artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994);

Que, la titular de autos se agravia de la denegatoria del beneficio solicitado;

Que del informe de A.N.Se.S surge que los servicios desempeñados de manera autónoma se reputan como fehacientes;

Que, se procede a dar intervención a las áreas técnicas competentes que rectifican las actuaciones;

Que han sido computados los servicios de extraña jurisdicción;

Que, en consecuencia corresponde hacer lugar al recurso interpuesto, revocar la Resolución atacada;

Que durante la tramitación del remedio procesal interpuesto por la titular se produce su fallecimiento con fecha 4 de julio de 2019, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía a la titular de autos al goce del beneficio de jubilación en los términos del Decreto-ley 9650/80, y declarar de legítimo abono de sus herederos las sumas devengadas en dicho concepto;

Que los efectos patrimoniales serán liquidados en el día siguiente alcese en servicios;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECEPTAR favorablemente el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por Ana María SOSA con documento DNI N° 12.065.627, contra la Resolución N° 863.185 de fecha 26 de abril de 2017, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. REVOCAR la Resolución N° 863.185 de fecha 26 de abril de 2017, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°. RECONOCER que a Ana María SOSA con documento DNI N° 12.065.627, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jerárquico, Categoría 22, con 42 horas, con 20 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de General Paz, el que debía ser liquidado a partir del 1o de octubre de 2015, y hasta el 4 de julio de 2019, fecha en que se produce su deceso.

ARTÍCULO 4°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Remitir al Departamento de Control Legal. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Inclusiones. Girar al Departamento de Liquidación y Pago de Haberes. Dar trámite a lo solicitado por el Fiscal de Estado a fojas 85, ante último párrafo.

Eduardo Santin, Presidente.

jul. 1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N°21557-474583-18 la Resolución N° 933050 de fecha 19/02/2018.

RESOLUCIÓN N° 933.050

La Plata 19 de Febrero de 2020

VISTO el expediente N° 21557-474583-18 por el cual Humberto Horacio BALBOA, solicita el beneficio de JUBILACION POR INVALIDEZ, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del díasiguiente al cese;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Resolución N° 927626, de fecha 30 de octubre de 2019.

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a Humberto Horacio BALBOA, con documento DNI N° 10.663.862, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero/Servicio - Categoría 6-30 hs. con 32 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de La Plata, el que debía ser liquidado a partir del 1 º de noviembre de 2018 hasta el 13 de junio de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 3º. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Inclusiones. Hecho, girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes.

Eduardo Santin, Presidente.

jul. 1º v. jul. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N°21557-421553-17 la Resolución N° 929948 de fecha 12/12/2019.

RESOLUCIÓN N° 929.948

La Plata, 12 de Diciembre de 2019

VISTO el presente expediente N° 21557-421553-17 por el cual María Felipa OCAMPO, solicita se le acuerde el beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del díasiguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a María Felipa OCAMPO, con documento DNI N° 6.145.825, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA equivalente al 66% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnico - Categoría 17 - 48 h, con 32 años de antigüedad, desempeñado en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 1º de octubre de 2017 hasta el 29 de junio de 2018, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.

Pablo Javier Carrera, Presidente.

jul. 1º v. jul. 7

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

- 1.- EXPEDIENTE N° 21557-479171/18, SARRAILL MIRTA GRACIELA S/Suc.
- 2.- EXPEDIENTE N° 2155728310/05 COLMAN OSVALDO ANÍBAL S/ Suc.
- 3.- EXPEDIENTE N° 21557-365885/16 CARDENAS JOSE ROBERTO S/SUC.
- 4.- EXPEDIENTE N° 2350-125046/02 MANSILLA ARMARDO S/SUC.
- 5.- EXPEDIENTE N° 21557-306228/14 MATEOS MONICA S/SUC.
- 6.- EXPEDIENTE N° 21557-393801/17 CUFRE EDUARDO ACACIO S/SUC.
- 7.- EXPEDIENTE 21557-153841/10 CEJAS ELBA FELISA S/SUC.
- 8.- EXPEDIENTE 21557-488710-19 DOMIZI ANTONIO NAZARENO S/SUC.
- 9.- EXPEDIENTE 21557-153841-10 CEJAS ELVA FELISA S/SUC.
- 10.- EXPEDIENTE 21557-525955/20 RETAMAL BIENVENIDO ANTONIO S/SUC.

- 11.- EXPEDIENTE 2350-119983/02 VALEGGANI CECILIA S/SUC.
 12.- EXPEDIENTE 2350-56055/99 CONESE JUAN CARLOS S/SUC.
 13.- EXPEDIENTE 2350-10773/96 VERA DOMINGO S/SUC.
 14.- EXPEDIENTE 21557-522094-20 BARBATO, DARDO ELVIO S/SUC.

Celina Sandoval, Departamento Técnico Administrativo.

jul. 1° v. jul. 7

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVARADO

POR 1 DÍA - Correspondiente a la necrópolis de la de la ciudad de Miramar (Partido de General Alvarado). En el cementerio de la localidad de Miramar, se realizó un relevamiento de (66) sepulturas que incumplen las normativas administrativas vigentes no presentando pago alguno de derechos municipales, la mismas se encuentran sin responsables de pago para poder intimar y (16) sepulturas que fueron notificadas, y al día de la fecha no efectuaron los pagos, en la mayoría de los casos se trata de sepulturas del año 2006 hasta el año 2011, fecha máxima para poder exhumar un cuerpo en tierra, por los motivos expuestos deberían ser exhumados los restos para su posterior traslado al depósito en el osario general.

Se procederá según el Artículo N° 66 Ordenanza General N° 267/80 a efectuar por un día la notificación en un medio escrito local y vía boletín oficial, siendo que se procederá a la exhumación de los restos para su traslado al osario general, en caso que dentro de los cinco días de la publicación del edicto no se presentes los responsables de las sepulturas correspondientes.

Se pasa a detallar las sepulturas que no cumplen con las normativas administrativas.

M.G. Sebastián Ianantouy, Intendente.

LISTADO DE SEPULTURAS SIN RESPONSABLE DE PAGO				
SECCIÓN	LETRA	SEPULTURA	FECHA INHUMACIÓN	NOMBRE DEL CUERPO INHUMADO
8	U	2	21/04/2010	CARNICERO ISABEL
8	U	7	21/05/2010	VILLALBA EDUARDO ISMAEL
8	U	11	29/05/2010	TONETI EDUARDO
8	V	8	30/10/2010	IBARRA ESTEBAN ABEL
8	Y	1	22/09/2011	CARELLI ELSA
8	Y	2	22/09/2011	ALONSO MONTAÑA RAMON
9	D	11	02/04/2005	GIMENEZ NELLY
9	E	3	08/06/2005	ETCHEPARE MARIA DOMINGA
9	H	5	04/03/2006	SANCHEZ ROSALIA TRINIDAD
9	H	8	05/04/2006	PANELA AMELIA MARIMAR
9	M	14	12/03/2008	ZIMMERMANN ERIKA
9	N	14	16/05/2008	FEOLA GENARO
9	Ñ	2	05/07/2008	SANTALLA ROSA OLGA
9	Ñ	4	12/07/2008	MOLINA DOROTEO
9	Ñ	10	01/08/2008	TORRES N.N
9	O	1	29/08/2008	TIBOLLA PEDRO ALDO
9	O	6	03/09/2008	NIEVA MARIA LUISA
9	P	20	05/01/2009	ALONSO BENIGNA B
9	Q	2	12/01/2009	SANCHEZ SEROVIA
9	Q	4	17/01/2009	SALINAS VICTOR
9	Q	5	19/01/2009	DIAZ MARIA JOVITA
9	Q	12	10/02/2009	SANCHEZ PEDRO ALBERTO
9	Q	18	07/03/2009	FONDEVILA RAMON ALBETO
9	Q	20	13/03/2009	ROLDAN MARGARITA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 01 de julio de 2020

9	R	9	30/05/2009	LATUSSI ASUNTA
9	R	14	09/06/2009	BERICIARTUA RAMONA
9	R	15	12/06/2009	SOSA VENANCIA
9	R	19	25/06/2009	CRISTALDI RUBEN ANGEL
9	S	3	06/07/2009	HERNANDEZ UBIDE ALFONSO
9	S	9	28/07/2009	LOPEZ LUIS ALBERTO
9	S	12	31/07/2009	LESCANO EDUARDO J
9	S	16	16/08/2009	LUBA MASTICA
9	T	4	28/09/2009	DOLA GLADYS NOEMI
9	T	15	31/10/2009	SEGURA ANA
9	T	18	16/11/2009	PROMET ANGELA
9	T	20	23/11/2009	SCHIRLISKI OFELIA
9	U	1	28/11/2009	ROJAS F. JUSTINO
9	U	7	27/12/2009	MAGDALENA MARIA L
9	U	12	08/01/2010	GORRIA DELIA E
9	U	14	30/01/2010	GALI IRMA HILDA
9	U	15	02/02/2010	MASTRANGELO JOSE
9	U	19	04/02/2010	GIBILISCO SALVADOR
9	V	1	16/02/2010	APOLORIO MORINICO
9	V	8	23/02/2010	LLUGDAR JOSE E
9	V	9	01/03/2010	CEPEDA JORGE RAUL
9	V	20	16/04/2010	PANADERO JULIO CESARIO
9	W	1	09/06/2010	LICROPANI SASOSE JOSE LUIS
9	W	2	14/06/2010	GORRIA LILIANA
9	W	3	29/06/2010	RUIZ DEL VALLE MERCEDES
9	W	9	21/07/2010	TOLOSA JOSE TOMAS
9	W	11	22/07/2010	POLO CLEMENTE ALFREDO
9	W	13	12/08/2010	FERNANDEZ RODOLFO
9	W	16	31/08/2010	POLO LIDIA MABEL
9	X	1	15/11/2010	GIMENEZ RUBEN C
9	X	4	26/11/2010	GIMENEZ HECTOR O
9	X	6	02/12/2010	BILBAO ENRIQUETAM
9	X	8	04/12/2010	HORMIGO IVAN JOSE
9	Z	9	02/09/2011	FUSCO
9	Z	10	05/09/2011	COSTE GENOVEVA
9	Z	11	06/09/2011	EZQUIVEL JUAN GABRIEL
9	Z	12	09/09/2011	DEALOIA ERMINIA
9	Z	15	13/09/2011	BARROSO FELICIANO
9	Z	16	13/09/2011	MARTINEZ GREGORIO
9	A1	3	18/10/2011	MIRANDA ISABEL ESTER

9	A1	9	29/11/2011	BENEDETTI JUAN CARLOS
9	A1	12	17/12/2011	VERA OLGA ESTER

LISTADO DE SEPULTURA NOTIFICADAS			
SECCIÓN	LETRA	SEPULTURA	NOMBRE DEL CUERPO INHUMADO
7	A	1	MELGAREJO ZABALA MARTA
7	A	6	GONZALEZ ELSA FAGUAGA DE
7	A	9	MONTENEGRO MARCOS
7	B	10	VICENTE ALBERTO SEBASTIAN
7	B	11	BARRERA ANGELICA
7	B	13	MARTINEZ FRANCISCA
7	B	14	BASLER CRISTIAN
7	B	16	GAVIRIA HUMBERTO
7	E	1	GULINI HECTOR JOSE
7	E	19	NOVACH HUMBERTO
8	A	2	CLAUSEN ANA
8	A	9	GUGLIELMONI DARIO
8	A	15	PEREYRA ENRIQUE HORACIO
8	B	10	CAÑUETO NELIDA
8	B	16	FALOMIR FACUNDA DELIA

Sebastián Ianantuony, Intendente.

Colegiaciones

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial de Gral. San Martín

LEY 10.973

POR 1 DÍA - GISELA SOLEDAD SILVA, D.N.I. N° 29.631.751 con domicilio en Echeverría N° 691, PB. 1 de la localidad de Bella Vista, Partido de San Miguel. Solicita colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Publ. del Dpto. Jud. de Gral. San Martín. Oposiciones dentro de los quince días corridos en la calle 93 N° 1836 de San Martín. Jose Mara Sacco, Presidente.

Transferencias

POR 5 DÍAS - **Chacabuco**. JAVIER ERNESTO BUSTOS, CUIT 20-24137107-8 transfiere el fondo de comercio

denominado Gomería Neumabust, sita en la calle Balcarce 326 de Chacabuco, Bs. As., libre de deuda y gravamen.- Reclamos de ley en la calle San Luis 182, Chacabuco, Bs. As. (6740). Hector Osvaldo Alvarez, Escribano.

jun. 25 v. jul. 1°

POR 5 DÍAS - Lagomarsino. En cumplimiento con lo establecido por el Artículo 2 de la Ley 11867, La Razón Social ZHUANG YUNRUI, CUIT 20-95001920-5. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio y/o titularidad de habilitación comercial del rubro Supermercado, sito en la calle Av. Constitución N° 3057, Localidad de Lagomarsino, a favor del Sr. Zheng Fen, CUIT 20-95881064-5, bajo el expediente de habilitación N° 2404/09, Cta. Cte.: 17396. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

jun. 29 v. jul. 3

Convocatorias

SIMPI S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General de Accionistas, a celebrarse el día 24 de julio de 2020, en primera convocatoria a las 9:00 hs. en caso de falta de quórum en segunda convocatoria a las 10:00 hs., en su sede social sita en Santiago Cañizo 1967 de Loma Negra, Partido de Olavarría, Provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea junto con el Presidente de la Sociedad.
- 2) Consideración del Balance General N° 39 y demás documentación indicada en- el Artículo 234, inciso 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio social de la Sociedad cerrado al 31 de enero de 2020.
- 3) Consideración y destino de los resultados del ejercicio cerrado al 31 de enero de 2020.
- 4) Aprobación de la Gestión del Directorio.
- 5) Determinación de los honorarios de Directores y síndico según el Art. 261 de la Ley 19.550.
- 6) Fijación del número de Directores y su designación por el término de tres Ejercicios.
- 7) Elección de Síndico Titular y Suplente por el término de tres ejercicios.
- 8) Tratamiento fuera de término de los estados contables correspondientes al ejercicio N° 39.

Alberto Saitti, Presidente.

jun. 25 v. jul. 1°

CARY HARD S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de Cary Hard S.A., para el 22 de julio de 2020 a las 8:00 horas en primera convocatoria y a las 9:00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la calle Quirno Costa 601, Remedios de Escalada, Lanús, Provincia de Buenos Aires (no es la sede social), a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2.- Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3.- Consideración de la documentación prescripta en el inciso 1° del Artículo 234 de la Ley N° 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.
- 4.- Consideración de la gestión del directorio. Su remuneración.
- 5.- Tratamiento del resultado del ejercicio. Constitución de una reserva facultativa. Aumento del capital social hasta la suma de \$ 7.000.000 mediante la capitalización de la cuenta ajuste de capital y parcialmente de la de resultados no asignados. Emisión de acciones.
- 6.- Aumento de capital social a ser integrado mediante aportes en efectivo por la suma de \$ 1.760.000 con prima de emisión. Fijación del valor de la prima. Reforma del Art. 4° del estatuto social. Emisión de acciones. Delegación en el directorio de la época de la emisión, forma y condiciones de pago.
- 7.- Autorizaciones. El Directorio.

Nota: (i) Conforme al Art. 238 de la Ley N° 19.550 los señores accionistas deberán cursar comunicación para su inscripción en el libro de asistencia a asambleas. Las comunicaciones y presentaciones se efectuarán en Quirno Costa 601, Remedios de Escalada, Lanús, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 horas hasta el 16 de julio de 2020, inclusive o por email dirigido a cmrodriguez@caryhard.com.ar. (ii) La asamblea se celebrará fuera de la sede social inscripta. (iii) A los accionistas que comuniquen su asistencia y no puedan asistir con motivo de restricciones de circulación por cuestiones sanitarias se les informará como asistir a la asamblea en forma virtual para lo cual deberán indicar su dirección de email en su comunicación de asistencia. Dr. Ricardo Campodónico, Abogado.

jun. 26 v. jul. 2

LABORATORIOS PLÁSTICOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17/07/2020 en la sede social, calle 123 N° 2174 de Berisso, a las 10:30 hs. en primera convocatoria y 11:00 hs. en segunda convocatoria o para el caso que se mantenga la restricción a la libre circulación dispuesta por Dec. 260/20, a celebrarse a distancia mediante un sistema de videoconferencia, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) accionistas para firmar el libro de Actas de Asamblea.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración Artículo 234 Inc. 1 de la Ley 19.550 por el ejercicio cerrado al 31/12/2019 y Gestión del Directorio.
- 4) Destino del Resultado del Ejercicio.

Nota: Los Sres. Accionistas según lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley 19550, para participar en las Asambleas deberán cursar comunicación al correo electrónico info@labplasticos.com.ar, con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la ley 19550. El Directorio. Dra. Gladys Varchioni, Contador Público.

jun. 29 v. jul. 3

LA MONETA CAMBIO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de La Moneta Cambio S.A. (Soc. no Comp dentro del Artículo 299), a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en las oficinas de la firma en calle Rivadavia 2623 de la ciudad de Mar del Plata, Pcia. de Bs. As., para el día 20 de julio de 2020 a las 13:00 hs. en primera convocatoria y a las 13:30 hs. en segunda, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Motivos por el cual la Asamblea fue convocada fuera de término.
- 2) Consideración del Balance General cerrado el 31/12/2019 y demás documentación del Art. 234 Inc. 1º Ley N° 19.550.
- 3) Tratamiento del resultado del ejercicio.
- 4) Aprobación de la gestión del Directorio, del Síndico y sus honorarios.
- 5) Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, ambos por un ejercicio.
- 6) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Francisco Pagano, Presidente.

jun. 29 v. jul. 3

AEROMAPA S.A.

Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Aeromapa S.A., en primera y segunda convocatoria, para el día 25 de julio de 2020, a las 9:00 hs. y 10:00 hs. respectivamente, en la sede social sita en la calle 62 N° 318, de la Ciudad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Lectura y consideración del Balance General, Memoria, Estado de Resultados sus Anexos y Notas por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2019.
- 3) Consideración de la Gestión del Directorio por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.
- 4) Destino del Resultado del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2019.
- 5) Remuneración del Directorio.

Se encuentra a su disposición en la sede social y en los horarios de atención de 10:00 a 15:00 hs. copia de los estados contables a tratar y documentación respaldatoria. Sociedad. No Comprendida Art. 299 LSC. Presidente, Luis Alberto Matula.

jun. 29 v. jul. 3

SATRO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria en 1º convocatoria para el día 20 de julio de 2020 a las 10:00 horas a celebrarse en la sede social de la sociedad sita en la calle Bartolomé Mitre 1750, Moreno, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para la redacción y firma del Acta.
- 2) Consideración del Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Notas, Memoria del Directorio e Informe del auditor, correspondientes al Ejercicio Económico N° 29, cerrado el 31 de marzo de 2020.

- 3) Destino de los resultados del ejercicio.
 - 4) Consideración de la Gestión del Directorio. Fijación de su remuneración.
 - 5) Fijación de honorarios en exceso del límite previsto en el art. 261 de la Ley General de Sociedades.
 - 6) Determinación del número de directores titulares y suplentes, y su elección por el término de 3 ejercicios.
- Nota: Para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán cumplimentar con lo establecido en el Art. 238 Ley 19.550.

jun. 30 v. jul. 6

VIAGRAPHIC MEDIOS S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Viagraphic Medios S.A. a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de julio de 2020 a las 16:00 horas, en la sede social sita en la calle O'Higgins 435, ciudad y partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2) Solicitud de préstamo con asistencia de garantizar SGR, con prenda de automotores y fianza de accionistas y de las sociedades Viacart S.A. y Via Graphic S.A.
 - 3) Otorgamiento de fianza en garantía de préstamos que tomarán las sociedades Viacart S.A. y Via Graphic S.A.
- Gustavo Daniel Dell' Arciprete, Presidente.

jul. 1° v. jul. 7

Sociedades

AVE SEIS S.R.L.

POR 1 DÍA - Legajo 219010 Matrícula 129644 Dirección Personas Jurídicas Provincia Buenos Aires. Designación Gerente Art. 60 Ley 19550. Por Acta reunión de socios N° 10 del 15/01/2020 se designó como Gerente de Ave Seis S.R.L., domicilio legal en Ruta 4 Kilómetro 4 Country Los Cardales, Las Lilas 525 de Alto Los Cardales, Partido Campana, al Sr. Maximiliano María Quiqueran Beaujeu, DNI 35.229.353, argentino, CUIT 23-35229353-9, con domicilio en Ruta 4 Kilometro 4 Country Los Cardales, Las Lilas 525 de Alto Los Cardales, Partido de Campana. Adrián M. Shmidt, Abogado.

METALÚRGICA CRONOS S.A.

POR 1 DÍA - Leg. 1/249511. Por vista de DPPJ de fecha 13/05/2020 se corrige fecha del instrumento constitutivo, debiendo leerse 19/02/2020. Así también donde dice escritura N° 62 folio 220 debe leerse escritura N° 62 folio 230; Registro N° 2006, Escribana Titular María Graciela Mondini, de Cap. Fed. José Luis Marinelli, Abogado.

UBUNTU S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. Por instrumento privado del 18/06/2020. Bruno Ciafardo, de nacionalidad argentina, de profesión empleado administrativo, DNI N° 35.017.480, CUIT N° 20-35017480-0, nacido el 16 de diciembre de 1989, soltero, con domicilio en calle 485 N° 2789, Manuel B. Gonnet, partido de La Plata; Pablo Esteban Dagnino, de nacionalidad argentino, de profesión arquitecto, DNI N° 30.958.434, CUIT N° 20-30958434-2, nacido el 30 de mayo de 1984, de estado civil casado en primeras nupcias con Ivana Soledad Sarra; Federico Manuel Mosquera, de nacionalidad argentina, de profesión docente, DNI N° 30.575.392, CUIT N° 20-30575392-1, nacido el 26 de octubre de 1983, de estado civil soltero, con domicilio en calle 61 N° 908, de la ciudad y partido de La Plata; Jose Agustin Santander, de nacionalidad argentina, de profesión empleado administrativo, DNI N° 32.714.470, CUIT N° 20-32714470-8, nacido el 21 de noviembre de 1986, de estado civil soltero, con domicilio en calle 42 N°623, de la ciudad y partido de La Plata; Julian Alejandro Barile, de nacionalidad argentina, de profesión psicólogo, DNI N° 33.573.094, CUIT N° 20-33573094-2, nacido el 15 de abril de 1988, de estado civil soltero, con domicilio en calle 40 N° 1123 de la ciudad y partido de La Plata y Joaquín Ogando, de nacionalidad argentina, de profesión abogado, DNI N° 30.575.791, CUIT N° 20-30575791-9, nacido el 19 de noviembre de 1983, con domicilio en Diagonal 79 N° 649, de la ciudad y partido de La Plata y de estado civil casado en primeras nupcias con Silvina Ferrari. Constituyeron Ubuntu S.R.L., con domicilio legal en ciudad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Sede social en calle 485 N° 2789, Manuel B. Gonnet. la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero: A. Producción: elaboración y desarrollo de productos alimenticios y bebidas de cualquier tipo. B. Producción de artículos de carpintería y herrería: elaboración de artículos de madera y/o hierro, con insumos propios o de terceros. C. Servicios Gastronómicos: Explotación y prestación de servicios de bares, cervecerías, restaurantes y confiterías incluido dentro de ellos los servicios de comidas rápidas, servicios gastronómicos a domicilio y cualquier otro servicio gastronómico creado o por crearse, pudiendo tomar representaciones y comisiones. D. Servicios Deportivos: locación y/o sublocación de espacios dedicados a la realización de actividades físicas y/o deportivas. F. Servicios de Capacitación y desarrollo de contenidos: organización, asesoramiento y realización de seminarios, jornadas y cursos de formación y capacitación en los campos enunciados en los puntos anteriores; desarrollo, edición y publicación, en cualquier formato, de contenidos relacionados. G. Servicios de Diseño: prestación de servicios de diseño gráfico y de diseño industrial. H. Comercial: comercialización, al por mayor y por menor,

distribución, importación y exportación de accesorios, artículos, bienes y todo otro producto necesario para el desarrollo de las actividades mencionadas en los incisos precedentes. I. Inmobiliaria: mediante la locación, adquisición, venta y/o permuta de bienes inmuebles urbanos o rurales, la compra de terrenos, subdivisión de inmuebles urbanos y rurales, construcción de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad horizontal u otros que permitan las leyes en vigencia o futuras; podrá también registrar, adquirir, ceder, franquiciar y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, formas o procedimientos de elaboración, aceptar o acordar regalías, tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas o sociedades del país y/o del exterior. Plazo de duración: 99 años. Capital Social: \$300.000. Suscripción: El capital social se suscribe en su totalidad en este acto conforme al siguiente detalle: Bruno Ciafardo, la cantidad de 500; Pablo Esteban Dagnino la cantidad de 500 cuotas; Federico Manuel Mosquera, la cantidad de 500; Jose Agustin Santander, la cantidad de 500; Julian Alejandro Barile, la cantidad de 500 cuotas y el señor Joaquin Ogando, la cantidad de 500 cuotas. Todas de valor nominal \$100 cada una y de un voto por cuota. La administración social y representación de la sociedad serán ejercidas por uno o más personas, socias o no, con el cargo de Gerentes. Socio Gerente: Bruno Ciafardo, por el plazo de duración de la sociedad. Fecha de cierre de ejercicio económico: 31/05. Pascual Serino, Contador Público Nacional.

SERVICIO INTEGRAL Y CENTRO DE CARROCERÍAS MJM ALSINA S.A.

POR 1 DÍA - Esc. Pública N° 46 del 19/6/2020. VEga Campos Maximiliano Gustavo, DNI 34.211.849, argentino, nacido el 28/10/1988, comerciante, soltero, dom. Coronel D'elia N° 3263, Localidad de Valentín Alsina, Partido de Lanús, Bs As. y Lobato Lorena Soledad, argentina, DNI 31.469.357, nacida el 10/2/1985, comerciante, soltera, dom. Coronel D'elia N° 3250, Barrio Villa Diamante, Localidad de Valentín Alsina, Partido de Lanús, Bs. As. "Servicio Integral y Centro de Carrocerías MJM Alsina S.A." Sede: Coronel D'elia N° 3263, Localidad de Valentín Alsina, Partido de Lanús, Bs. As. 99 años. Capital: \$100.000.- en efectivo. Objeto: Comercial: Mediante la compra, venta, mayorista o minorista, exportación, importación, representación, comisión, consignación, alquiler y/o distribución de autopartes, repuestos de automóviles, equipos, instrumentos, neumáticos y afines, y demás accesorios para vehículos y automotores nuevos y usados. Compra, venta, permuta, representación, comisión, consignación, importación y exportación de automotores, motovehículos, utilitarios, camiones, nuevos y usados. Comercialización de elementos de seguridad personal, seguridad industrial y vial; de indumentaria de trabajo; herramientas, artículos de ferretería, pinturas, materiales para la construcción. Distribución y transporte de carga de todo lo comercializado. b) Explotación de taller mecánico para automotores, motocicletas y motonetas. Prestación de servicios de lavadero integral (chasis, carrocería, interior, tapizados, bodegas, baúles, buches, motor) de todo tipo de vehículo automotor, tales como autos, micros, camiones. Restauración de autos antiguos y americanos. Prestación de servicios de cambios de aceite, engrase, gomería, mecánica y mantenimiento del sistema eléctrico. Representante Legal: Presidente. Adm: Presidente: Vega Campos Maximiliano Gustavo; Director Suplente: Lobato Lorena Soledad. Adm. 1 a 7 Direct. Tit., igual o menor Supl., por 3 ejerc. Fisc. Art. 55 Ley 19550.28/2. Autorizado. Fdo. Escribano Víctor M. de Pol.

MARCOS BASU MONTAJES Y SERVICIOS S.A.

POR 1 DÍA - Esc. Pública N° 45 del 19/6/2020. Basualdo Marcos Juan, DNI 24.250.931, argentino, nacido el 22/12/1974, comerciante, casado, dom. calle 856 N° 539, Localidad de Villa La Florida, Partido de Quilmes, Bs. As. y Dos Santos Valeria Soledad, argentina, DNI 29.696.947, nacida el 08/8/1982, comerciante, casada, dom. calle 856 N° 539, Localidad de Villa La Florida, Partido de Quilmes, Bs. As. "Marcos Basu Montajes y Servicios S.A." Sede: calle 856 N° 539, Localidad de Villa La Florida, Partido de Quilmes, Bs. As. 99 años.- Capital: \$100.000.- en efectivo. Objeto: Constructora e Industrial: realización de obras civiles y reformas de todo tipo, obras viales, hidráulicas y sanitarias. El mantenimiento de edificios y sus partes en relación con montajes eléctricos industriales, instalación y adecuación de tableros eléctricos y dimensionamiento de instalaciones con sus respectivas protecciones. Mantenimiento, instalación, montaje, reparación y limpieza de calderas, termotanques, sistemas de refrigeración, cámaras frigoríficas, aires acondicionados. Electricidad de media y alta tensión, instalación, mantenimiento y reparación de calderas y cámaras frigoríficas, aislaciones térmicas, calefacción y refrigeración. Gas industrial, plantas reguladoras, plomería, servicios de mantenimiento general. Comercial: Vender, comprar, proveer, importar, exportar, distribuir y comercializar elementos mecánicos, plásticos, zinguería, herrería y metalúrgicos para los rubros vial, agrícola, naval, minero, textil, petroquímica, automotor, gráfica, laboratorios, aeronáutica y espacial, militar, industria pesada, energía atómica, arquitectura, constricciones de obra civil e industrial. Transporte y Servicios Logísticos: Explotación de servicios de logística y transporte de carga, fletes, acarreos y mercaderías generales, sea de cabotaje, internacional, nacional, por cuenta propia y/o de terceros, con vehículos propios y/o de terceros, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones provinciales, interprovinciales o internacionales; emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants y certificados de fletamento. Transportista, acarreadora o portadora de mercaderías u objetos, ya sean éstos materias primas, bienes muebles o semovientes, cereales, productos alimenticios, bebidas con o sin alcohol, aguas de las más variadas marcas y combustibles líquidos o de cualquier otra naturaleza, propiedad de la sociedad o terceros, lo que podrá efectuar por vía aérea, terrestre fluvial o marítima, utilizando para ello cualquier tipo de vehículo, ya sean ferroviarios, embarcaciones marítimas o fluviales, y en especial vehículos automotores, propios o de terceros, actividad ésta que podrá ser desarrollada dentro o fuera del país. En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente. Representante Legal: Presidente. Adm.: Presidente: Basualdo Marcos Juan; Director Suplente: Dos Santos Valeria Soledad. Adm. 1 a 7 Direct. Tit., igual o menor Supl., por 3 ejerc. Fisc. Art. 55 Ley 19550. 28/2. Autorizado. Fdo. Escribano Víctor M. de Pol.

VARELA EXCHANGE OFICIAL S.A.

POR 1 DÍA - Esc. Pública N° 34 del 9/3/2020. Bayerca Claudia Regina, DNI 33.281.580, argentina, nacida el 31/7/1987, comerciante, soltera, dom. Av. San Martín N° 2649, 8° A, Localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Bs. As.; Bayerca Guido Federico, DNI 31.553.387, argentino, nacido el 26/5/1985, comerciante, soltero, domicilio en Av. San Martín

Nº 2649, 8º A, Localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Bs. As.; y Pellegrino Silvia, DNI 18.403.548, argentina, nacida el 4/9/1967, comerciante, casada, dom. Av. Eva Perón Nº 11131, Localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Bs. As. "Varela Exchange Oficial S.A." Sede: Av. San Martín Nº 3082, Localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Bs. As. 99 años.- Capital: \$100.000.- en efectivo. Objeto: Financiera: Otorgamiento de préstamos o inversiones de capitales a particulares o sociedades, financiaciones y operaciones de crédito, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, la negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios mediante la realización con dinero propio de todo tipo de operaciones financieras y de crédito necesarias. Préstamos con o sin garantías reales a corto o largo plazo, como así también aportes de capitales a personas, sociedades por acciones, a empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse y la compraventa de títulos públicos y valores privados, participación en empresas, créditos hipotecarios o comunes y demás valores reales. Actuará siempre con dinero propio. Quedan expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la ley 21.526 de Entidades Financieras y cualquier otra actividad que requiera el concurso del ahorro público. A tal fin la sociedad está facultada para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social y tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente. Representante Legal: Presidente. Adm: Presidente: Bayerca Claudia Regina; Director Suplente: Bayerca Guido Federico. Adm. 1 a 7 Direct. Tit., igual o menor Supl., por 3 ejerc. Fisc. Art. 55 Ley 19550.31/12. Autorizado. Fdo. Escribano Víctor M. de Pol.

CHACRA'S ABASTO S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento Privado del 16/6/2020. Diaz Ezequiel Nicolas, argentino, comerciante, nacido el 13/7/1984, DNI 31.032.312, casado, dom. Berutti Nº 570, Localidad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Bs. As.; y Elena Cintia Araceli, DNI 31.362.645, argentina, abogada, nacida el 09/3/1985, casada, dom. Berutti Nº 570, Localidad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Bs. As. "Chacra's Abasto S.R.L." Sede: Berutti Nº 570, Localidad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Bs. As. - 99 años.- Capital: \$60.000.- Objeto: Agropecuarias: A) La explotación agrícola ganadera y forestal en general, en los siguientes rubros: 1) Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e internada de ganado de todo tipo y especie, cabañeros para la cría de toda especie de animales de pedigree, explotación de tambos, labores de granja, avicultura, apicultura, cría y comercialización de equinos, porcinos, bovinos y ovinos. 2) Explotación de todas las actividades agrícolas en general, producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, pasturas, etc. 3) Compra, venta, acopio, importación, exportación y distribución, ejercicios de representación, comisiones, mandatos, intermediaciones, instalación de depósitos, ferias, transportes, almacenes de ramos generales referentes a los productos derivados de la industria lechera, agricultura, ganadería, avicultura, apicultura, forestación, viveros y aserraderos; ya sean naturales, elaborados o semielaborados. 4) Adquirir, explotar, arrendar o enajenar establecimientos agropecuarios y tamberos, comprar, vender, criar, invernar o capitalizar todo tipo de ganado, la realización de cultivos y plantaciones de cereales, oleaginosas, semillas y acopio de cereales en general en todas sus formas, incluso la forestación, como así también la faena de semovientes y animales de cualquier tipo y especie, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados, también la compraventa, importación y exportación y consignación de semovientes, productos y subproductos derivados y todo otro tipo de mercancías relacionadas con la industria frigorífica. B) Comerciales: 1) La compra, venta o trueque, capitalización, permuta, acopio y todo acto posible temporario o permanente sobre productos agropecuarios en general, tales como granos, bovinos, equinos, porcinos, ovinos y demás haciendas, sus carnes, cueros, menudencias, grasas y leches.- 2) La compra, venta, permuta, representación, comercialización y todo acto posible sobre mercaderías en general, tales como insumos agropecuarios, semillas, agroquímicos, fertilizantes, y afines. 3) La comercialización por compra, venta o trueque, importar y exportar temporaria o permanentemente de toda clase de camiones, chasis, acoplados, carrocerías y sus implementos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles y lubricantes y toda clase de vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos, combustibles, cereales, oleaginosas, semillas forrajes y cualquier tipo de vegetales para la actividad agropecuaria, alimentos balanceados, y todo otro tipo de producto para la sanidad vegetal 4) El acopio de los bienes que comercializa. 5) Comprar, vender, permutar, importar, exportar, distribuir, consignar, representar o comercializar en cualquier otra forma maquinarias agrícolas en general 6) Comprar, vender, permutar, importar, exportar, distribuir, consignar, representar o comercializar productos alimenticios. C) Transportes: Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarrees, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, cereales y oleaginosas, semillas en general, ganados en pie o faenados, combustibles líquidos y sólidos, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, con vehículos propios o de terceros, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operaciones de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. Emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants y certificados de fletamiento. Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes, para adecuarlos a los fines dichos. D) Mandatos y servicios: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios administración de bienes, capitales, inversiones financieras, franquicias, y empresas en general. Administrar establecimientos agrícola-ganaderos y asesorar en relación a la cría e invernada de ganado, siembra y venta de cereales, oleaginosas y toda clase de semillas y productos forestales y agropecuarios. Dedicarse por cuenta de terceros a la realización del ciclo integral de siembra, labores en general y recolección, con maquinaria propia o de terceros E) Financieras: Mediante el aporte de capital a cualquier empresa, en giro o en vías de formación, y la intervención de fondos propios en créditos o financiaciones en general, el otorgamiento de créditos, con intereses y/o cláusulas de ajuste, fianzas o avales; tomar dinero en préstamo; construir, transferir, sustituir, ampliar, modificar y cancelar hipotecas, prendas y demás derechos reales, no pudiendo realizar las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. F) Importación y Exportación. Asesoramiento, importación y exportación de todo tipo de bienes, insumos, maquinarias y/o reproductores relacionados con la industria agropecuaria, lechera y la actividad comercial. G) Construcción e Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles inclusive las incluidas bajo el derecho Real de Propiedad Horizontal y/o dominio fiduciario, así como toda clase de operaciones inmobiliarias, propias o

de terceros, incluyendo el fraccionamiento y el posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanizaciones, clubes de campos, barrios privados o públicos, countrys, explotaciones agrícolas o ganaderas, pudiéndolos tomar para la venta y /o comercialización. Construcción de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales y obras de todo tipo, ya sean públicas y privadas. En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente. Representante Legal: Gerente. Adm: Díaz Ezequiel Nicolas por todo el término de duración de la sociedad. Fisc. Art. 55. Ley 19550. Cierre 31/12. Autorizado Fdo. Escribano Víctor M. de Pol.

A. ALFONSIN Y CÍA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reunión de socios de fecha 15/03/2020, estando presentes los socios que representan el 100% del Capital Social, se rectificó que el plazo de prórroga de la sociedad que será de 50 años más 15 años resueltos en la última reconducción, por lo cual se computará un plazo de 65 años a partir del 22 de marzo de 2004, o sea de la fecha de la inscripción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la última reconducción. En consecuencia se modificó el artículo tercero, proponiendo la siguiente redacción: "Tercera: El plazo de duración de la sociedad queda prorrogado por sesenta y cinco años a contar desde el 22 de marzo de 2004, fecha en que se inscribió el último instrumento de reconducción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de Buenos Aires. Por decisión de la reunión de socios este término puede prorrogarse". Dicha acta de reunión de socios fue protocolizada por escritura N° 75 de fecha 25/06/2020. Autorizante: Notario Martín R. Tótar. Registro 6 de San Antonio de Areco. Provincia de Buenos Aires.

RECEPCIONES VICENZA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Instrumento Público: 26/12/19. Reunión de Socios 10/12/19 2) Aumento de Capital de \$ 10.000 a \$ 12.308.000. 3) Reforma: Artículo Cuarto: Capital \$ 12.308.000. 4) Mario E. Cortes Stefani, Abogado.

FENUS BURSÁTIL S.A.

POR 1 DÍA - 1) Carlos Emilio Dagna, 12/4/1956, DNI 11825586, CUIT 20-11825586-1, dom: Pueyrredon 71, comerciante. Silvio Abel Skverer, 6/12/69, DNI 21165407, CUIT 20-21165407-5, dom.: Chiclana 681, piso 2, of. 10, contador. Ambos de la Ciudad y Pdo. Bahía Blanca, Bs. As., casados, argentinos. 2) Inst. Pco. 13/32020. 3) Fenus Bursátil S.A. 4) 5) Agente de negociación, términos de ley N° 27440 y normas de la Comisión Nacional de Valores, intermediaria en mercados autorizados por autoridad regulatoria, realizar act. autorizadas por normativa para esa categoría de agentes, sometida a prohibiciones q determinen. Actuar en calidad de An Ruca en el marco del R.U.C.A. del ministerio de Agricultura y el Registro Fiscal de Operadores de granos y legumbres Seca. Efectuar pagos en garantía, derechos de registro, reposiciones de diferencias diarias con los contratos registrados en los mercados por su cuenta y de clientes, tramitar inscripción en el Sisa. 6) 99 años. 7) \$4.000.000. 8) Pres. Carlos Emilio Dagna, Dir. Suplente Silvio Abel Skverer, 3 ejerc., 1 a 5; Fisc.: Art. 55; 9) Presidente. 10) 31/12 c-año. Eduardo Abadie, Abogado.

FIBERPA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 4/3/2020 se fija Presidente y Director Suplente. Presidente: Figueroa Juan Diego, CUIT 20-27083123-1. Director suplente: Berterretche Ignacio, CUIT 20-29769481-3. Por un ejercicio de la sociedad. Eduardo Abadie, Abogado.

OPTISUR S.R.L.

PPOR 1 DÍA - Por Acta Reunión Socios del 5/2/2020 se cambió sede social a calle Alberti N° 3136, Mar del Plata, Pdo. Gral Pueyrredón, Pcia. Bs. As. Se adecuó duración de cargos y reformó Art. 5: los socios gerentes duraran en su cargo todo el periodo de duración de la sociedad. Se designó socio gerente al Sr. Jorge Alejandro Ramos, CUIT 20-12086178-7, dom.: Santiago del Estero 3838, ciudad de Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Bs. As. Eduardo Abadie, Abogado.

DS RADIXAR S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO de fecha 13/3/2020, se designa nvo. directorio: Direc. Tit.-Pte.: Yamil Oscar Sabato y Direc. Supl.: Juan Leonel Daglio. Dra. Mercedes Conforti, Abogada.

BERGSON CAPITAL S.A.

POR 1 DÍA - Complementario. Diego Fernando Fabián Rapa, argentino, 01/12/1990, soltero, DNI 35.420.328, CUIL 20-35420328-7, productor asesor de seguros, calle 147 1223 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; Pedro Nahuel Zanetto, argentino, 11/12/1992, soltero, DNI 37.273.324, CUIL 20-37273324-2, empresario, calle 54 1638 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Emilio Ceccoli, Contador Público, Matrícula: 41366/6 Tº 159 Fº 153 C.P.C.E.P.B.A.

ALDANIRO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por inst. privado del 26/05/2020 se constituyó Aldaniro S.R.L. 1) Socios Nicolás Rubén Acerra, arg., nac. 13/03/1984, DNI 30.888.321, CUIT 20-30888321-4, soltero, empresario, dom. Tucumán 1655 de Lanús, Pdo. Lanús, Pcia. Bs. As. y Aldana Yanil Cabral, arg., nac. 19/04/1978, DNI 26.589.863, CUIT 27-26589863-2, soltera, empresaria, dom.

Martín Fierro 4582, Barrio Cerrado Brickland, Pdo. de Esteban Echeverría, Pcia. Bs. As. 2) Domicilio social Almafuerte 3118 de la Ciudad de San Justo, Pdo de La Matanza, Pcia. de Bs. As. 3) Duración 99 años. 4) Objeto Social realizar actividad gastronómica por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, pudiendo comercializar en cualquiera de sus etapas, productos de la industria alimenticia, gastronómica, elaboración y semielaboración de comidas, helados, bebidas, servicios de catering, servicios para fiestas y eventos. 5) Cap. social: \$ 50.000. 6) Gerente Nicolás Rubén Acerra. 7) Fiscalización Los socios. 8) Cierre de ej. 31/03 de cada año. Nestor Gustavo López, CPN. Dr. Néstor Gustavo López., T° 330 Folio 021, Contador Público Nacional.

FONDO DE GARANTÍAS BUENOS AIRES Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria

POR 1 DÍA - Por acta del 5/03/2020 se designa Presidente a Verónica Wejchenberg, Vicepresidente a Leandro Martín Ottone; Directores a Roberto Marquinez, Pedro Fortunato Fioriliso, Horacio Fermín Salaverri y Jorge Alberto Solmi; Miembros del Consejo de Vigilancia a Mariela María Rita Saggiorato y Juan Carlos Uboldi. Por acta del 30/04/2020 se designa Director a Ariel Alberto Langer, Carolina Natalia Vivian. Dra. Noriela Concellón, Abogada.

GUALDIVI AGROSERVICIOS S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 24 (19/6/20). Diego Martín Vilas, 30/8/77, DNI. 25742777, cdor. púb, Olmos 150 Daireaux; y Adrián Carlos Gustavo Albanese, 11/2/78, DNI. 26290995, empres., Las Acacias 155 Daireaux, ambos arg., solt. "Gualdivi Agroservicios S.A." Las Acacias 155 Ciu. y Pdo Daireaux, Bs. As. Dur. 99 des. 19/6/20. Obj: Transporte: a) Transp. de carga por cta propia o de terceros a corta, mediana y larga dist. de mercaderías, mat. primas y elabor., combustibles y cargas de cualquier tipo, de todo prod., granos, cereales y oleaginosas, semillas, fertilizantes, animales de toda especie, prod. alimenticios, químicos, maquin., combustibles líquidos o de cualquier naturaleza y automotores, su distrib., almacen., depósito y embalaje, alquiler de vehículos propios, fletes y acarreo por cta y orden de terceros, facturación, cobro y gestiones administ.vinculadas al área de transp.de carga; contrat.de auxilios, reparac. y remolques, oper. de alquiler de herramientas, automotores de carga y utilitarios en el territorio del país. b) Barracas o admin. de casas de depósito y acopio, en locales propios o de terc., recibiendo mercad. y todo tipo de obj. Comercialización: explot. de estac. de serv. propias o alquiladas p/automotores, la comercializ. por compra, vta. o trueque, por cta. propia o de terceros, de combustibles, GNC y/o otro derivado del petróleo p/todo tipo de autom., sean maquin. agrícolas y/o industr. o automóviles, aceites, lubricantes, grasas, aditivos, neumáticos, cámaras y llantas, repuestos y acces., compra, vta., import. y export. temporal o permanente de vehículos o maquin. Servicios: lavado, engrase y gomería p/vehículos, automotores o no, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes. Agrícola Ganadera: Explot. de establec. rurales, agrop., ganad., agrícolas, frutícolas, forestales, tambos, chacra, criadero, semilleros, granjas, quintas, cultivo y produc.de granos y semillas, prop. de la soc. o no; cría, invernada, mestiz., vta, capitaliz., cruce de ganado y hacienda; contrat.de trabajos rurales y otra explot.relacionada; compra, vta, acopio, distrib., import. y export.de cereales, oleaginosos, mat.primas derivadas de la explot. agrícola y/o ganad. y de prod. agropec. Actuar como corredor, comisionista y mandataria de dichos prod. Operac. emergentes de la consign., intermed., transp. y comercializ.de prod. agrop. en especial cereales, oleaginosos, semillas, haciendas y frutos del país, y distrib., comisiones y mandatos relacionados con activ.agropec. y apícola, realizar serv.de fumigac. terrestres o aéreos. Serv.de extrusión de cereales; pulveriz.; desinfect., fumigación, siembra, cosecha y fertiliz. aérea y terrestre, roturación de suelos; aplic. de agroquímicos, fertilizantes; cosecha mecán.y otro serv. conexo a la activ. agríc. Inmobiliaria: compra, vta, permuta, cesión, arrend., loteo, administ. y/o subdiv. de inmuebles, urbanos, suburb. o rurales, operac. comp. en la ley de PH; adquirir, constr., transferir, modificar y/o extinguir la posesión, el dominio, el condominio y toda clase de derechos reales, sean s/ bs prop. o de terceros y ejercer acc. reales y posesorias. Financ. (ex. op. L. Ent. Finan). De Mandato: mandatos y represent.; recibir en consign. y/o deposito, con amplitud de condiciones permitidas por las leyes y reglam. vigentes, incluso como gestora y/o administ. por cta de terc. ejercitando y tomando personería, comis., gestiones de neg. y administ. de bs., capitales y empr. en gral. Cap. \$100.000.- Adm. Dir.1 a 7 dir. tit. e igual o menor n° de sup, por 3 ej. Repr. Pte. Pte: Diego M. Vilas; D. Sup: Adrian C. G. Albanese. Fisc. socios. Cie. 30/11. Esc. Di Giano Pablo.

TEBRA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por escrit. pca. 68 del 02/03/2020, Leticia Bielsa, DNI 14.417.064, CUIL 23-14417064-4, dda. en Sarmiento 848 y Roberto Enrique Di Marco, DNI 4.752.209, CUIT 23-04752209-9, ddo. en Alem 1443, ambos de Bragado, Bragado, Bs. As., argentinos, divorciados, aclaran que donaron por escritura 592 del 22/10/19, a favor de Diego Di Marco, fecha nac. 26/3/1984, arg., casado, DNI 30.628.288, CUIL 20-30628288-4, ddo. en Alem 1443 de Bragado, Bragado, Bs. As. la cantidad de cien cuotas sociales de \$1 cada una de la sociedad Tebra S.R.L., quedando el capital de la siguiente manera: Diego Di Marco 100 cuotas y Leticia Bielsa 1900 cuotas Dra. María M. Gelitti, Abogada.

PRAGA BEER S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Sosa Facundo Jorge nacido el 27/12/1988, DNI 34.321.038, Arg. empleado, soltero, CUIL 20-34321038-9, Domic. Rivera 1145, loc. Part. de Lomas de Zamora, Prov. de Bs. As.; Sosa Romina Paula, nacido 19/4/1993 DNI 37.184.433, arg., empleada, solt. CUI.L. 27-37184433-9, domic. Rivera 1145, de la loc. part de L. de Zamora, Prov. de Bs. As. y Messina Bruno, 22/09/1992, DNI 37.183.596, arg, abogado, solt., CUIL 20-20954457-2, domic. Saavedra 400 PB "c" de Loc. Part. Lomas de Zamora, Prov. Bs. As. 2) Inst. Pub. 12/03/2020, con firma cert ante el Escb. Roberto N. Mateo, Reg. 32 (63). 3) Praga Beer S.R.L. 4) Sede, Colombres 798 loc. y Part. de Lomas de Zamora. 5) Objeto Social.: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, ya sea en el país y/o en el extranjero a las siguientes actividades: a) Explotación comercial de negocio de ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda la clase productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro de gastronómico y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados. b) Podrá, además realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto que directamente se vincule con ese objeto cualquier otro rubro de la

rama de gastronomía y toda clase de artículos y productos alimenticios, salón de fiestas y eventos. C) Explotación de franquicia nacionales e internacionales de restaurantes, pizzerías, cafeterías, cervecería, sandwichera, rotisería, compraventa, de artículos de despensas y/o distribución y/o consignación de comestibles, bebidas, carnicería, tanto al por mayor y menor. La organización de eventos sociales, deportivo, culturales, musicales, comedores comerciales, industriales y estudiantiles. Para todo ello podrá realizar, todas las gestiones y mandatos, consignaciones, compras y ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, internacionales, importación, exportación y todo otro acto contractual. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos y contratos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) Duración: 99 años desde su inscp.regist. 7) Capital; \$30.000- en 3.000 cuotas. 8) Como Socios Gerentes Sosa Romina Paula. 9) La Fisc. De la Soc. será ejec. Por los socios, no gerentes, conforme lo dispuesto por el art. 55 de la ley 19.550, por término inderterminado. adm. 10) Cierre de ejercicio 31/12 de c/año. Roberto Nayib Mateo, Notario.

4FOX BUENOS AIRES S.A.

POR 1 DÍA - Acc.: Silvio Amilcar Pereyra, nac. el 26/10/1965, DNI 17789929, casado en 1ras nup. con María Luján Quiroga, y dom en calle 188 n° 629 de la loc. de Bernal Oeste, part. de Quilmes pcia. de Bs As, y Ali Gabriel Pereyra, nacido el 01/03/1989, DNI 34485672 estado civil soltero, hijo de Silvio Amilcar Pereyra y María Luján Quiroga; dom. calle 188 n° 629 de la loc. de Bernal, part. de Quilmes pcia. de Bs. As.; ambos argentinos y empleados; Esc. Pca. Del 16/06/2020; Denom: 4Fox Buenos Aires S.A.; Sede: Mendez n° 1295 de la loc. de Wilde, part. de Avellaneda, pcia. de Bs. As.; Obj.: a) Vigilancia y protecc de bienes y personas c) Transp., custodia y protecc. de cualquier objeto de traslado lícito, a excepción del transporte de caudales; d) Vigilancia y protección de bienes en espect publ, locales bailables y otros eventos semejantes; e) Obtención de evidencias en cuestiones civiles o para incriminar o desincriminar a una persona. Podrá realizar la prestación de scio. de vigilancia por alarmas y monitoreo; Plazo: 99 años; Capital: \$ 200.000; Dir.: 1 a 3 tit., 1 a 3 sup. por 3 ejer.; Dir.: Pres.: Silvio Amilcar Pereyra, Dir. Sup: Ali Gabriel Pereyra; Rep.: presid.; Fis.: art. 55 LGS; Cierre de ejer.: 31/12. Esteban Bontempi, Abogado.

FAGUAR Sociedad Anónima Comercial e Industrial

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 02/02/2017 se resuelve el aumento de capital social. Capital \$ 2.248.000, en consecuencia se reforma el artículo cuarto del estatuto social y el artículo quinto referido a las características de las acciones. Esteban Bontempi, Abogado.

IMPULSIVE MDA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Nilo Rubén Rodríguez, 12/08/1982, DNI 29.697.803, CUIT 20-29697803-6, soltero, domiciliado en calle Rosas N° 850 de Mar de Ajó, Pdo. La Costa, Pcia. Bs. As.; Iris Alejandra Rodríguez, 17/02/1978, DNI 26.472.582, CUIT 27-26472582-3, soltera, domiciliada en calle Hernandarias N° 55, piso 6° de San Bernardo del Tuyú, Pdo. La Costa, Pcia. Bs. As. y Sergio Ezequiel Landoni, 30/08/1984, DNI 31.094.243, CUIT 20-31094243-0, divorciado, domiciliado en calle Ramos Mejía N° 550 de Mar de Ajó, Pdo. La Costa, Pcia. Bs. As. todos argentinos y comerciantes. 2) Esc. Pub. 59 del 19/06/2020. 3) Impulsive Mda S.A. 4) Calle Libertador N° 1830 de Mar de Ajó, Pdo. La Costa, Pcia. Bs. As. 5) I) Comerciales: La comercialización y distribución de productos, subproductos, materias primas y materiales para la construcción; II) Industria química: Producción, elaboración, fraccionamiento, dilución y transformación en sus distintas etapas y procesos de productos químicos y químicos industriales, productos cosméticos y de uso higiénico; III) Transporte: Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreo, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes; IV) Logística y distribución: a) Logística y distribución de cargas nacionales e internacionales, fletes terrestres, marítimos, fluviales, aéreos; b) Mandatos y representaciones de todo tipo de comercialización para empresas nacionales y extranjeras; V) Exportación e Importación: La exportación e importación de toda clase de bienes, mercaderías y servicios; VI) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, cesión, comercialización, arrendamiento, locación, explotación y administración de inmuebles urbanos, o rurales; VII) Financieras: Mediante la realización de operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, préstamos personales o no. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquiera otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. 6) 99 años desde Insc. Reg. 7) \$ 100.000 div. en 100.000 acciones ord. nom. no endos. de \$1 valor nom. c/u con derecho a un voto por acción. 8) Adm.: Dtorio. comp. por un min. de 1 y un máx. de 3 Dtores. Tit. y un min. de 1 y un máx. de 3 Dtores. Sup. Fisc.: a cargo de los accionistas conforme art. 55 y 284 de la ley 19.550. Dtor. Tit. Pte: Iris Alejandra Rodríguez y Dtor. Sup.: Sergio Ezequiel Landoni. Durac.: 3 ejer. 9) Pte. Desig.: Iris Alejandra Rodríguez. 10) 31/07 c/año. Gr. Judicial Juan Chuburu Stanghetti.

BENJAMIN TRADE S.A.

POR 1 DÍA - 1) Brian Denis Sachetto, arg., 21/05/89, DNI 34359187, soltero, comerciante, Bogotá 1223, Martínez, San Isidro, Bs. As. y Jaime Andrés Pulido Forero, colombiano, 02/01/89, DNI 94433871, soltero, empleado de comercio, Roque Sáenz Peña 57, 4° D, Loc. y Part. San Isidro, Bs. As. 2) Esc. 282 del 12/06/20. 3) Benjamin Trade S.A. 4) Av. Dardo Rocha 1038, Loc. y Part. Tigre, Bs. As. 5) Siembra, cultivo, elaboración, compra, venta, consignación, intermediación, importación, exportación, distribución y comercialización de productos y mercaderías del rubro alimenticio; desarrollo de la actividad gastronómica en toda su extensión, en locales propios o de terceros, incluyendo la explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, comedor, pizzería, cafetería, dietética, almacén, servicios de catering y demás negocios afines relacionados con la comercialización de productos y servicios del rubro alimenticio, despacho de bebidas con o sin alcohol y venta de toda clase de artículos y productos pre elaborados y elaborados, ya sean de producción propia o de terceros; y redacción, edición, producción, publicación, distribución y comercialización de libros, revistas, diarios, folletos,

suplementos, cuadernillos, impresiones, páginas y sitios de internet vinculados con los rubros alimenticio y gastronómico, ya sea en formato gráfico, electrónico o digital. Operaciones financieras relacionadas con su objeto, excluidas aquellas reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6) 99 años. 7) \$ 100.000. 8) Adm. a cargo de Directorio, de 1 a 5 direct. tit. e igual o menor número de direct. sup., reelegib., durac. 3 ejerc. Fisc: accionistas, Art. 55 Ley 19550, se presc. de la sindicat. Órgano de represent social: Presidente. 9) 31/01. 10) Direct.: Pte.: Brian Denis Sachetto y Dtor. Spte.: Jaime Andrés Pulido Forero, 3 ejerc. Contadora Pública Dra. Marcela Castellano.

BARACK ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reunión de socios de fecha 26/05/2020 se amplía objeto social: "a) La fabricación, distribución, representación, comisión, consignación y comercialización de productos y subproductos metálicos, de plástico o textiles, b) fabricación, distribución y comercialización en todas sus formas de insumos médicos de protección personal o quirúrgicos, así como artículos o accesorios destinados a la protección de la salud en general, tales como kits o test de salud. c) importación y exportación de las materias primas y/o productos mencionados en los incisos anteriores. Las actividades que lo requieran serán desarrolladas a través de los profesionales correspondientes en su caso". Y se cambia sede social a: calle Mitre 4648 de la Localidad y Partido de Gral. San Martín, Bs. As. Karina Gisella Bernardi, Contadora autorizada, DNI 21.606.381.

YRIGOYEN CENTRO DIAGNÓSTICO INTEGRAL S.A.

POR 1 DÍA - Por acta del 11/06/20 designa Presidente Diego César Mohammad y Suplente Matías Diego Mohammad por renunciaciones de Alejandro Emilio Boan y José Nicolás Curi respectivamente. Dra. Andrea Gallo, Contadora Pública.

MARINO CETRA E HIJOS S.C.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 09/03/20, se prorroga el plazo de duración de la sociedad. Se reformo Artículo Segundo: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a partir del día 9 de Noviembre de 1970, fecha de inscripción del contrato original en el Registro Público de Comercio. Dra. López Inguanta Vanesa, Abogada.

LE CHARPENTERIE S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Extraordinaria del 7/5/2020 se resolvió: cambio de sede social a Avellaneda 50, Bernal, Pdo. Quilmes, Prov. Buenos Aires; Renuncian al cargo Alberto Antonio Ahumada y Gabriel García, se acepta renuncia y aprueba gestión. Designan Oscar Rodríguez, arg, nacido 15/5/1969, DNI 20.620.606, CUIT 20-20620606-4, soltero, domicilio Alfredo Sturla 3950, Wilde, Avellaneda como Director titular y Presidente del Directorio, y a Natalia Andrea Díaz González, uruguayana, nacida 17/2/1979 DNI 93.069.900, CUIT 23-93069900-4, soltera, domicilio América 43 de Alejandro Korn, Pdo San Vicente como Directora Suplente. Aceptan cargo por instrumento del 17/5/2020 y constituyen domicilio en Avellaneda 50 de Bernal, Pdo Quilmes; Reforman Artículo 3: Objeto. La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, bajo cualquier forma de asociación prevista por la legislación, en la República o en el extranjero, a: I) Compra, venta, consignación, distribución, importación y/o exportación, sea al por mayor o menor, de alimentos, golosinas, galletitas, bebidas; productos e insumos de librería y papelería; productos de belleza, peluquería, aseo personal y cosmética; productos de limpieza; artículos de decoración; souvenirs; productos de cotillón, repostería; indumentaria y calzados; mobiliario, muebles, exhibidores, mostradores, máquinas, maquinarias, software y hardware, e instalaciones de todo tipo para hogares, oficinas y comercios.- II) Compra, venta, importación, exportación, comercialización, instalación y mantenimiento de máquinas, maquinarias, sistemas, accesorios y/o implementos para la elaboración de bebidas, con o sin alcohol, sea en la industria vitivinícola, cidrera, cervecera, champanera, lácteas, de bebidas gaseosas, aguas y sus afines, así como la elaboración e industrialización de las mismas; III) materias primas y/o productos finales relacionados con las industrias previamente relacionadas; IV) Elaboración, fabricación, industrialización, tratamiento, comercialización, compra, venta, distribución y envasado de cervezas, y explotación de locales comerciales de venta al público, bares y/o restaurantes; V) Comercialización de franquicias relacionadas a las actividades desarrolladas por la sociedad. Para el cumplimiento de su objeto tiene plena capacidad para ejercer actos no prohibidos por las leyes o este contrato. Queda excluida toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones.-". Leonardo Sapino, Abogado.

SZMIDT S.R.L.

POR 1 DÍA - Disolución y nombramiento de liquidador. Por acta de reunión de socios de 07/06/2019 se resolvió por unanimidad la disolución de la sociedad y designar como liquidador a María Paula Kovacs, argentina, Contadora Pública, DNI 26.272.479, CUIT 23-26272479-4, domiciliada en la calle Zapiola N° 807 de la localidad de Bernal, Partido de Quilmes.

PLÁSTICOS SAAVEDRA S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea del 28/11/2019 se resolvió designar como: Director Titular y presidente a Andres Petronsi, argentino, Comerciante, CUIT 20-30565003-0 con domicilio real y fiscal en Pehuén 137 de Bahía Blanca, Director Suplente: Alfredo Antonio Jose Petronsi, argentino, comerciante, CUIT 20-11341609-3 con domicilio real y fiscal en calle Av. de los Constituyentes 152 de Bahía Blanca. Petronsi Andrés.

AGRO MAZZUCHELLI S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 12/12/2014 se resolvió la cesión de cuotas de Agro Mazzuchelli S.R.L. el Sr. de Nelson Oscar Mazzuchelli, - CUIT 20-05474763-3 ceden 19.300 cuotas partes de la Sociedad de \$ 10.- valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota al Sr. Fernando Diego Mazzuchelli - CUIT 23-22053401-4 19.200 cuotas y a la Sra. Paula Andrea Charmey - CUIT 23-20851660-4 100 cuotas. Designación Socio Gerente Fernando Diego Mazzuchelli. Cesación Socio Gerente Nelson Oscar Mazzuchelli. Fernando Mazzuchelli, Gerente.



Directora Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Patricia M. Bonavena

Director de Boletín Oficial

Dario V.M. Gonzalez

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
JORGE GUILLERMO SPAHR

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Daniel A. Chiesa	Claudia Mena
Fernando H. Cuello	Jimena Miguez
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Romina Rivera
Ana P. Guzmán	Carolina Zibecchi Durañona
Rosana Inamoratto	Natalia Trillini
Claudia Juárez Verón	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Verónica C. Burgos	M. Nuria Pérez
Adriana Díaz	Silvia Robilotta
Elizabeth Iraola	M. Paula Romero
Naila Jaschek	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General de Gobierno.

Matías Arrech	Matías Díaz
Bruno Balducchi	Francisco Espósito
Anahí Castellano	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Guillermo Pose
Ezequiel Cionna	Gabriel Rodriguez
Lucio Di Giacomo Noack	



BICENTENARIO
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica